



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON
REGISTRO DE EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

GABRIELA MARTINEZ HERRERA

ASESOR: M.A. DANIEL HERRERA GARCIA.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO. 2001.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma: del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Tratamiento contable y fiscal del impuesto al valor agregado en una
sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior".

que presenta la pasante: Gabriela Martínez Herrera
con número de cuenta: 9102092-3 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 1 de Septiembre de 2001

PRESIDENTE C.P. Ma. Magdalena Luna Peña

VOCAL M.A. Daniel Herrera García

SECRETARIO L.C. Francisco Alcántara Salinas

PRIMER SUPLENTE C.P. Fausto Fermín González Camberos

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Pedro F. Olivera Figueroa

A la Universidad
Nacional Autónoma de
México:

Por permitirme ser parte
de ella y por tratarse de
una institución de
gran prestigio y
tradición que ha
formado grandes
profesionistas e
investigadores.

A mis padres y
hermanos:

Por el amor, apoyo y
comprensión que
siempre me han
demostrado.

A mi asesor el profesor
Daniel Herrera García:

Por su dedicación,
compromiso, esfuerzo y
experiencia enfocados
al desarrollo y
conclusión de este
trabajo. Mi más sincero
agradecimiento.

Gabriela

ÍNDICE

	PAG.
OBJETIVOS	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES.	1
1.1 Antecedentes del registro de empresas de comercio exterior (ECEX).	2
1.2 Antecedentes de la sociedad anónima.	4
1.3 Antecedentes del impuesto al valor agregado	4
CAPÍTULO 2 ASPECTOS INMERSOS AL COMERCIAR CON EL EXTERIOR.	8
2.1 Depósito ante la aduana.	9
2.1.1 Obligaciones de las personas autorizadas para almacenar mercancías en depósito ante la aduana.	10
2.2 Despacho aduanero.	10
2.2.1 Documentación necesaria para la importación de mercancías.	15
2.2.2 Documentación necesaria para la exportación de mercancías.	17
2.3 Regímenes aduaneros.	17
2.3.1 Régimen de importación definitiva.	18
2.3.2 Régimen de exportación definitiva.	19
2.3.3 Régimen de importación temporal para retornar en el mismo estado.	19
2.3.4 Régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.	21
2.3.5 Régimen de exportación temporal para retornar en el mismo estado.	24
2.3.6 Régimen de exportación temporal para elaboración, transformación o reparación.	24
2.3.7 Régimen de depósito fiscal.	25

2.3.8 Régimen de tránsito interno de mercancías.	25
2.3.9 Régimen de tránsito internacional de mercancías.	26
2.3.10 Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.	26
2.4 Incoterms.	26
2.5 Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior.	28

CAPÍTULO 3 ASPECTOS LEGALES SOBRESALIENTES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON REGISTRO DE EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR.

3.1 Definición de sociedad anónima.	37
3.2 Normas aplicables a la sociedad anónima.	37
3.2.1 Formas de constitución de la sociedad anónima.	38
3.2.2 Requisitos que debe contener la escritura constitutiva de la sociedad anónima.	40
3.2.3 Capital mínimo suscrito y pagado para obtener el registro ECEX.	42
3.2.4 Conceptos que deben incluirse en el objeto social para obtener el registro ECEX.	42

CAPÍTULO 4 ASPECTO FISCAL.

4.1 Elementos del impuesto al valor agregado.	45
4.2 Conceptos de los actos o actividades que son objeto del impuesto al valor agregado.	45
4.3 Acreditamiento del impuesto al valor agregado.	46
4.4 Requisitos del impuesto al valor agregado acreditable.	50
4.5 Pagos provisionales del impuesto al valor agregado.	52
4.6 Ajuste a los pagos provisionales.	52
4.7 Devolución de saldo a favor en pago provisional para las empresas ALTEX.	52

CAPÍTULO 5 ASPECTO CONTABLE.

5.1 Obligaciones adicionales en materia contable en caso de contar con registro de empresa de comercio exterior.	55
---	----

5.2 Tratamiento contable del impuesto al valor agregado dentro de la sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior.	56
5.2.1 Cuentas contables del IVA trasladado.	56
5.2.2 Cuentas contables del IVA acreditable.	59
5.2.3 Devoluciones, bonificaciones y descuentos.	66
5.2.4 Cuentas contables para otros actos relacionados con el IVA.	69
5.2.5 Cuentas contables relacionadas con la retención del IVA.	82
5.2.6 Cuentas contables para el registro de pago provisional de IVA, devolución de saldo a favor de IVA, devolución de saldo a favor de IVA en pago provisional e impuesto al valor agregado anual.	82
CAPÍTULO 6 CASO PRÁCTICO.	89
6.1 Aplicación contable y fiscal del impuesto al valor agregado en una sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior.	90
6.2 Devolución de saldo a favor en pagos provisionales del impuesto al valor agregado en una sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior.	147
6.3 Conclusión al caso práctico.	154

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA.

OBJETIVOS

- 1.- Exponer los beneficios del instrumento de fomento a las exportaciones conocido como registro de empresas de comercio exterior (ECEX).
- 2.- Realizar un análisis del tratamiento contable y fiscal del impuesto al valor agregado dentro del marco de una empresa constituida como sociedad anónima y registrada como empresa altamente exportadora.
- 3.- Estructurar un trabajo que permita acceder al campo práctico de aplicación del instrumento de fomento a las exportaciones conocido como registro de empresas de comercio exterior.
- 4.- Destacar la importancia de la existencia del registro de empresas de comercio exterior como una opción para el fomento a las exportaciones.
- 5.- Analizar de qué manera influye en una empresa constituida como sociedad anónima el hecho de realizar operaciones de comercio exterior.

INTRODUCCIÓN

Dentro de este trabajo se expone una retrospectiva de algunos medios que la humanidad ha utilizado para la satisfacción de necesidades. A lo largo de la vida del hombre se encuentran mecanismos de accesibilidad cuyos objetivos son el facilitar operaciones y asegurar la subsistencia. Un ejemplo de lo anterior es que el ser humano se ha organizado en comunidades o sociedades, las cuáles, aunque han sufrido transformaciones han perdurado como grupos que persiguen objetivos comunes.

Un aspecto que implica vivir en comunidad es el hecho de que ello obliga a satisfacer necesidades del grupo. Por lo tanto los elementos necesarios para el sostenimiento del grupo son aportados evidentemente por los miembros del grupo.

Otro medio de subsistencia que el hombre ha desarrollado es el intercambio de bienes y servicios, el cual ha implicado diversos elementos para llevar a cabo con éxito ésta actividad, dependiendo del mercado dentro del cual se está ejecutando dicho intercambio, se impondrán diversas condiciones para el sostenimiento de dicha actividad.

En el caso a tratar en el presente trabajo se refiere específicamente a aquél intercambio de bienes y servicios realizado entre el comerciante nacional y el exterior.

En atención al hecho de vivir en sociedad corresponde señalar que ello deriva en un orden o reglamento con el cual se coopere para el bien común, (sin perder de vista que el intercambio de bienes y servicios con el exterior deben existir dichos acuerdos); por lo anterior se sintetizan algunos aspectos legales que conciernen a un ente social representado en la sociedad anónima con la característica de estar inscrita en el registro de empresas de comercio exterior.

El panorama contable que resulta al comerciar con el exterior se ve enriquecido por las transacciones que realiza la empresa, en este caso específico, la sociedad anónima, siendo ineludible citar algunas obligaciones adicionales que surgen en materia contable.

Dentro del ámbito fiscal, es el impuesto al valor agregado el que recibe un tratamiento especial debido a que en el caso de la sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior, se tienen acceso a facilidades que son palpables directamente en dicho impuesto.

La aplicación práctica de los anteriores conceptos está incluida al final del presente trabajo.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes del registro de empresas de comercio exterior (ECEX).

En el siglo XX durante los años cincuenta y sesenta el gobierno mexicano comienza a implementar diversas políticas comerciales a favor de las exportaciones, se señalan algunos de los instrumentos fiscales, administrativos y de fomento que constituyeron parte de estas políticas.

Subsidio triple.

Incentivo fiscal decretado en 1961 cuyos beneficiarios fueron los exportadores de manufacturas, consistía en beneficios que abarcaban a tres impuestos; el impuesto de importación, el impuesto sobre ingresos mercantiles y el impuesto sobre la renta.

Regla 14 de la tarifa de importación.

No fue directamente un incentivo a las exportaciones, sin embargo, el beneficio que otorgaba era percibido por los importadores de maquinaria, consistía en la ventaja, por una parte de clasificar arancelariamente como unidades completas a las máquinas o aparatos que para facilitar su transporte o instalación o por condiciones de la propia fabricación, se importaran desarmados en una remesa, lo que resultaba en un ahorro de impuestos, ya que normalmente las partes sueltas de máquinas cubrían más impuestos de importación que las máquinas completas y, por otra parte, el subsidio hasta del 50% del impuesto de importación, de las máquinas o equipos que se destinarán directamente a la instalación, ampliación o modernización de plantas industriales.

Las operaciones temporales.

Implican permisos de carácter temporal para importar o exportar algún tipo de mercancías, necesarias para el funcionamiento de la industria nacional, pero que deben estar limitadas y controladas a fin de que éstas no se incrementen más allá de ciertas tendencias programadas, que desalienten la producción nacional.

El régimen de devolución de impuestos (CEDIS) entre 1971-1983.

Los certificados de devolución de impuestos (CEDIS) surgen en 1971 como una respuesta a la necesidad de impulsar las exportaciones

mediante un régimen fiscal que permitiera la devolución de impuestos indirectos y en general de importación.

Otras disposiciones.

A su vez se aprobaron medidas como la de exentar de impuestos sobre utilidades brutas extraordinarias a las empresas que exportaran bienes o prestaran servicios al extranjero. De igual forma son eliminados los trámites de permiso de importación para artículos clasificados en 410 fracciones arancelarias.

Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior (PRONAFICE).

Este programa surge en 1984 y en lo que compete al comercio exterior reitera la sustitución del sistema de permisos previos por un sistema arancelario y el ajuste a la tarifa del impuesto general de importación (TIGI) para darle mayor uniformidad y aminorar la desigualdad y la dispersión arancelaria.

Programa Integral de Fomento a las Exportaciones.

Posteriormente aparece el Programa Integral de Fomento a las Exportaciones (PROFIEX), para estimular la sustitución de importaciones aprovechando la producción nacional además de apoyar las exportaciones no petroleras en forma competitiva y eficiente. Este apoyo se concibe mediante la reducción o eliminación de aranceles en forma gradual tomando en cuenta los precios internacionales.

Programa de Importaciones para producir artículos de Exportación (PITEX).

Surge en 1985 como apoyo al Plan Nacional de Desarrollo y fortalece el régimen de importación temporal sin que esto constituya un daño a la planta productiva nacional. Posteriormente el 3 de mayo de 1990 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se establecen programas de importación temporal para producir artículos de exportación ya que se busca como objetivo prioritario del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 el fomento a las exportaciones no petroleras.

1.2 Antecedentes de la sociedad anónima.

En México la sociedad más antigua a la cual cabe considerar como anónima es una compañía de seguros marítimos que en el mes de enero de 1789 comenzó sus operaciones en Veracruz con un capital de \$230,000.00 pesos formado por 46 acciones de \$5,000.00 pesos y con una duración de cinco años. El 9 de julio de 1802 se constituye la Compañía de Operaciones Marítimas de la Nueva España a la que indudablemente puede considerarse como una sociedad anónima, ya que su capital de \$800,000.00 pesos estaba dividido en 80 acciones, los socios sólo eran responsables de la integración del capital social y sus acciones eran transmisibles.

En el México independiente existieron sociedades que cabe considerar como anónimas, en las concesiones para explotar vías férreas y también en la otorgada para establecer una vía a través del Istmo de Tehuantepec.

La primera regulación legal de las sociedades anónimas se encuentra en el código de Laredo, aún cuando pueda concluirse la poca importancia que para entonces (1854) habían alcanzado, del hecho de que sólo se consagran a ellas diez artículos (del 242 al 251). Es hacia 1884 que en el código promulgado se consagran buen número de preceptos dedicados a la sociedad anónima, la cuál es objeto de una ley especial en el año de 1889, pronto derogada por el código del mismo año, mismo que reguló la materia de sociedades hasta que entro en vigor en 1934 la Ley General de Sociedades Mercantiles que rige en la actualidad.

1.3 Antecedentes del impuesto al valor agregado.

Impuesto sobre ingresos mercantiles (I.S.I.M.).

Dentro de la legislación tributaria mexicana cabe destacar al impuesto sobre ingresos mercantiles como principal precedente del impuesto al valor agregado.

La ley del impuesto sobre ingresos mercantiles se origina en el año de 1948. Entre las características relativas a éste impuesto se mencionan a continuación aquéllas por las que posteriormente se consideró necesario sustituirlo por el impuesto al valor agregado.

"El impuesto sobre ingresos mercantiles no era recuperable para los fabricantes, intermediarios y detallistas debido a que a éstos les era trasladado dicho impuesto cuando compraban bienes y servicios, que a su vez trasladaban al vender los productos, situación que no era equitativa porque al presentar declaración sobre ingresos, según el artículo 14 de la ley del I.S.I.M. se aplicaba la tasa del 4% sobre el monto total de los ingresos gravables y el I.S.I.M. que le había sido trasladado al adquirir bienes y servicios no era descontado del que correspondía a sus operaciones".¹

Como consecuencia de no recuperar el I.S.I.M., éste se convertía en un elemento que formaba parte del costo de los bienes, situación que repercutía en las operaciones de las empresas desfavorablemente porque al ser parte del costo encarecía los productos.

Otra particularidad del I.S.I.M. es que se trataba de un impuesto acumulativo, es decir, que se pagaba en cada una de las etapas de la producción y comercialización y que, en todas ellas, aumenta los costos y los precios, produciendo efectos acumulativos muy desiguales que, en consecuencia, afectan a los consumidores finales.

Por las razones anteriores fue necesario que los legisladores contemplaran la posibilidad de establecer una reforma fiscal que eliminara los efectos nocivos del impuesto sobre ingresos mercantiles dando paso a un impuesto que gravara el consumo.

Origen del impuesto al valor agregado.

El impuesto al valor agregado tiene su origen en Francia, entra en vigor en 1954 en dicho país. Después otros países de la entonces Comunidad Económica Europea decidieron adoptar también a éste impuesto; así en Dinamarca entra en vigor el 1º de enero de 1967; Alemania Federal, 1º de enero de 1968; Países Bajos, 1º de enero de 1969; Luxemburgo, 1º de enero de 1970; Bélgica, 1º de enero de 1971; Irlanda, 1º de noviembre de 1972; Gran Bretaña, 1º de abril de 1973; Italia, 1º de noviembre de 1973.

¹ Flores Meyer, Guillermo. Estudio Analítico del IVA. Editorial ECASA. México, 1982. Página 4.

En México, la ley del impuesto al valor agregado fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 1979 y entró en vigor, en toda la República, el día 1º de enero de 1980.

Beneficios de la aprobación de la ley del impuesto al valor agregado.

Con la entrada en vigor de esta ley se abrogó principalmente la ley del impuesto sobre ingresos mercantiles, y con esto se neutralizaron los efectos nocivos que traía consigo la aplicación del I.S.I.M., como el efecto acumulativo en cascada y la influencia que la misma ejercía en el nivel general de precios.

El impuesto al valor agregado, no obstante que también se paga en cada una de las etapas de la comercialización y la producción, no produce efectos acumulativos, ya que cada industrial o comerciante al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubieran repercutido sus proveedores, y sólo entrega al Estado la diferencia; de esta forma, el sistema no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios, y al llegar éstos al consumidor final no llevan oculta en el precio ninguna carga fiscal.

Por otra parte el impuesto al valor agregado al no formar parte del costo pone en igualdad de competencia a los exportadores mexicanos, ya que con el anterior impuesto (I.S.I.M.), ponía en desventaja a los exportadores ya que implicaba mayor costo de los bienes exportados en comparación con los países en los que ya no existían impuestos similares al I.S.I.M. sino el I.V.A.

Modificaciones trascendentes de la ley del impuesto al valor agregado.

El 31 de diciembre de 1982 las tasas de este impuesto sufrieron modificaciones, quedando como siguen: 0%, 6%, 15% y 20, y entraron en vigor a partir del 1º de enero de 1983, para ser aplicadas de acuerdo tanto a los valores que señala esta ley, como al lugar o la zona en que se realizan los actos o actividades.

El 10 de noviembre de 1991 se promulgó un decreto por medio del cual se reducía en una tercera parte el gravamen sobre los actos o actividades a los que les era aplicable la tasa del 15%, quedando

dicha tasa en un 10%; asimismo se reducía en un 50% el gravamen sobre los actos o actividades a los que les era aplicable la tasa del 20%, quedando dicha tasa en un 10%.

Posteriormente, y para hacer permanente el beneficio otorgado por el decreto anterior, el 21 de noviembre de ese mismo año se reformó la ley del I.V.A. ratificando la reducción de las tasas del impuesto, quedando como sigue 0%, 6% y 10%.

En diciembre de 1994 nuestro país fue afectado drásticamente por la devaluación del peso con respecto al dólar, situación que generó una de las peores crisis económica, política y financiera que se recuerde, por ésta situación el poder legislativo tuvo a bien dictar medidas para subsanar dicha crisis, de tal forma que se decidió aumentar la tasa general de 10% a 15% y quedando una tasa del 10% en la región fronteriza para no dejar en desventaja a los consumidores de ésta zona. Estas nuevas tasas entraron en vigor el 1º de enero de 1995.

En la reforma fiscal para el ejercicio del año 2000, se establece un nuevo sistema de acreditamiento que es una medida tomada para disminuir acciones de evasión fiscal y que se elaboró pensando en empresas con actividades gravadas y exentas.

Como otra modificación de trascendencia también para el ejercicio 2000 se modifica el artículo 5 de la ley del I.V.A. obligando a los contribuyentes que realizan pagos mensuales a efectuar un ajuste a los pagos provisionales y de esta manera considerar datos acumulados en el periodo de ajuste.

Este nuevo sistema de acreditamiento ha provocado que el cálculo del impuesto sea mas laborioso.

CAPÍTULO 2

ASPECTOS INMERSOS AL COMERCIAR CON EL EXTERIOR.

Dentro de este capítulo se presenta una serie de elementos con los cuales una empresa enclavada en operaciones comerciales con el exterior tiene la necesidad de emplear para llevar a cabo dichas operaciones.

2.1 Depósito ante la aduana.

Definición de depósito ante la aduana." Es el acto a través del cual una vez descargadas las mercancías de comercio exterior se procede al almacenamiento de las mismas, con la finalidad de que se les determine el régimen aduanero que les corresponda a través de la gestión que efectúe el agente aduanal ".²

Servicios y actos a los que se sujetan las mercancías en depósito ante la aduana.

Las mercancías que queden en depósito ante la aduana podrán ser objeto de actos de conservación, examen y toma de muestras, siempre que no se altere o modifique su naturaleza o las bases gravables para fines aduaneros. Asimismo las mercancías podrán ser motivo de almacenaje, análisis de laboratorio, vigilancia, etiquetado, marcado y colocación de leyendas de información comercial.

Lugares establecidos para el almacenamiento de mercancías.

Conforme lo establece el artículo 14 de la Ley Aduanera:

"Recintos fiscales. Son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan en forma indistinta las funciones de manejo, almacenaje y custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho de las mismas"³.

"Recintos fiscalizados. Son los inmuebles en donde los particulares prestan los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, previa autorización o concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y siempre que dicho inmueble colinde o se encuentre dentro de los recintos fiscales"⁴

² López Villa, Juan Raúl. Fundamentos y Práctica del Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Editorial SICCO. México, 1997. Página 15.

³ Ob. cit., página 300.

⁴ Ob. cit., página 299.

2.1.1 Obligaciones de las personas autorizadas para almacenar mercancías en depósito ante la aduana.

- Permitir el almacenaje y custodiar las mercancías que le envíe la autoridad aduanera.
- Permitir que personal autorizado por la autoridad competente supervise las labores de almacén.
- Aplicar las medidas de seguridad que las autoridades señalen, para prevenir y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.
- Mantener los instrumentos de seguridad que las autoridades determinen en los departamentos del almacén o en los bultos que ahí se encuentren.
- Informar a la autoridad aduanera de la violación o el extravío de los bultos que haya almacenado.
- Entregar previa autorización de la autoridad aduanera, las mercancías embargadas o que hayan pasado a propiedad del fisco federal y que se encuentren bajo su custodia.
- Entregar las mercancías que se encuentren bajo su custodia, al Agente o Apoderado Aduanal, siempre y cuando le presenten el pedimento en el que conste que se cubrieron las contribuciones de acuerdo al régimen al que fueron destinadas, o cuando las mercancías de origen distinto al nacional vayan a ser retornadas al extranjero, o las de origen nacional se reincorporen al país.
- Informar a la autoridad aduanera el abandono de mercancías.

2.2 Despacho aduanero.

El artículo 35 de la Ley Aduanera establece que se entiende por despacho aduanero: "el conjunto de actos y formalidades relacionados con la entrada y salida de mercancías al o del territorio nacional, que conforme a los distintos tráficos y regímenes aduaneros deben realizarse en las Aduanas por las Autoridades Aduaneras, así como

los consignatarios, destinatarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, y los agentes o apoderados Aduanales por los que lleven a cabo"⁵.

Las personas físicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) a través de una patente para efecto de promover por cuenta ajena el despacho de mercancías, en los distintos regímenes aduaneros que establece la Ley Aduanera, son los agentes aduanales (conforme al artículo 159).

Asimismo para efectos del despacho de mercancías toda persona física o moral que importe o exporte tiene la obligación de presentar ante la aduana, en donde se vaya a efectuar dicha operación, por conducto del agente o apoderado aduanal un pedimento, que es equiparable a una declaratoria, que deberá contener los siguientes datos:

- Los datos referentes al régimen aduanero al cual se pretende destinar la mercancía.
- Número de pedimento.
- Tipo de cambio en el que se realizó la operación.
- País de origen o destino de la mercancía.
- Nombre y dirección del importador o exportador.
- Descripción de la factura, es decir, número de folio, peso, cantidad o medida, valor comercial en pesos, valor en dólares.
- Incrementables como fletes, seguros.
- Impuestos al comercio exterior que se hayan causado.
- Fecha y sello del banco.
- Nombre del agente aduanal.
- Impresión del código de barras del agente aduanal.

Cabe mencionar que en el pedimento sólo podrán manifestarse mercancías de importación para un mismo destinatario y para un mismo régimen, aunque estén amparados por diferentes documentos de origen.

Los interesados podrán subdividir en varios pedimentos las mercancías que ampare un conocimiento de embarque, una guía

⁵ López Villa, Juan Raúl. Fundamentos y Práctica de Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Editorial SICCO. México. 1997. Página 39.

aérea o una factura comercial conforme al tráfico que se trate; lo anterior conforme al artículo 55 del R.L.A. (Reglamento de la Ley Aduanera), expresando en el primer pedimento que la cantidad de mercancías que amparan los documentos originales fue subdividida, mencionándose en lo subsecuente el número y fecha de la primera operación.

Por otra parte en la Ley Aduanera se establece que aquellos que exporten mercancías podrán presentar ante la aduana, por conducto de su agente aduanal, un solo pedimento que ampare diversas operaciones de un solo exportador; a éste documento se le denomina pedimento consolidado.

Con respecto a las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como las empresas maquiladoras, podrán optar por promover el despacho aduanero de las mercancías mediante el pedimento consolidado para su importación.

Las personas que promuevan el despacho aduanero mediante pedimento consolidado, disposición que establece el artículo 37 de la Ley Aduanera, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Someter las mercancías, por conducto del agente o apoderado aduana, al mecanismo de selección aleatoria y, en lugar de pedimento, entregar copia de las facturas que amparen la mercancías, en dos tantos uno de los cuales quedará en poder de la aduana y el otro en el del transportista.
- II. Presentar las facturas que deberán contener los siguientes datos:
 - a) Nombre o razón social y R.F.C. de quien promueve el despacho;
 - b) Fecha y número de la factura;
 - c) Descripción, cantidad y valor de las mercancías;
 - d) Datos del vehículo que transporta la mercancía. En ningún caso una factura podrá amparar varios vehículos;
 - e) Número de pedimento bajo el cual se consolidan las mercancías;

- f) Código de barras con los datos que establezca la Secretaría;
- g) Nombre, firma, número de patente o autorización del agente o apoderado aduanal, respectivamente que presentará el pedimento al despacho, y
- h) Número de identificación de los candados oficiales.

Tratándose de exportadores, éstos podrán presentar, en lugar de las facturas, cualquier otro documento que contenga los datos requeridos.

- III. Transmitir al sistema electrónico la información que señalará la S.H.C.P.
- IV. Activar por cada vehículo el mecanismo de selección aleatoria. En importación, un mismo vehículo podrá amparar con una o varias facturas de un mismo importador, siempre que sea el mismo agente o apoderado aduanal el que promueva el pedimento consolidado. En cuanto a la exportación, un mismo vehículo podrá transportar mercancía amparada con una o varias facturas de diferentes exportadores.
- V. Presentar dicho pedimento el día martes de cada semana, en el que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante la semana anterior, la que comprenderá de lunes a domingo, y
- VI. Anexar al pedimento el original de los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, en los términos del artículo 36 de la Ley Aduanera. Deberá anexarse la copia de dichos documentos a la factura comercial. En caso de descargo parcial de un permiso expedido por la SECOFI, deberá anexarse al pedimento copia fotostática del permiso y al momento de realizar el último descargo anexar el original del pedimento final.

Los requisitos mencionados en los números anteriores los establece el artículo 58 del R.L.A.⁶

Es pertinente comentar que el reconocimiento aduanero de las mercancías deberá hacerse en orden cronológico de presentación de los pedimentos o solicitudes relativos ante el mecanismo de selección aleatoria; sin embargo, tienen prioridad el de materias explosivas,

inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas, perecederos o de fácil descomposición y de animales vivos (conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley Aduanera).

La autoridad aduanera durante el reconocimiento aduanero, tendrá la facultad de solicitar por escrito el original de los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias. En este caso, el agente o apoderado aduanal tendrá dos días para su presentación.

El pedimento únicamente puede amparar las mercancías que se presentan para su despacho en un solo vehículo; no obstante, la S.H.C.P. establece que podrán los pedimentos amparar mercancías en varios vehículos cuando se trate de:

- I. Operaciones efectuadas por ferrocarril;
- II. Máquinas desarmadas o líneas de producción completas;
- III. Animales vivos;
- IV. Mercancías a granel de una misma especie;
- V. Láminas metálicas y alambre en rollo;
- VI. Operaciones efectuadas por la industria automotriz terminal, siempre que se trate de material de ensamble, o
- VII. Embarques de mercancías de la misma calidad, peso, valor y, en su caso, marca y modelo, siempre que sean clasificadas en la misma fracción arancelaria. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable, cuando las mercancías sean susceptibles de identificarse individualmente por contener número de serie.

En estos casos el pedimento se integrará por la forma de pedimento para la importación o exportación de mercancías presentada en un mismo vehículo y la parte II del mismo, denominada "Pedimento de importación o exportación: Parte II Embarque especial de mercancías". En este caso, el pedimento deberá presentarse en el momento del despacho de las mercancías contenidas en el primer vehículo que las transporta. En todos los embarques, incluido el transporte por el primer vehículo, deberá presentarse con cada uno, debidamente requisitada la parte II del pedimento, sin la presentación de la cual no podrá efectuarse el despacho, aun cuando se presente la otra parte del pedimento.

El despacho de las mercancías debe efectuarse mediante el empleo de un sistema electrónico con grabación simultánea en medios magnéticos, este sistema ha sido otorgado por la S.H.C.P. a las Asociaciones de Agentes Aduanales de cada localidad, quienes a cada asociado le cobra una cantidad por cada pedimento que se valida.

Las operaciones grabadas en los medios magnéticos en los que aparezca la clave electrónica confidencial correspondiente al Agente o Apoderado Aduanal y el código de validación generado por la Aduana, se considerará sin que se admita lo contrario, que fueron efectuados por el Agente o Apoderado Aduanal al que corresponda dicha clave.

2.2.1 Documentación necesaria para importación de mercancías.

Con fundamento en el artículo 36 de la L.A. se señalan a continuación la documentación que el agente aduanal debe presentar junto con el pedimento, en el caso de importación de mercancías:

- La factura comercial, la cual deberá contener:
 - Lugar y fecha de expedición
 - Nombre y domicilio del destinatario, en caso de cambio de destinatario la persona que asuma este carácter anotará esta circunstancia en todos los tantos de la factura
 - La descripción comercial de las mercancías, sus especificaciones en cuanto a clase, cantidad de unidad, números de identificación, si es el caso, valor unitario y global, con la aclaración de que la descripción no debe venir en clave pues no se aceptará
 - Nombre y domicilio del vendedor

La obligación anterior sólo se dará para aquellas mercancías que tengan un valor superior a los 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, pudiéndose presentar originales o copias de las facturas.

Es muy importante observar lo anterior, toda vez que a falta de alguno de los datos señalados se le considerará como falta de factura.

Por otra parte, se señala que la obligación de presentar facturas comerciales no procede en las operaciones que sean efectuadas por embajadas, consulados o miembros del personal diplomático y consular extranjero, las relativas a energía eléctrica, las de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, siempre que se realicen por tubería o cable, o cuando se trate de operaciones de menajes de casa.

- El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios.
- Aquellos documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, siempre y cuando, se hayan expedido con apego a la Ley de Comercio Exterior, y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda según la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
- Los documentos con los cuales se determine la procedencia y el origen de las mercancías para la aplicación de las preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan.
- El documento en el que conste la garantía que determina la S.H.C.P. mediante reglas, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha Secretaría.
- El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la S.H.C.P. mediante reglas, cuando se trate del despacho de mercancías a granel en Aduanas de tráfico marítimo.
- Cuando se trate de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, al pedimento se le deberán de anotar el número de serie, parte, marca, modelo, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y

distinguir las de otras similares, podrá también consignarse la información antes descrita en la factura, en el documento de embarque o en una relación anexa que señale el número de pedimento respectivo, así como firma del importador, del agente o apoderado aduanal.

2.2.2 Documentación necesaria para exportación de mercancías.

De acuerdo con el artículo 36 fracción II de la L.A. los documentos con los que deberá acompañarse el pedimento en el caso de las exportaciones son los siguientes:

- I. La factura o, en su caso, cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- II. Los documentos que comprueben el cumplimiento de regulación y restricciones a la exportación, que se hubiere expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en los términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa del Impuesto General de Exportación.

Al pedimento correspondiente se le deberá de consignar en el campo respectivo, el código de barras y utilizar cualquier otro sistema de control que así se haya establecido.

2.3 Regímenes aduaneros.

Las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo pueden ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

- I. Definitivos
 - a) De importación
 - b) De exportación
- II. Temporales
 - a) De importación
 - a.1) Para retornar al extranjero en el mismo estado.

- b.1) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
- b) De exportación
 - b.1) Para retornar al país en el mismo estado.
 - b.2) Para elaboración, transformación o reparación.

III. Depósito fiscal.

IV. Tránsito de mercancías.

- a) Interno
- b) Internacional

V. Elaboración, transformación o reparación el recinto fiscalizado.

2.3.1 Régimen de importación definitiva.

Se entiende por régimen de importación definitiva, cuando las mercancías de procedencia extranjera entran para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado. (conforme al artículo 96 de la Ley Aduanera).

El concepto anterior no se limita a considerar solamente la importación como la introducción de mercancías a territorio nacional, sino que determina su permanencia en éste por tiempo ilimitado, es decir, que el acto de nacionalización de las mercancías de comercio exterior implica que éstas sean destinadas a su consumo o uso dentro del territorio nacional; consecuentemente, para efectos de la importación definitiva de mercancías, sea cual fuere su naturaleza, implicará el pago de todos y cada uno de los impuestos (al comercio exterior, así como impuestos internos) y el debido incumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, por lo que una de las finalidades más importantes de una mercancía importada a territorio nacional es su consumo interno y la libre disposición de su propietario.

Si las mercancías importadas resultasen defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas, el importador tendrá la posibilidad de efectuar el retorno de las mismas al extranjero sin el pago del impuesto general de exportación, dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera realizado el despacho para su importación definitiva.

2.3.2 Régimen de exportación definitiva.

El artículo 102 de la Ley Aduanera define éste régimen de la siguiente manera:

"El régimen de exportación definitiva consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado"⁶.

En el caso de mercancías exportadas bajo el régimen de exportación definitiva la autoridad aduanera podrá autorizar el retorno al país sin el pago del impuesto general de importación siempre que no hayan sido objeto de modificaciones en el extranjero, o haya transcurrido un año desde su salida de territorio nacional.

Para efectos del despacho de las mercancías el R.L.A. dispone la posibilidad de que el interesado pueda promover el desistimiento del régimen de exportación definitiva o temporal siempre que sea con el fin de que se retiren de la aduana las mercancías de origen nacional materia de exportación, de igual forma, el interesado podrá realizar el desistimiento del régimen de exportación en todos los casos, excepto cuando existan discrepancias, inexactitud o falsedades entre los datos contenidos en el pedimento y las mercancías a que el mismo se refiere.

2.3.3 Régimen de importación temporal para retornar en el mismo estado.

El artículo 106 de la Ley Aduanera define a éste régimen como se menciona a continuación:

"Se entiende por régimen de importación temporal, la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica"⁷.

Las mercancías importadas temporalmente siempre que se retornen en el mismo estado estarán sujetas a los siguientes plazos:

⁶ López Villa, Juan Raúl. Fundamentos y Práctica del Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Editorial SICCO, México, 1997. Página 214.

⁷ Ob. cit. Página 216.

- Hasta por un mes, las de remolques y semiremolques, incluyendo aquéllos diseñados y utilizados exclusivamente para el transporte de contenedores, siempre que transporten en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación.
- Hasta por seis meses:
 - Las que se realicen los residentes en el extranjero, siempre que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos.
 - Las de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país.
 - Las de muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías.
 - Los vehículos siempre que la importación sea efectuada por mexicanos residentes en el extranjero, se trate de un solo vehículo en cada periodo de doce meses y, se cumpla con los requisitos correspondientes.
- Hasta por un año, cuando no se trate de las mencionadas anteriormente y siempre que se reúnan las condiciones de control que para tal caso señala el R.L.A.:
 - Las destinadas a convenciones y congresos internacionales.
 - Las destinadas a eventos culturales o deportivos, patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras; así como por universidades o entidades privadas, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
 - Las de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero. Pudiéndose ampliar por un año más el plazo.

- Las de vehículos de prueba, siempre que la importación se efectuó por un fabricante autorizado, residente en México.
- Por el plazo que dure su calidad migratoria, incluyendo sus prórrogas, en los siguientes casos:
 - Las de vehículos que sean propiedad de turistas, visitantes locales y distinguidos, estudiantes e inmigrantes, rentistas, siempre que sean de su propiedad.
 - Los menajes de casa de mercancía usada propiedad de visitantes, visitantes distinguidos, estudiantes e inmigrantes.
- Hasta por diez años:
 - Las de aviones y helicópteros, destinados a ser utilizados en líneas aéreas con concesión o permiso para operar en el país, así como aquellos de transporte público de pasajeros, siempre que proporcionen, en febrero de cada año y en los medios magnéticos correspondientes, la información que señale la S.H.C.P.
 - Las de embarcaciones, y las casas rodantes que sean propiedad de residentes en el extranjero, cuando se cumplan con las condiciones que establezca el R.L.A.
 - Las de carros de ferrocarril.

2.3.4 Régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o exportación

La Ley Aduanera señala como requisitos de importaciones temporales de empresas con programas de exportación y de maquila los siguientes de conformidad con el artículo 108 del citado ordenamiento.

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de transformación, elaboración o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa

autorizado, siempre que tributen con lo dispuesto en el Título II de la Ley de Impuesto sobre la Renta y cumplan con los requisitos de control que establezca la S.H.C.P. mediante reglas.

La importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción I incisos a), b) y c) de este artículo, se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley, y en su caso, de las cuotas compensatorias aplicables.

Las mercancías importadas temporalmente por las maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, al amparo de sus respectivos programas, podrán permanecer en el territorio nacional por los siguientes plazos:

I. Hasta dieciocho meses en los siguientes casos:

a) Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación.

b) Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación.

c) Envases y empaques.

d) Etiquetas y folletos.

II. Hasta dos años, tratándose de contenedores y cajas de trailers.

III. Hasta por cinco años o por el plazo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, para su depreciación cuando éste sea mayor, en los siguientes casos:

a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.

b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos, y control de calidad; así como aquellos que

intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.

c)Equipo para el desarrollo administrativo.

En los casos en que residentes en el país les enajenen productos a las maquiladoras y empresas que tengan programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como a las empresas de comercio exterior que cuenten con registro de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se considerarán efectuadas en importación temporal y perfeccionada la exportación definitiva de las mercancías del enajenante, siempre que se cuente con la constancia de exportación.

Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con este artículo deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos. En caso contrario se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

En el artículo 104 de la Ley Aduanera se mencionan los requisitos para las importaciones temporales:

“Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera se sujetarán a lo siguiente:

I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable en los casos previstos en los artículos 63-A, 105, 108 fracción III, 110 y 112 de esta Ley.

II. Se cumplirán las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen”⁸.

⁸ Reyes Díaz-Lcal, Eduardo. Curso de: Reformas Aduanales 2001. Impartido por Bufete Internacional, S.C. México, 2001. Página 104.

2.3.5. Régimen de exportación temporal para retornar al país en el mismo estado.

El régimen de exportación temporal para retornar al país en el mismo estado, se realiza cuando la salida de las mercancías nacionales o nacionalizadas, se destinaron a permanecer en el extranjero por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre y cuando retornen del extranjero sin modificación alguna.

En el siguiente esquema se plasman los plazos que se otorgan por la salida de las mercancías del territorio nacional, bajo el régimen citado.

Plazo	Bienes
Tres meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remolques y semirremolques, (también los diseñados para el transporte de contenedores)
Seis meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los envases de mercancías
Seis meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las mercancías que pertenezcan y sujeten a este régimen los residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero.
Seis meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancías.
Seis meses	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los enseres, utilería y equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su exportación se efectuó por residentes en el país.
Un año	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las que se destinen a exposiciones, convenciones, congresos internacionales o eventos culturales o deportivos

2.3.6 Régimen de exportación temporal para elaboración, transformación o reparación.

La L.A. establece que el plazo autorizado para la salida de mercancías destinadas a un proceso de transformación, elaboración o reparación

es hasta de dos años, pero este plazo podrá ser ampliado hasta por el mismo lapso, ya sea:

- a) A través de la rectificación del pedimento que presente el exportador por conducto del agente o apoderado aduanal, o
- b) Mediante autorización previa cuando se requiera de un plazo mayor.

Se señala además que tratándose de las mermas que se originen y que resulten de los procesos de transformación, elaboración o reparación, no causarán el impuesto general de exportación y, por lo que se refiere a los desperdicios que resulten de dichos procesos, no causarán el impuesto general de exportación, conforme a la clasificación arancelaria que le corresponda a la mercancía exportada en los siguientes casos:

- Cuando se demuestre que fueron destruidos.
- Cuando se demuestre que fueron retornados al país.

2.3.7 Régimen de depósito fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la L.A., el régimen de depósito fiscal se refiere a:

“ El almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello, por las autoridades aduaneras”⁹.

2.3.8 Régimen de tránsito interno de mercancías.

“De acuerdo a lo citado en el artículo 125 de la L.A. el tránsito de mercancías es interno cuando se realice conforme a cualquiera de los siguientes supuestos :

⁹ López Villa, Juan Raúl. Fundamentos y Práctica del Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Editorial SICCO. México. 1997. Páginas 256 y 257.

- I. La aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.
- II. La aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación¹⁰.

Los plazos máximos en los cuales debe efectuarse el tránsito interno de las mercancías estarán de acuerdo a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que para tal efecto expida la S.H.C.P.

2.3.9 Régimen de tránsito internacional de mercancías.

De acuerdo con la Ley Aduanera el tránsito de mercancías es internacional cuando se realice conforme a alguno de los siguientes supuestos:

- I. La aduana de entrada envíe a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
- II. Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

2.3.10 Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

Con respecto a éste régimen consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o, en su caso, para ser exportadas, respectivamente.

2.4 Incoterms.

Definición. "Los incoterms (términos de compra-venta internacional), son un conjunto de reglas aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional de París, y permiten una fácil interpretación de los

¹⁰ López Villa, Juan Raúl. Fundamentos y Práctica del Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Editorial SICCO. México, 1997. Página 267.

principales términos empleados en los contratos de compra-venta internacional".¹¹

Cada uno de ellos establece con mucha claridad, las obligaciones de cada una de las partes en la práctica normal de comercio internacional, es decir, deslindan con precisión las responsabilidades entre los exportadores e importadores.

Estos términos entraron en vigor a partir del 10 de julio de 1990, clasificándose en cuatro grupos, grupo E, F, C y D, como a continuación se enlista:

Grupo	Sigla	En inglés	En español
E	EXW	Ex work	En fábrica
F	FCA	Free carrier	Libre transportista
	FAS	Free Along Side Ship	Libre al costado del barco
	FOB	Free on Board	Libre a bordo
C	CFR	Cost and Freight	Costo y flete
	CIF	Cost Insurance and Freight	Costo seguro y flete
	CPT	Carriage Paid To	Porte pagado hasta
	CIP	Carriage and Insurance Paid-to	Porte y seguro pagado hasta
D	DAF	Delivered at Frontier	Entregada en frontera
	DES	Delivered Ex Ship	Entregada sobre buque
	DEQ	Delivered Ex Quay	Entregada sobre muelle
	DDU	Delivered Duty Unpaid	Entregada, derechos no pagados
	DDP	Delivered Duty Paid	Entregada, derechos pagados

FUENTE: Acosta Roca, Felipe. Trámites y documentos en Materia Aduanera. Editorial ISEF. 1ª. Edición. México, 2001. Página 136.

¹¹ Acosta Roca, Felipe. Trámites y Documentos en Materia Aduanera. Editorial ISEF. 1ª-Edición. México, 2001. Página 136

Finalidad.

Los incoterms (términos de comercio internacional) tienen la finalidad de establecer las reglas internacionales para la interpretación de los términos más utilizados en el comercio internacional.

Es común que las partes que intervienen en la elaboración de un contrato tienen un conocimiento impreciso de las distintas prácticas comerciales que se utilizan en sus respectivos países, lo que ocasiona malentendidos, imprecisiones e inclusive procesos legales, causando a su vez pérdida de tiempo y dinero.

En la última revisión efectuada en el año de 1990 por el Grupo de Trabajo de la Cámara de Comercio Internacional, se decidió presentar los términos bajo el siguiente esquema:

Se agruparon en cuatro categorías diferentes, empezando por el término único por el que el vendedor pone las mercancías a disposición del comprador en los locales propios o no del vendedor (el término del grupo E: EXW); la segunda categoría es aquella en la que el vendedor se le encarga que entregue la mercancía a un medio de transporte, previamente designado por el comprador (los términos del grupo F: FCA, FAS y FOB); continuando con los términos del grupo C, según los cuales el vendedor ha de contratar el transporte, pero sin asumir el riesgo de pérdida o daño de la mercancía o de costos adicionales debido a hechos resultantes después de la carga y despacho (CFR, CIF, CPT y CIP) y, por último, los términos del grupo D, en los que el vendedor debe soportar todos los gastos y los riesgos necesarios para hacer llegar la mercancía al país de destino (DAF, DES, DEQ, DDU y DDP).

2.5 Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior.

Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en materia de Comercio Exterior, dispone que se faciliten y simplifiquen los mecanismos de apoyo a las exportaciones y, a través de la banca de desarrollo, se promueva el acceso de los exportadores a financiamiento en condiciones de competencia internacional, en especial de las pequeñas y medianas empresas;

Que la Ley Aduanera, en vigor desde el 1 de abril de 1996, prevé la existencia de Empresas de Comercio Exterior, con registro de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

Que lo anterior hace necesario establecer las características de las empresas que podrán obtener dicho registro y los beneficios que se les otorgarán, a fin de fortalecer y complementar el Programa de Empresas de Comercio Exterior y con ello mejorar el acceso de las empresas medianas y pequeñas al mismo, y

Que corresponde actualizar y ampliar el régimen del Decreto para regular el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, reformado mediante diverso publicado en dicho Diario el 11 de mayo de 1995, para que sus beneficios alcancen a las pequeñas y medianas empresas exportadoras, el ejecutivo federal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR

"ARTICULO 1º.El presente decreto tiene por objeto promover el establecimiento de las Empresas de Comercio Exterior, determinar las características de aquellas que podrán obtener de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial su registro como tales, y establecer beneficios que podrán otorgarse a las mismas.

ARTICULO 2º. Las Empresas de Comercio Exterior, en adición a los beneficios que otorga la ley, tendrán derecho a:

- I. Obtener la constancia de Empresa Altamente Exportadora
- II. Inscribirse al Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, y
- III. Los demás que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial establezca o los que en el futuro acuerde o convenga con otras entidades y dependencias.

ARTICULO 3º. Las empresas de Comercio Exterior podrán expedir constancias de exportación respecto de las mercancías que les enajenen proveedores nacionales. Dicha constancia tendrá el efecto de considerar a esas mercancías como exportadas definitivamente, en los términos de lo dispuesto en la Ley Aduanera, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y en las reglas que para tal efecto se emitan.

La expedición de la constancia de exportación no requerirá de la presentación de pedimento de importación o exportación alguno; sin embargo, las mercancías que ampare deberán ser exportadas en su totalidad, directa o indirectamente. En caso contrario, deberá realizarse el cambio de régimen de importación temporal a definitiva.

Cuando las empresas de Comercio exterior adquieran mercancías en el país, que no estén destinadas a la exportación, sino a su venta en territorio nacional, dichas operaciones no tendrán los beneficios a que se refiere este Decreto y por lo tanto no se podrán expedir constancias de exportación respecto de las mismas.

También se tomarán medidas necesarias para que las oficinas estatales, regionales e internacionales de Nacional Financiera, S.N.C., orienten a las Empresas de Comercio Exterior sobre las gestiones para la obtención de los apoyos que la misma otorga.

ARTICULO 4º. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará las medidas para que Nacional Financiera, S.N.C., brinde a las Empresas de Comercio Exterior una atención preferente y les otorgue asistencia y el apoyo financiero necesario para la consecución de sus proyectos, de acuerdo a la normatividad vigente. Adicionalmente, tomará las medidas pertinentes para que dicha institución ofrezca a las citadas empresas y a sus proveedores, servicios especializados de capacitación y asistencia técnica a través de su Programa de Desarrollo Empresarial, con el objeto de propiciar su eficaz desarrollo y consolidación.

También se tomarán las medidas necesarias para que las oficinas estatales, regionales e internacionales de Nacional Financiera, S.N.C.,

orienten a las Empresas de Comercio Exterior sobre las gestiones para obtención de los apoyos que la misma otorga.

ARTICULO 5º. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará las medidas para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., otorgue a las Empresas de Comercio Exterior una reducción del cincuenta por ciento en el costo de los productos y servicios no financieros que dicha institución determine, a través de su programa de apoyo integral a esas empresas. Asimismo tomará las medidas para que dicho Banco, establezca un programa de apoyo financiero para las Empresas de Comercio Exterior Consolidadoras de Exportación, que contemple lo siguiente:

- I. Prestarles Servicios de banca de primer piso;
- II. Otorgarles créditos conforme a los productos financieros vigentes, y
- III. Brindarles apoyo para su participación en las ferias y misiones organizadas por dicha institución, en las que absorberá un porcentaje de todos los costos de espacio y construcción en los términos que acuerde con la empresa.

ARTICULO 6º. Las Empresas de Comercio Exterior podrán adoptar cualquiera de las modalidades siguientes:

- I. Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación, ó
- II. Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación”.

ARTICULO 7º. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorgará el registro de Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación a las sociedades mercantiles que cumplan, a satisfacción de la propia Secretaría, los requisitos siguientes:

- I. Estar constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles,
- II. Contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de dos millones de pesos.
- III. Comprender, dentro de su objeto social:
 - a) La integración y consolidación, de manera preponderante, de exportaciones;

- b) La prestación de servicios integrales para apoyar a las empresas productoras en sus operaciones de comercio exterior;
- c) La capacitación a empresas productoras pequeñas y medianas en el diseño, desarrollo y adecuación de sus productos conforme a la demanda del mercado internacional, y
- d) La prestación de servicios complementarios a la comercialización.

Al solicitar su registro, bastará que realicen las actividades de los incisos a) y b) anteriores, en cuyo caso deberán incluir en el programa a que se refiere el artículo 9º., los mecanismos y condiciones conforme a los cuales se comprometan a efectuar las actividades de los incisos c) y d) de esta fracción;

- IV. Realizar exportaciones de mercancías que provengan de por lo menos cinco empresas productoras nacionales;
- V. Exhibir copia de la declaración anual de impuestos de los últimos tres ejercicios fiscales, y
- VII. Presentar el programa a que se refiere el artículo 9º.

ARTICULO 8º. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorgará el registro de empresas de Comercio Exterior Promotora de Exportación a las sociedades mercantiles que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- II. Contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de doscientos mil pesos;

- III. Comprender, dentro de su objeto social:
- a) La Comercialización de mercancías en los mercados internacionales;
 - b) La identificación y promoción de mercancías mexicanas en el exterior, con el fin de incrementar su demanda.

Al solicitar su registro, bastará que realicen las actividades del inciso a) anterior en cuyo caso deberán incluir en el programa a que se refiere el artículo 9º., los mecanismos y condiciones conforme a los cuales se comprometan a efectuar las actividades del inciso b) de esta fracción;

- IV. Realizar exportaciones de mercancía que provengan de por lo menos de tres empresas productoras nacionales;
- V. Exhibir copia de la declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal anterior, y
- VI. Presentar el programa a que se refiere el artículo 9º.

ARTICULO 9º. Cuando soliciten su registro y en enero de cada año, las empresas de comercio exterior presentarán a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial un programa en el que se establezcan los mecanismos y condiciones conforme a los cuales realizarán además de las actividades de los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 7º., en el caso de empresas consolidadoras, y del inciso a) de la fracción III del artículo 8º., tratándose de empresas promotoras de las actividades siguientes:

- I. Para la modalidad de Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación, las señaladas en el artículo 7º. fracción III, incisos c) y d), y además, cualquiera de las que a continuación se indican:
- a) Elaborar estudios de mercado y catálogos, o participar en ferias y eventos de promoción internacional;

- b) Establecer y desarrollar una infraestructura para la comercialización internacional de productos,
 - c) Diversificar sus actividades hacia aspectos como empaque, transporte y, en general, logística de comercialización internacional;
 - d) Brindar asesoría a empresas en la realización de trámites de carácter administrativo, aduanal y de comercio exterior, relacionados con las actividades que desempeñen, o
 - e) Abastecer de partes y componentes fabricados por proveedores nacionales a empresas maquiladoras con Programas de Importación Temporal ó a exportadores finales.
- II. Para la modalidad de Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación, las previstas en el artículo 8º. Fracción III, inciso b), y las que a continuación se indican:
- a) Brindar asesoría a las empresa productoras en materia aduanal y trámites de comercio exterior, y
 - b) Calendarizar sus exportaciones.

ARTÍCULO 10. Para mantener su registro, las Empresas de Comercio Exterior deberán:

- I. Llevar un control de inventarios conforme a lo previsto en la Ley Aduanera;
- II. Cumplir con los requisitos previstos en los artículos 7º u 8º, según lo que corresponda;
- III. Realizar exportaciones anuales facturadas por cuenta propia de mercancías no petroleras, a más tardar en el primer año fiscal regular siguiente a la fecha de su registro, por un importe mínimo de doscientos mil dólares y de tres millones de dólares de los

Estados Unidos de América para las modalidades de Promotora y Consolidadora de exportación, respectivamente, y

- IV. Presentar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial un reporte en medios magnéticos de las operaciones realizadas al amparo del programa a que se refiere el artículo 9º. Durante el año inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de abril, del cual se deberá entregar copia a la administración local de auditoría fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial podrá cancelar el registro a las Empresas de Comercio Exterior que incumplan las disposiciones de este Decreto o hayan presentado información falsa para su registro, independientemente de las sanciones que procedan de conformidad con otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto para Regular el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de mayo de 1990, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, salvo por lo dispuesto en el artículo siguiente.

TERCERO. En un plazo de cuatro meses contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las empresas que tengan registro de Empresa de Comercio Exterior, deberán adecuarse a lo previsto en este ordenamiento, y mientras tanto podrán continuar operando al amparo del diverso que se abroga¹².

PUBLICACIÓN. Diario Oficial de la Federación, 11 de abril de 1997.

¹² Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997. Páginas 12,13,14 y 15.

CAPÍTULO 3

ASPECTOS LEGALES SOBRESALIENTES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON REGISTRO DE EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR.

Es oportuno comentar que el presente capítulo busca abordar los aspectos inherentes a la sociedad anónima con respecto a los lineamientos mercantiles que la misma adquiere al obtener su registro de empresa de comercio exterior, cabe aclarar que los aspectos mercantiles relativos a la sociedad anónima no serán considerados porque el objetivo no es establecer un panorama específico de dicha especie de sociedad mercantil sino de las obligaciones legales que adquiere la sociedad anónima al obtener su registro de empresa de comercio exterior.

3.1 Definición de sociedad anónima.

Según la Ley General de Sociedades Mercantiles dentro del capítulo quinto artículo 87 "sociedad anónima es aquella que existe bajo una denominación social y que se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones"¹³.

En otra definición más detallada se cita:

"Es una sociedad mercantil capitalista, con denominación y capital fundacional, representado por acciones nominativas suscritas por accionistas que responden hasta por el monto de su aportación".¹⁴

3.2 Normas aplicables a la sociedad anónima.

Dentro de este apartado se considerarán aquellos aspectos mercantiles que son necesarios para obtener el registro de empresa de comercio exterior.

De acuerdo con el Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior que forma parte del capítulo 2 de este trabajo son necesarios varios requisitos para obtener el registro de Empresa de Comercio Exterior, aquéllos que son inherentes al aspecto mercantil son los que a continuación se mencionan:

¹³ Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial Porrúa. 60ª Edición. México. 1994. Página 191.

¹⁴ Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa. 23ª. Edición. México. 1998. Página 77

El primer requisito que debe reunir una empresa para obtener el registro de Empresa de Comercio Exterior, es constituirse conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Dentro de la Ley General de Sociedades Mercantiles se señala con respecto al procedimiento de la constitución de una sociedad anónima en el artículo 89 que se requiere:

- I. "Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos;
- II. Que el capital social no sea menor de cincuenta mil pesos y que esté íntegramente suscrito.
- III. Que se exhiba en dinero en efectivo, cuando menos el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario; y
- IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario"¹⁵.

3.2.1 Formas de constitución de la sociedad anónima.

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, existen dos formas de constitución que puede adoptar la sociedad anónima:

- a) Por comparecencia ante notario de los otorgantes de la escritura social; o
- b) Por suscripción pública

Suscripción por comparecencia.

En este caso el proceso es el siguiente:

- 1.- Formular un proyecto del contrato social constitutivo.
- 2.- Obtener el permiso previa solicitud, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¹⁵ Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial Porrúa. 60ª Edición. México, 1994. Página 191.

3.-Obtener en su caso, el permiso previa solicitud ante la Comisión Nacional de Inversión Extranjera.

4.-Acudir ante notario público y conjuntamente confeccionar el contrato social definitivo.

5.-Protocolizar ante notario público el contrato social.

6.-El notario público registra e inscribe el contrato social en el Registro Público de Comercio.

Suscripción pública.

El proceso es el siguiente:

1.- Formular un programa de constitución.

2.-Depósito del programa en el Registro Público de Comercio.

3.-Solicitud y permiso para ofrecer al público acciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4.-Obtener la autorización del punto 3.

5.-Suscripción de las acciones.

6.-Exhibición y depósito en instituciones de crédito de las acciones en numerario.

7.- Traslación de dominio de la sociedad anónima de los bienes exhibidos por las acciones en especie.

8.- Convocar para la Asamblea General Constitutiva.

9.-Celebración de la Asamblea General Constitutiva con la asistencia, cuando menos, de la mitad de los suscriptores de acciones.

10.- Levantar el Acta de Asamblea Constitutiva.

11.- Protocolizar ante Notario Público el acta de la Asamblea Constitutiva.

12.- El notario público registra e inscribe el acta ante el Registro Público de Comercio.

3.2.2 Requisitos que debe contener la escritura constitutiva de la sociedad anónima.

Artículo 6º- de Ley General de Sociedades Mercantiles.

"La escritura constitutiva de una sociedad deberá contener:

- I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas y morales que constituyan la sociedad;
- II. El objeto de la sociedad;
- III. Su razón social o denominación;
- IV. Su duración;
- V. El importe del capital social;
- VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.

Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;

- VII. El domicilio de la sociedad;
- VIII. La manera conforme a la cual haya que administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;

- X. La manera de hacer la distribución de utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;
- XI. El importe del fondo de reserva;
- XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y
- XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente¹⁶.

Además de los anteriores la escritura de la sociedad anónima deberá contener los siguientes requisitos:

- I. "La parte exhibida del capital social;
- II. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 125;
- III. La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones;
- IV. La participación en las utilidades concedida a los fundadores;
- V. El nombramiento de uno o varios comisarios;
- VI. Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanto las disposiciones legales pueden ser modificadas por la voluntad de los socios¹⁷.

¹⁶ Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial Porrúa. 60ª Edición. México, 1994. Páginas 174 y 175.

¹⁷ Ob. cit., página 192

3.2.3 Capital mínimo suscrito y pagado mínimo para obtener el Registro ECEX.

El segundo requisito de carácter mercantil que establece el Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior cita que es necesario contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de doscientos mil pesos, en el caso de registro en la modalidad de Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación. En el caso de que el registro sea en la modalidad de empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación, el capital mínimo suscrito y pagado con el que se debe contar es de dos millones de pesos.

3.2.4 Conceptos que deben incluirse en el objeto social para obtener el Registro ECEX.

El siguiente requisito de carácter mercantil que tiene que cumplir la sociedad anónima que aspire a obtener el registro de Empresa de Comercio Exterior es incluir dentro de su objeto social lo citado en la siguiente tabla, (dependiendo la modalidad que se requiera obtener):

Modalidad	Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación.	Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación.
Aspectos a incluir en su objeto social según artículos 7º- y 8º- del Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior	a) La integración y consolidación, de manera preponderante, de exportaciones. b) La prestación de servicios integrales para apoyar a las empresas productoras en sus operaciones de comercio exterior. c) La capacitación a empresas productoras pequeñas y medianas en el diseño, desarrollo y adecuación de sus productos conforme a la demanda del mercado internacional, y d) La prestación de servicios complementarios a la comercialización.	a) La comercialización de mercancías en los mercados internacionales. b) La identificación y promoción de mercancías mexicanas en el exterior, con el fin de incrementar su demanda.

FUENTE: Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Con respecto a la inclusión de los anteriores conceptos dentro del objeto social de la sociedad anónima, en la práctica pueden ocurrir dos situaciones que sean trascendentes para realizar dicha inclusión; la primera de ellas es que la sociedad anónima ya se encuentre constituida y exista por ello una escritura constitutiva registrada, en este caso para la inclusión de los conceptos que nos señala el Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, sería necesario una modificación a la escritura constitutiva, lo que a su vez implicaría la realización de una asamblea de accionistas extraordinaria (fundamento artículo 182 fracción XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles) en la que se acuerde la modificación a la escritura constitutiva y se levante el acta de la asamblea, para posteriormente acudir al notario público a protocolizar dicho documento (fundamento artículo 5º de la Ley General de Sociedades Mercantiles) y que a su vez se proceda a registrar el mismo en el Registro Público de Comercio (fundamento artículo 21 fracción V del Código de Comercio).

La segunda situación en que pudiera encontrarse la sociedad anónima es que aún no concluya su proceso de constitución y pudiera incluirse en la escritura constitutiva los conceptos que nos señala el Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior.

CAPÍTULO 4

ASPECTO FISCAL

El presente capítulo va enfocado a aquellos aspectos fiscales del impuesto al valor agregado que prevalecen dentro de una sociedad anónima con registro de Empresa de Comercio Exterior

4.1 Elementos del impuesto al valor agregado.

Sujeto.

En este caso se trata de la sociedad anónima con registro de Empresa de Comercio Exterior, ya que esta empresa realiza la compraventa de bienes y servicios en territorio nacional.

Objeto.

Del artículo 1 de la Ley del IVA se desprende que en este caso el objeto es:

La realización de compraventa de bienes y servicios en territorio nacional llevada a cabo por la sociedad anónima con registro de Empresa de Comercio Exterior.

Base.

De lo citado en el artículo 12 de la Ley del IVA se afirma lo siguiente:

El valor de los de bienes y servicios que se pacten en compraventa realizada por la sociedad anónima con registro de Empresa de Comercio Exterior constituye la base del impuesto al valor agregado.

Tasa.

Es un porcentaje establecido en la Ley por el que se debe calcular el impuesto.

4.2 Conceptos de los actos o actividades que son objeto de impuesto al valor agregado.

Enajenación de bienes.

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley del IVA se desprende que:

la enajenación es la compraventa de bienes a proveedores nacionales realizada por la sociedad anónima con registro de Empresa de Comercio Exterior.

Importación de bienes.

Del artículo 24, fracción I de la ley del IVA se origina lo siguiente:

La importación de bienes se define como una compra realizada por la sociedad anónima con registro de Empresa de Comercio Exterior a un proveedor extranjero, como característica que la distingue de una compra realizada a un proveedor nacional está el hecho de que el IVA que se paga por la compra del bien no es trasladado por un contribuyente ya que los proveedores extranjeros no pueden ser sujetos del IVA y por lo tanto no trasladan dicho impuesto, y en este caso al IVA que se paga se le denomina impuesto pagado en la importación y dicho pago se efectúa directamente en la aduana correspondiente.

Exportación de bienes.

De lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley del IVA se observa lo siguiente:

La exportación es la venta de bienes a la tasa 0% y puede efectuarse a clientes extranjeros o a clientes nacionales siempre que en este último caso se proceda conforme a los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

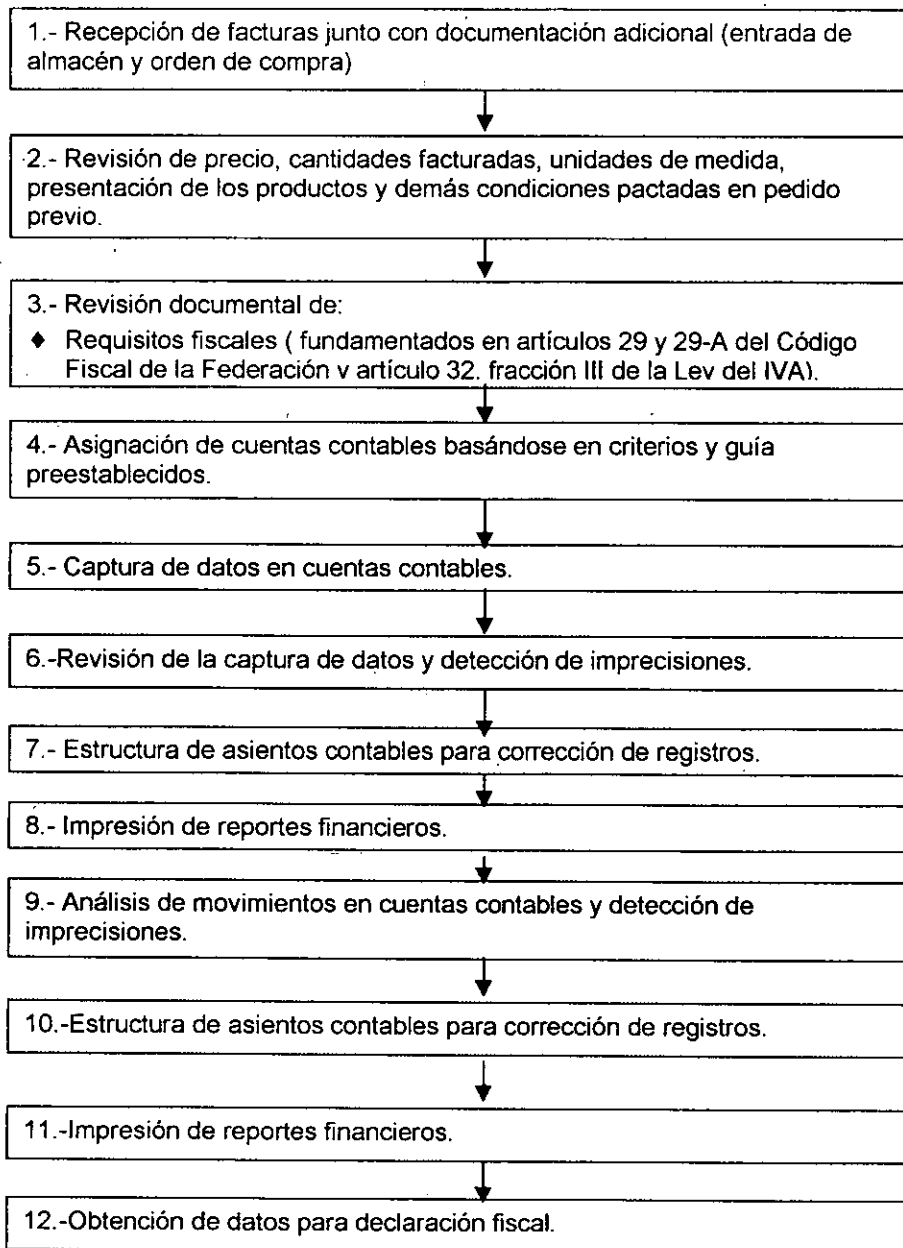
4.3 Acreditamiento del impuesto al valor agregado.

Concepto de acreditamiento.

Consiste en restar el IVA acreditable o sea el IVA pagado a los proveedores de bienes y servicios del IVA que se cause con motivo de la venta de bienes.

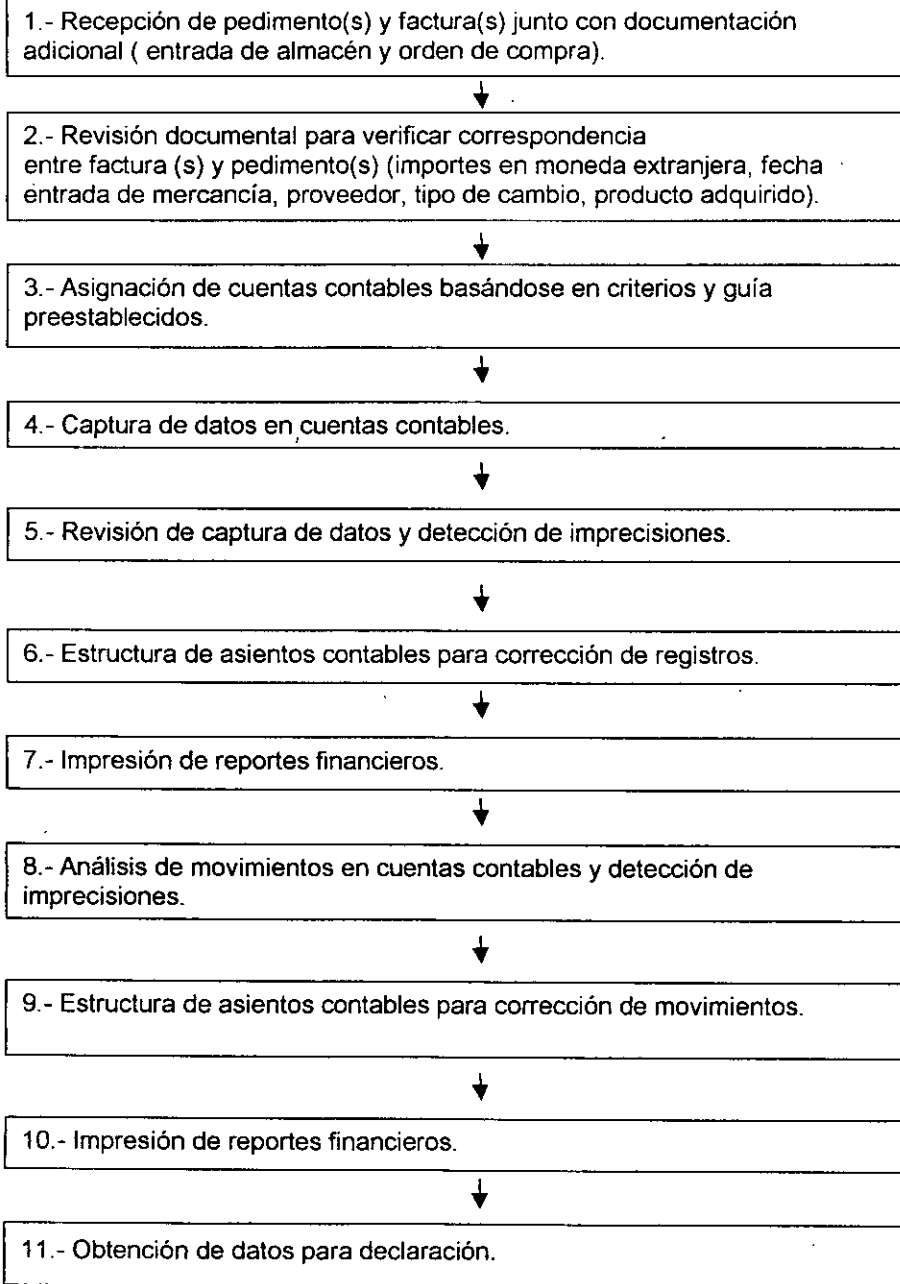
Un procedimiento para conseguir que el acreditamiento se logre es el siguiente:

Esquema de pasos a seguir y descripción de actividades.
En compras nacionales:



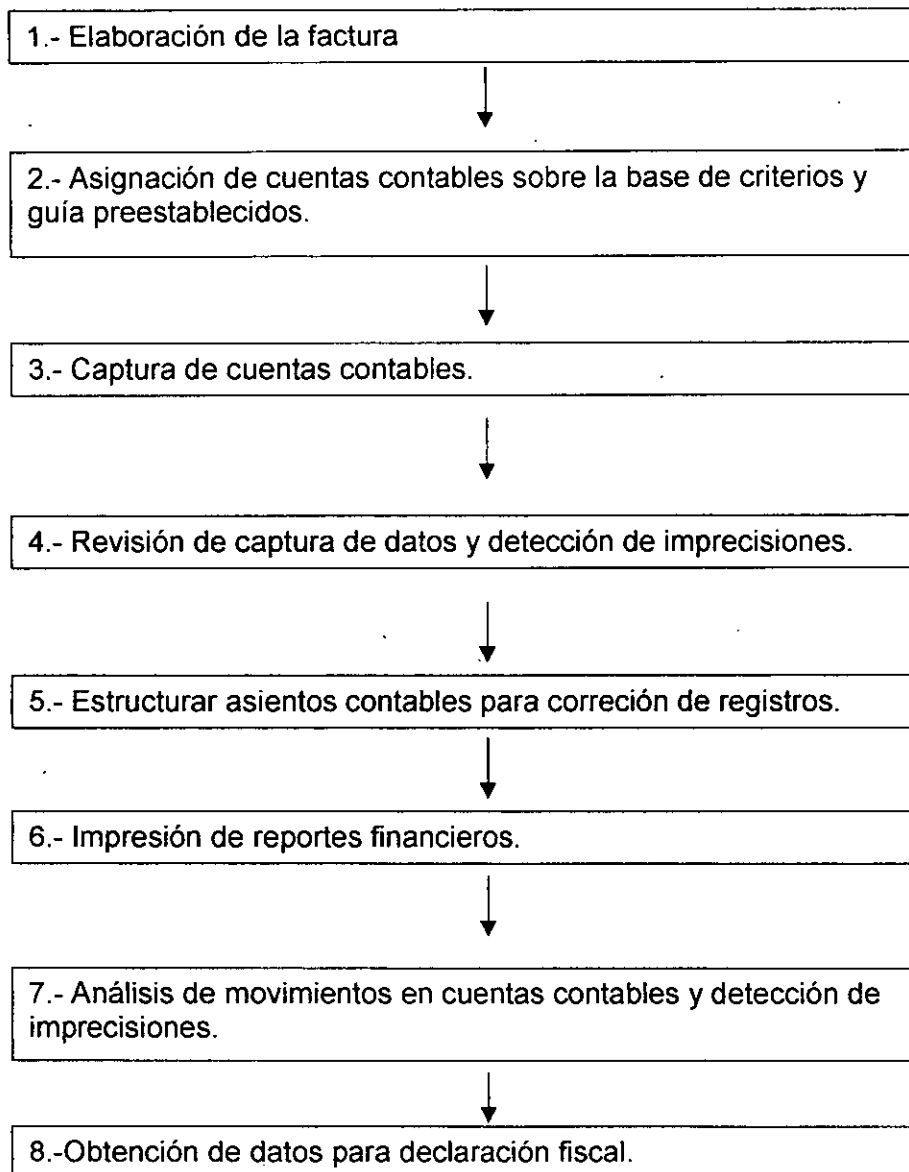
FUENTE: CREACIÓN PROPIA.

En compras de importación:



FUENTE: CREACIÓN PROPIA.

En ventas:



FUENTE: CREACIÓN PROPIA.

4.4 Requisitos del impuesto al valor agregado acreditable.

Las fracciones I y II del artículo 4 de la Ley del impuesto al valor agregado citan en sus segundos párrafos respectivos lo siguiente.

"Asimismo, el contribuyente identificará el monto equivalente al del impuesto al valor agregado que le hubiera sido trasladado y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, por las adquisiciones señaladas en el párrafo anterior, efectuadas en el período que se trate, que sean deducibles para efectos del impuesto sobre la renta"¹⁸.

La fracción III del artículo 4 de la Ley del impuesto al valor agregado dispone que:

"Del monto equivalente al total del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, en el período por el que se determina el pago provisional, en el período por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según se trate, correspondiente a erogaciones deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de este artículo, se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II que anteceden y, en su caso, el que se hubiera identificado con la exportación de conformidad con el cuarto párrafo de este artículo y el que se hubiera identificado de conformidad con el quinto párrafo del mismo"¹⁹.

Otros requisitos para el acreditamiento del IVA.

¹⁸ Fisco Agenda 2001. Editorial ISEF. 17ª Edición. México, 2001. Página 9.

¹⁹ Ob. cit.

Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) "Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

- b) Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate, en los términos de los artículos 24, fracción IX Y 136, fracción X de la Ley de Impuesto sobre la Renta, cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos a los regímenes establecidos en el Título II-A o en la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la citada Ley.

- c) Que, tratándose del impuesto trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en esta Ley.

El derecho al acreditamiento es personal y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión. En el caso de escisión de sociedades el acreditamiento del impuesto pendiente de acreditar a la fecha de la escisión sólo lo podrá efectuar la sociedad escidente. Cuando esta última desaparezca, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

Para que sea acreditable en los términos de este artículo el impuesto al valor agregado en la importación de bienes tangibles, cuando se hubiera pagado a la tasa 10%, el

contribuyente deberá comprobar que los bienes fueron utilizados o enajenados en la región fronteriza²⁰.

4.5 Pagos provisionales del impuesto al valor agregado.

La obligación de efectuar pagos provisionales se encuentra reglamentada en el artículo 5 de la Ley del IVA, y cuya importancia resalta para el caso de la sociedad anónima con registro de Empresa de Comercio Exterior en virtud de que, dicha entidad si quiere hacerse acreedora de la devolución de saldo a favor en pago provisional por supuesto que, uno de los primeros requisitos a cumplir es haber presentado declaración donde se genera el saldo a favor.

4.6 Ajuste a los pagos provisionales.

Esta obligación emana del artículo 5, quinto párrafo de la Ley del IVA y se haría extensiva a la sociedad anónima con registro de Empresa de Comercio Exterior en caso de que esta presentase pagos provisionales mensuales tal como lo establece el artículo 5.

4.7 Devolución de saldo a favor en pago provisional para las empresas ALTEX.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía) para promover las exportaciones, otorga las constancias de "Empresas altamente exportadoras (ALTEX) a favor de las empresas exportadoras que en su caso, hayan cumplido con las disposiciones para hacerse acreedoras a este beneficio, dentro de este supuesto encontramos a las empresas de comercio exterior (ECEX), ya que uno de los beneficios que obtienen es precisamente la expedición de la constancia de empresa altamente exportadora.

²⁰ Fisco Agenda 2001. Editorial ISEF. 17ª Edición. México, 2001. Páginas 12 y 13.

Los beneficios que obtienen estas empresas es la recuperación en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, los saldos a favor en sus declaraciones provisionales, las cuales deberán presentar ante las Administraciones Locales de Recaudación, ante la Administración Local de Grandes Contribuyentes, o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

Es de aclararse que el plazo de cinco días hábiles en el que se prevé que se efectúe la devolución del saldo a favor, se establece a partir de un criterio interno del Sistema de Administración Tributaria.

Documentación que se requiere exhibir en el trámite.

- ◆ Formato 32 con anexos 1 y 2.
- ◆ Constancia como empresa ALTEX, o en su caso ratificación de vigencia, expedidas por SECOFI.
- ◆ Copia de la declaración de pago provisional en que conste el saldo a favor.
- ◆ Los contribuyentes dictaminados podrán sustituir los anexos y la declaración con declaratoria de contador público registrado.
- ◆ Los contribuyentes que no dictaminen podrán sustituir los anexos con información en medios magnéticos que contengan la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos el 95% del valor de sus operaciones, así como la correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación.

Depósito de la devolución en cuenta bancaria de la empresa.

Las empresas ALTEX deberán informar mediante escrito libre a SECOFI (hoy Secretaría de Economía) acerca de la institución bancaria, en que deseen se les deposite la devolución, para que la dependencia la incluya en su base de datos que es desarrollada conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO 5

ASPECTO CONTABLE

5.1 Obligaciones adicionales en materia contable en caso de contar con registro de Empresa de Comercio Exterior.

Una obligación relacionada con la contabilidad que debe ser cumplida por las empresas que adquieran el Registro de Empresas de Comercio Exterior es la que se menciona en el artículo 10 fracción I del Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, el cual establece que se debe llevar un control de inventarios conforme a lo previsto en la Ley Aduanera.

Por su parte la Ley Aduanera reglamenta dentro del artículo 59, la obligación de llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad, que cumpla con los requisitos señalados por la Secretaría mediante reglas.

Aunado a lo anterior el citado artículo también hace referencia a los sujetos que introduzcan mercancías bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; el régimen de depósito fiscal; o el de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y señala que deberán llevar el sistema de control de inventarios a que se refiere el párrafo anterior en forma automatizada. (Adicionada el 31-12-2000)

Como opción destaca en el mismo artículo 59, fracción I, párrafo tercero que aquellos que presenten declaraciones trimestrales en los términos del artículo 12, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, podrán llevar el sistema de control de inventarios en forma manual. (Adicionada el 31-12-2000)

Beneficio que implica otra obligación adicional en materia de contabilidad.

Un beneficio que otorga el Registro ECEX es el de que puede autorizarse para este tipo de empresas el acceso a un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) en su modalidad de proyecto específico.

En este caso el titular de un programa PITEX deberá llevar un control de inventarios mediante un sistema computarizado, que permita

distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras y que contenga información sobre las mercancías que se exporten o se retornen, la proporción que representan de las importadas temporalmente, las mermas y los desperdicios que no se retornen, así como aquellas que son destinadas al mercado nacional, utilizando el mecanismo de primeras entradas primeras salidas, conforme al procedimiento establecido por la SHCP.

5.2 Tratamiento contable del impuesto al valor agregado dentro de la sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior.

5.2.1 Cuentas contables del IVA trasladado.

Concepto de IVA trasladado.

Artículo 1º, tercer párrafo, de la Ley del IVA.

“El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley..”²¹.

Obligaciones en materia de contabilidad.

Artículo 32 de la Ley del IVA, primer párrafo, fracción I:

“I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta ley libera de pago”²².

Clasificación contable de las cuentas que pueden establecerse para el registro del IVA trasladado y los actos relacionados.

²¹ Fisco Agenda 2001. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Editorial ISEF. 17ª Edición. Página 2.

²² Ob. cit., página 39.

En primer lugar se propone establecer aquellas cuentas contables que servirán para registrar y separar los actos que la Ley del IVA nos señala.

En la siguiente tabla se presenta una sugerencia de las cuentas contables que son factibles establecer:

Cuenta mayor	de	Subcuenta	Subsubcuenta
Ventas		IVA al 0% nacional	Ventas
			Devoluciones sobre ventas
			Rebajas sobre ventas
		IVA al 0% exportación	Ventas
			Devoluciones sobre ventas
			Rebajas sobre ventas
		IVA al 10%	Ventas
			Devoluciones sobre ventas
			Rebajas sobre ventas
		IVA al 15%	Ventas
			Devoluciones sobre ventas
			Rebajas sobre ventas
		Exentas de IVA	Ventas
			Devoluciones sobre ventas
			Rebajas sobre ventas
Otros ingresos		IVA al 15%	Subarrendamiento
			Venta de desperdicios
		IVA al 10%	Subarrendamiento
			Venta de desperdicios
		IVA al 0% exportación	Exhibidores
			Envases
		Exentos	Revistas
			Libros

Y conjuntamente establecer una cuenta de mayor llamada "IVA trasladado", así como las subcuentas que se mencionan:

Cuenta de mayor	Subcuenta	Subsubcuentas
IVA trasladado	IVA al 15%	
	IVA al 10%	
	Cancelación de IVA	Devolución, rebaja o descuento
	Pago declaración	

La guía contabilizadora de las cuentas anteriores queda de la siguiente forma:

Ventas

	Se abona por el importe de las mercancías enajenadas registrándose a su vez en la subcuenta que corresponda según la tasa del IVA (0% nacional, 0% exportación, 10%, 15% o exentas de IVA).
--	---

IVA trasladado

	Se abona del importe que resulte de multiplicar el importe de las mercancías enajenadas por el porcentaje que corresponda (15% o 10%).
--	--

Clientes

Se carga por el importe de las mercancías enajenadas más el IVA que les corresponda

Si se trata de otros ingresos la guía contabilizadora propuesta es la siguiente:

Otros ingresos

	Se abona por el importe de aquellos actos que no forman parte de la actividad habitual de la empresa, pero que para efectos del IVA, se consideran como base gravable, por citar algunos: enajenación de activo fijo, subarrendamiento, maquila, venta de desperdicios, etc.
--	--

IVA trasladado

	Se abona de la cantidad que resulte de multiplicar el valor de actos que no forman parte de la actividad habitual de la empresa por la tasa que les corresponda (10% o 15%)
--	---

Clientes

Se carga del importe que resulte de sumar los actos o actividades no habituales más el IVA que les corresponda	
--	--

5.2.2 Cuentas contables del IVA Acreditable.

Concepto de IVA acreditable.

Artículo 1º, cuarto párrafo, de la Ley del IVA.

“El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes y servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En este caso el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido”²³.

²³ Fisco Agenda 2001. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Editorial ISEF. 17ª Edición. México, 2001. Página 2.

Principales cuentas contables a establecer con motivo de la mecánica de acreditamiento del IVA.

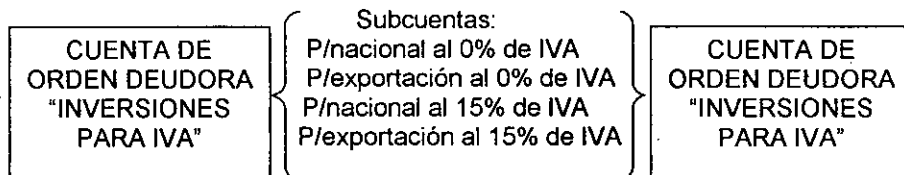
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del IVA para determinar el IVA acreditable se requiere de un procedimiento de identificación que se señala en las fracciones I y II.

Para efectos de llevar el control contable de las identificaciones se abre la posibilidad de llevar cuentas que se denominarían como sigue:

CUENTA DE MAYOR	SUBCUENTA	SUBSUBCUENTAS
Almacén	IVA al 0% nacional	Compras
		Gastos sobre compras
		Devoluciones sobre compras
		Rebajas sobre compras
		Devoluciones sobre ventas
	Faltantes de inventarios	
	IVA al 0% para exportación	Compras
		Gastos sobre compras
		Devoluciones sobre compras
		Rebajas sobre compras
		Devoluciones sobre ventas
	Faltantes de inventarios	
	IVA al 10% p/nacional gravadas	Compras
		Gastos sobre compras
		Devoluciones sobre compras
Rebajas sobre compras		
Devoluciones sobre ventas		
Faltantes de inventarios		
IVA al 10% p/nacional exentas	Compras	
	Gastos sobre compras	
	Devoluciones sobre compras	
	Rebajas sobre compras	
	Devoluciones sobre ventas	
Faltantes de inventarios		
IVA al 10% para exportación	Compras	
	Gastos sobre compras	
	Devoluciones sobre compras	
	Rebajas sobre compras	
	Devoluciones sobre ventas	
Faltantes de inventarios		
IVA al 15% p/ nacional gravadas	Compras	
	Gastos sobre compras	
	Devoluciones sobre compras	
	Rebajas sobre compras	
	Devoluciones sobre ventas	
Faltantes de inventarios		

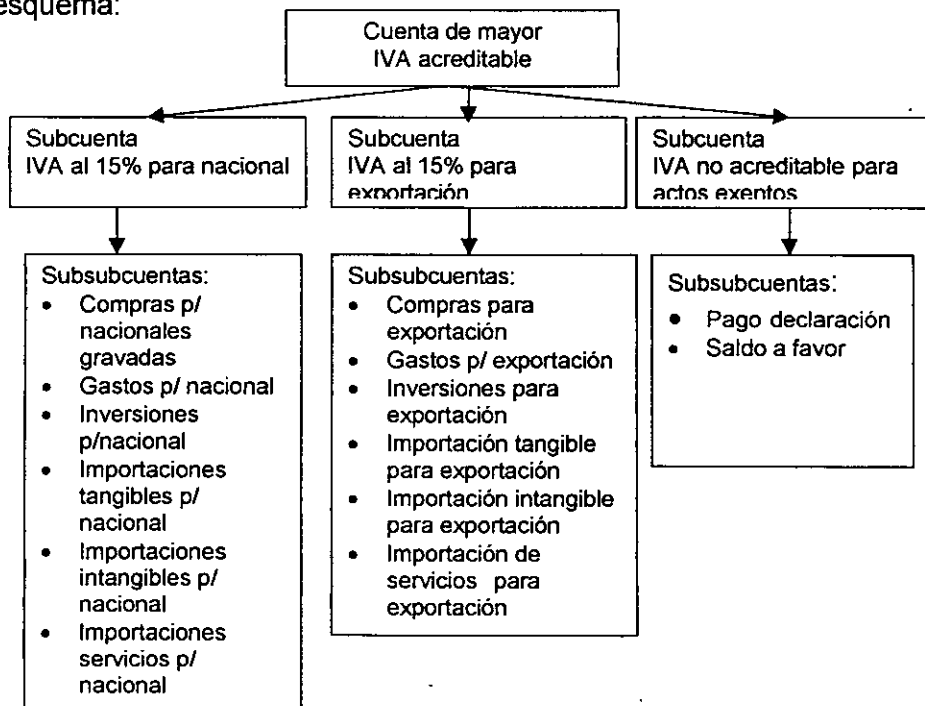
CUENTA DE MAYOR	SUBCUENTA	SUBSUBCUENTAS
Almacén	IVA al 15% p/ nacional exentas	Compras
		Gastos sobre compras
		Devoluciones sobre compras
		Rebajas sobre compras
		Devoluciones sobre ventas
		Faltantes de inventarios
	IVA al 15% para exportación	Compras
		Gastos sobre compras
		Devoluciones sobre compras
		Rebajas sobre compras
		Devoluciones sobre ventas
		Faltantes de inventarios
	Exentas IVA para nacional	Compras
		Gastos sobre compras
		Devoluciones sobre compras
		Rebajas sobre compras
		Devoluciones sobre ventas
		Faltantes de inventarios
	Exentas IVA para exportación	Compras
		Gastos sobre compras
		Devoluciones sobre compras
		Rebajas sobre compras
		Devoluciones sobre ventas
		Faltantes de inventarios
Gastos	IVA al 0% para nacional	Alimentos
		Garrafrones de agua
	IVA al 0% para exportación	Fletes
		Maniobras
		Mensajería
		Publicidad
	IVA al 10% para nacional	Fletes
		Honorarios
	IVA al 10% para exportación	Honorarios a persona moral
		Honorarios a persona física
	IVA al 15% para nacional	Papelería y útiles
		Mantenimiento equipo cómputo
		Capacitación
	IVA al 15% para exportación	Papelería y útiles
		Envases
		Capacitación
		Fletes
		Maniobras
		Mensajería
Gastos	Exentos IVA p/nacional	Libros y revistas
		Suscripciones a revistas
		Cuota CANACO
	Exentos IVA p/ exportación	Libros y revistas
		Suscripciones a revistas
		Cuota asociación comercio ext

Para la identificación, registro y control respecto de las adquisiciones de activo fijo cuyo origen sea el territorio nacional pueden establecerse las siguientes cuentas contables:



El saldo de estas cuentas representa el importe de las adquisiciones de activo fijo, a las diferentes tasas de IVA identificado con su destino, si es para actos en territorio nacional o para actos de exportación.

También será pertinente abrir una cuenta de mayor cuyo nombre sea "IVA acreditable" y las subcuentas que se mencionarán en el siguiente esquema:



FUENTE: creación propia con información tomada de Mundo Montoya, Ma. Isabel. Contabilidad Fiscal Integral. Editorial SICCO. Primera edición. México, 2000. Página 107.

Como guía contabilizadora de las cuentas de: almacén, IVA acreditable y proveedores se establece lo siguiente:

Almacén

Se carga del valor de las adquisiciones de materias primas, productos semiterminados o mercancías y se clasifica en la subcuenta de la tasa que les corresponda (0%, 10% o 15%) o si se trata de una compra exenta se clasifica en la subcuenta específica de este rubro, tomando en consideración el destino de dicha adquisición es decir, la actividad para la que vaya a dedicarse (nacional, exportación ó exenta

IVA Acreditable

Se carga del valor que resulte de multiplicar el importe de las adquisiciones de materia prima, productos semiterminados o mercancías por la tasa de IVA correspondiente (10% o 15%), eligiendo a su vez en base a lo anterior la subcuenta respectiva y considerando el destino de dicha adquisición

Proveedores

Se abona por el valor de las adquisiciones de materia prima, productos semiterminados o mercancías más el importe del IVA que les corresponda.

A continuación se expone la guía contabilizadora de las cuentas de gastos, IVA acreditable y su correspondiente contracuenta que en este caso es proveedores.

Gastos

<p>Se carga del valor de las erogaciones que se efectúen por concepto de servicios o bienes que se inviertan para el logro de la generación de ingresos identificados con el periodo contable como resultado de las operaciones que constituyen las actividades primarias o normales de la empresa. Clasificando en la subcuenta atendiendo a la tasa que le corresponda y el destino de la erogación</p>	
---	--

IVA acreditable

<p>Se carga por el valor que resulte al multiplicar las erogaciones registradas en la cuenta de gastos por la tasa de IVA que corresponda (10% o 15%) y se clasifica en la subcuenta atendiendo el destino que tenga el gasto (nacional o exportación)</p>	
--	--

Proveedores

	<p>Se abona por el valor de las erogaciones registradas en la cuenta de gastos más el valor del IVA que corresponda a dichas operaciones.</p>
--	---

Guía contabilizadora para la cuenta de Inversiones para IVA

Inversiones para IVA (cuenta de orden deudora)

Se carga del valor de las adquisiciones nacionales de activo fijo de que se trate, atendiendo para su clasificación en subcuenta según la tasa a la cual se adquiriera (0% o 15%) y el destino al que vaya a dedicarse (actos nacionales o actos de exportación)

Inversiones para IVA (cuenta de orden acreedora)

Se abona del valor de las adquisiciones nacionales de activo fijo de que se trate, atendiendo para su clasificación en subcuenta según la tasa a la cual se adquiriera (0% o 15%) y el destino al que vaya a dedicarse (actos nacionales o actos de exportación)

Como complemento a la guía en el caso de adquisiciones de activo fijo se integrarían las siguientes cuentas:

Cuenta de activo fijo de la que se trate
(Mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo
equipo de transporte, equipo de cómputo, etc)

Se carga por el valor de la adquisición de activo fijo

IVA acreditable

<p>Se carga por el importe que resulte al multiplicar el valor de la adquisición de activo fijo por la tasa que corresponda (10% o 15%) identificando a su vez el destino de la inversión utilizando la sub-subcuenta.</p>	
--	--

Proveedores

	<p>Se abona del valor de la adquisición del activo fijo más el IVA que le corresponda</p>
--	---

5.2.3 Devoluciones, bonificaciones y descuentos.

En la contabilidad de la empresa podemos definir de la siguiente manera estos tres actos:

- a) Devoluciones sobre ventas: regreso de las mercancías por los clientes.
- b) Devoluciones sobre compras: regreso de las mercancías a los proveedores.
- c) Descuentos sobre ventas: disminución en el precio a los clientes autorizada por pronto pago.
- d) Descuentos sobre compras: disminución en el precio que nos otorgaron los proveedores por pronto pago.
- e) Bonificaciones sobre ventas: rebaja en el precio concedida a los clientes por no cumplir el bien con las características ofrecidas.
- f) Bonificaciones sobre compras: rebaja en el precio que nos concedieron los proveedores por no cumplir el bien con las características ofrecidas.

Dentro de la contabilidad los anteriores actos pueden registrarse como a continuación se indica:

- I. En el caso de las bonificaciones y/o devoluciones sobre ventas.

Ventas	
	Se abona "en rojo" por las bonificaciones y/o devoluciones.
IVA trasladado (subcuenta cancelación IVA)	
	Se abona "en rojo" por el 15% de las bonificaciones y/o devoluciones.
Clientes	
	Se abona de el importe de la devolución y/o bonificación más su correspondiente IVA

- II. En el caso de los descuentos sobre ventas.

Gastos financieros	
Por el importe de los descuentos efectuados a los clientes	
IVA trasladado (subcuenta cancelación IVA)	
	Se abona "en rojo" por el 15% de los descuentos concedidos a los clientes
Clientes	
	Se abona del importe del descuento autorizado a los clientes más el IVA que le corresponda

III. Devoluciones y bonificaciones sobre compras.

Almacén	
	Se abona por el importe de la devolución y/o bonificación

IVA acreditable	
	Se abona por el 10 ó 15% según sea correspondiente del importe de las devoluciones y/o bonificaciones sobre bienes adquiridos a los proveedores

Proveedores	
Se carga del importe de la devolución y/o bonificación más el IVA que le corresponda	

IV. Los descuentos sobre compras pueden quedar registrados como sigue:

Productos financieros	
	Se abona de los descuentos que otorguen los proveedores

IVA acreditable	
	Se abona el 10% o 15% según sea el caso sobre el descuento concedido

Proveedores	
Se carga del descuento concedido más IVA	

V. Las devoluciones y bonificaciones sobre gastos.

Gastos	
Se carga "en rojo" por la devolución o bonificación obtenida del proveedor	

IVA acreditable	
	Se abona por el 10 ó 15% según sea el caso, sobre la devolución o bonificación obtenida del proveedor

Proveedores	
Se carga del importe de la devolución y/o bonificación más el IVA que le corresponda a dicha operación	

5.2.4 Cuentas contables para otros actos relacionados con el IVA.

Existen ciertas operaciones gravables del IVA que por su naturaleza se salen un poco del contexto general de los actos que más frecuentemente se utilizan, y que se pueden considerar dentro del siguiente listado:

- a) Donativos en bienes, no deducibles.
- b) Faltantes en inventarios, que no puedan considerarse mermas, destrucción autorizada de mercancías o faltantes por caso fortuito o fuerza mayor, esto es, aquellos faltantes por extravío, falta de control, robo por empleados, entre otros.
- c) Anticipos recibidos, cuando parcial o totalmente no está determinado el precio de la enajenación de bienes.
- d) Anticipos recibidos, cuando el bien se va a entregar después de tres meses de recibido dicho anticipo.

- e) Enajenación de activo fijo.
- f) Enajenación de terrenos.
- g) Importación de bienes tangibles.

Debido a las características de estas operaciones puede optarse por registrarlas en las cuentas de orden siguientes:

Cuenta de orden deudora	Subcuentas:
"Otros actos gravados por IVA"	Donativos en especie no deducibles
	Faltantes en inventarios no deducibles
	Anticipos de clientes
	Enajenación de activo fijo

Cuenta de orden acreedora	Subcuentas:
"Otros actos gravados por IVA"	Donativos en especie no deducibles
	Faltantes en inventarios no deducibles
	Anticipos de clientes
	Enajenación de activo fijo

Con relación a los actos mencionados otra cuenta que puede considerarse es la de: "IVA por otros actos", la cual se conformaría a su vez por las siguientes subcuentas:

- ◆ -Donativos no deducibles.
- ◆ -Faltantes en inventarios.
- ◆ -Importación de bienes intangibles para nacional.
- ◆ -Importación de servicios para nacional.
- ◆ -Importación de bienes intangibles para exportación.
- ◆ -Importación de servicios para exportación.
- ◆ -Pago declaración.

La justificación de la existencia de esta cuenta estriba en el hecho de que en estas operaciones no se genera un "IVA trasladado", bajo el contexto que se había manejado anteriormente reiterando que el "IVA trasladado" es el cobro o cargo que se realiza por: enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, uso o goce temporal de bienes, para efectos de la Ley del IVA tanto los donativos no

deducibles y los faltantes en inventarios no deducibles, son considerados como enajenaciones y, por otra parte en el caso de la importación de bienes intangibles, se considera un acto gravado por la Ley del IVA y que tampoco genera IVA trasladado.

Guía contabilizadora de las cuentas de "Otros actos gravados por IVA"

En caso de efectuarse una operación por concepto de donativos en bienes no deducibles:

Otros actos gravados por IVA (cta. orden deudora)
Subcuenta donativos en bienes no deducibles

Se carga: Por el valor de los donativos en bienes no deducibles para ISR

Otros actos gravados por IVA (cta. orden acreedora)
Subcuenta donativos en bienes no deducibles

Se abona: Por el valor de los donativos en bienes no deducibles para ISR

Además de las cuentas anteriores, debe registrarse como gasto el IVA que se tendrá que enterar por los actos de: donativos en especie no deducible y faltantes en inventarios (que no sean deducibles), puede registrarse haciendo el cargo como a continuación se indica:

Cuenta de mayor	Subcuenta	Subsubcuenta
Gastos	Sin IVA	IVA de no deducibles

El abono que se efectuaría como contrapartida es el siguiente:

Cuenta de mayor	Subcuenta
IVA por otros actos	Donativos en especie no deducibles

En el caso de presentarse una operación por faltantes de inventarios, no deducibles:

Otros actos gravados por IVA (cta. orden deudora)
Subcuenta faltantes en inventario

Se carga:
Por el importe del faltante en el inventario no deducible para ISR

Otros actos gravados por IVA (cta. orden acreedora)
Subcuenta faltantes en inventario

Se abona:
Por el importe del faltante en el inventario no deducible para ISR

Además de lo anterior, se registra en las siguientes cuentas el faltante en inventario, registrando el cargo como se expone enseguida:

Cuenta de Mayor	Subcuenta	Subsubcuenta
Gastos	Sin IVA	Faltantes en inventario
		IVA de no deducibles

Y los abonos correspondientes serían en las siguientes cuentas:

Cuenta de Mayor	Subcuenta	Subsubcuenta
Almacén	IVA al 15% p/nacionales gravados	Faltantes en inventarios
IVA por otros actos	Faltantes en inventarios	

Tratándose de operaciones en las que se recibe un anticipo de clientes en el cual el precio final del bien no se determina inicialmente.

Otros actos gravados por IVA (cta. orden deudora)
Subcuenta Anticipos de clientes

Se carga:
Por el importe del anticipo sin IVA

Otros actos gravados por IVA (cta. orden acreedora)
Subcuenta Anticipos de clientes

	Se abona: Por el importe del anticipo sin IVA
--	--

Asimismo se registra un cargo en la cuenta que se indica a continuación:

Cuenta de mayor
Bancos
Por el importe del anticipo recibido

Los abonos se realizan en las cuentas siguientes:

Cuenta de mayor	Subcuenta
Anticipo de clientes	Nombre del cliente (por ejemplo)
Concepto: importe sin IVA del anticipo	
Cuenta de mayor	Subcuenta
IVA trasladado	IVA al 15%
Concepto: importe que resulte al multiplicar el anticipo por la tasa de IVA	

Al momento de determinarse el precio final del bien por el que se entregó el anticipo en el movimiento anterior, se propone registrar como sigue:

Otros actos gravados por IVA (cta. orden acreedora)
Subcuenta Anticipos de clientes

Se carga: Del importe del anticipo recibido inicialmente	
---	--

Otros actos gravados por IVA (cta. orden deudora)
Subcuenta Anticipos de clientes

	Se abona: Por el importe del anticipo recibido inicialmente
--	--

También se propone como complemento registrar como se indica:

Clientes	
Se carga: Del importe que resulte de restar al precio final del bien sin IVA, el monto del anticipo sobre el bien sin IVA y a éste subtotal multiplicarlo por la tasa de IVA que corresponda (10% o 15%)	

Anticipo de clientes	
Se carga: Del importe del anticipo recibido anteriormente	

Y los abonos que corresponden a los cargos anteriores se establecerían como sigue:

IVA trasladado	
	Se abona: Del importe que resulte de restar al precio final del bien sin IVA, el importe del anticipo recibido anteriormente y de multiplicar este subtotal por la tasa de IVA que corresponda (10% o 15%)

Ventas	
	Se abona: Del precio final del bien sin IVA.

Para las operaciones en las que se enajenan activos fijos que se encuentran gravados por la Ley del IVA, se presenta una propuesta de guía para su contabilización.

Primero se presentan las cuentas correspondientes a los cargos:

Gastos
(de venta, de administración o el correspondiente)

Se carga: Por el importe de la depreciación del ejercicio (considerando el número de meses de utilización del activo)	
--	--

Bancos

Se carga: Por el importe recibido en efectivo en el que se enajenó el activo más el IVA correspondiente	
--	--

Depreciación acumulada (del activo que se enajena)

Se carga: Por el importe del saldo acumulado en esta cuenta	
--	--

Los abonos que corresponden a los anteriores cargos son:

Cuenta de Activo fijo
(edificios, maquinaria, equipo de transporte, etc. que se enajena)

	Se abona: Por el monto original de la inversión
--	--

Otros ingresos
(Subcuenta Sin IVA y como concepto utilidad por venta de activo fijo)

	Se abona: Por el importe de la utilidad contable que resulta al restar del monto original de la inversión el precio al que se enajena el activo
--	--

IVA trasladado
(subcuenta IVA al 15% o IVA al 10%)

	Se abona: Por el importe que resulte al multiplicar el precio al que se enajene el activo por la tasa de IVA que le corresponda.
--	---

Como complemento a la guía se adicionan los siguientes cuentas y conceptos:

Otros actos gravados por IVA (Cuenta de orden deudora)
Subcuenta enajenación de activo fijo

Se carga: Por el importe del precio al que se enajena el activo	
--	--

Otros actos gravados por IVA (Cuenta de orden acreedora)
Subcuenta enajenación de activo fijo

	Se abona: Por el importe del precio al que se enajena el activo
--	--

Si se tratase de una enajenación de un bien exento de IVA dicha operación no se registra en las cuentas de orden anteriores sino en las siguientes:

Otros exentos por IVA (Cuenta de orden deudora)
Subcuenta enajenación de activo

Se carga: Por el importe del precio al que se enajena el activo	
--	--

Otros exentos por IVA (Cuenta de orden deudora)
Subcuenta enajenación de activo

	Se abona: Por el importe del precio al que se enajena el activo
--	--

Cuentas contables referentes a la importación de bienes y servicios.

La importación de bienes puede clasificarse en atención al tipo de bien que se importe, es decir, existen importaciones de bienes tangibles e importación de bienes intangibles. Entre los bienes tangibles se encuentran por mencionar a algunos: materia prima, maquinaria, refacciones para equipo, equipo de cómputo, equipo de transporte, equipo de oficina, papelería y artículos de escritorio, material de empaque, etcétera.

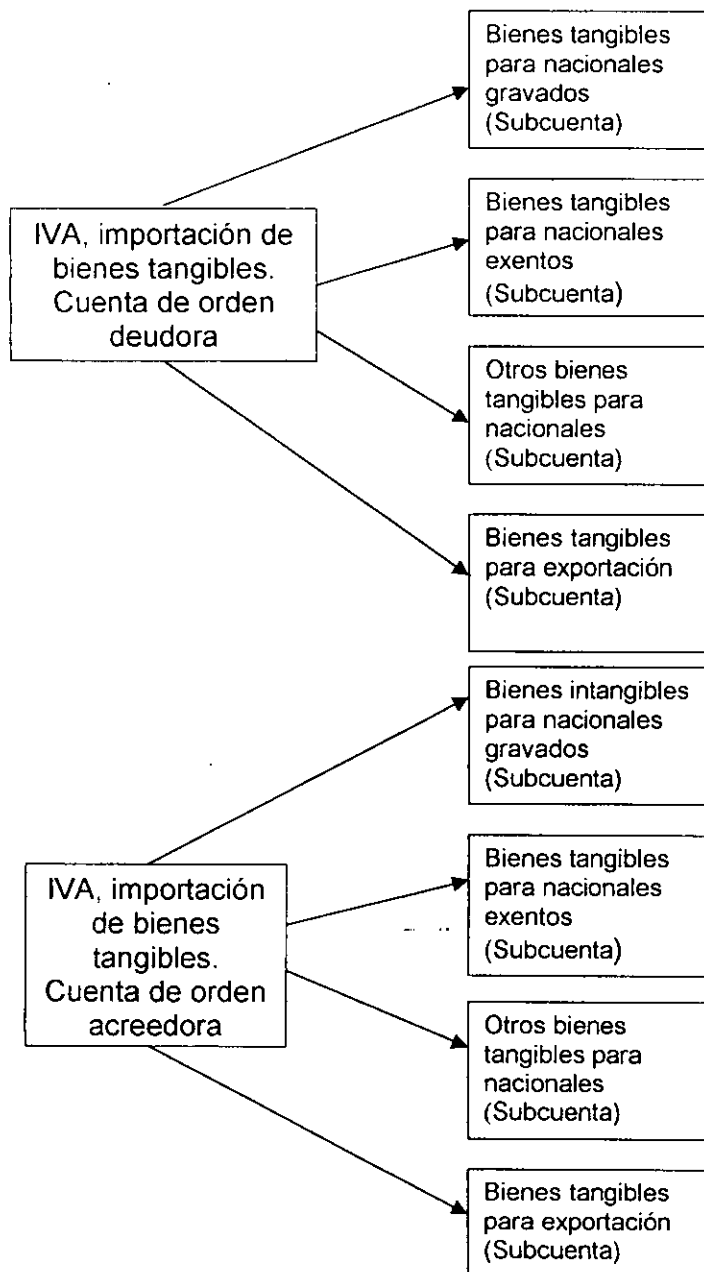
Como bienes intangibles se mencionan: las marcas, franquicias.

Como servicios se encuentran la asesoría de diversa índole, la publicidad, aseguramiento, entre otros.

Las cuentas contables que se propone sean utilizadas para el registro de las importaciones son las siguientes:

<p>"Importaciones para IVA"(Cuenta de orden deudora) Con las subcuentas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienes tangibles para nacionales gravados • Bienes tangibles para nacionales exentos • Bienes tangibles para exportación • Bienes tangibles para exportación • Bienes intangibles para nacionales • Bienes intangibles para exportación • Servicios para nacionales • Servicios para exportación

<p>"Importaciones para IVA"(Cuenta de orden acreedora) Con las subcuentas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienes tangibles para nacionales gravados • Bienes tangibles para nacionales exentos • Bienes tangibles para exportación • Bienes tangibles para exportación • Bienes intangibles para nacionales • Bienes intangibles para exportación • Servicios para nacionales • Servicios para exportación



Fuente: creación propia con información tomada de: Mundo Montoya Ma. Isabel. Contabilidad Fiscal Integral. Editorial SICCO. 1ª. Edición. México, 2000. Página 107.

La guía contabilizadora de las cuentas anteriores se conforma de la siguiente manera:

Importaciones para IVA (Cuenta de orden deudora)
Subcuenta (Bienes tangibles, considerando además
el destino de la importación, es decir nacional o exportación)

Se carga:
 Por el monto correspondiente al valor que se utiliza para fines del impuesto general de importación adicionado con el monto de este último gravamen y los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación

Importaciones para IVA (Cuenta de orden acreedora)
Subcuenta (Bienes tangibles, considerando además
el destino de la importación, es decir nacional o exportación)

Se abona.
 Por el monto correspondiente al valor que se utiliza para fines del impuesto general de importación adicionado con el monto de este último gravamen y los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación

IVA importación de bienes tangibles (cuenta de orden deudora)

Se carga:
 Por el importe del IVA pagado en la aduana

IVA importación de bienes tangibles (cuenta de orden acreedora)

Se abona:
 Por el importe del IVA pagado en la aduana

**ESTA TESIS NO SALE
 DE LA BIBLIOTECA**

En el caso de importaciones de bienes de activo fijo se establece como complemento a lo anterior, la siguiente propuesta para la guía contabilizadora:

Cuenta de Activo Fijo (maquinaria, equipo de transporte, equipo de oficina, equipo de comunicación, etcétera)

<p>Se carga: Del monto correspondiente al valor que se utiliza para fines del impuesto general de importación adicionado con el monto de este último gravamen y los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación</p>	
--	--

IVA acreditable (Subcuenta IVA al 15%)

<p>Se carga: Por el importe del IVA pagado en la aduana</p>	
---	--

A los anteriores cargos corresponde el abono siguiente:

Bancos

<p>Se abona: Por el importe pagado por la maquinaria y los impuestos de importación más el IVA correspondiente</p>
--

En el caso de que se trate de la importación correspondiente a servicios se propone la guía contabilizadora siguiente:

Gastos

<p>Se carga: Por el valor del servicio en la subcuenta de acuerdo a la tasa y el destino correspondiente</p>	
--	--

IVA acreditable

Subcuentas posibles: IVA al 15% para nacional
IVA al 15% para exportación, IVA al 10% para nacional o IVA
al 10% para exportación.

Se carga: Por el valor que resulte al multiplicar el importe del servicio por la tasa correspondiente (10% o 15%)	
---	--

Los abonos que corresponden a los anteriores cargos son:

IVA por otros actos

	Se abona por el que resulte al multiplicar el importe del servicio por la tasa correspondiente (10% o 15%)
--	---

Bancos

	Por el importe pagado por el servicio
--	--

Como complemento a la guía se propone lo siguiente.

Importaciones para IVA (Cuenta de orden deudora)
Subcuentas posibles: servicios para nacional o servicios para
exportación

Se carga. Por el monto de la prestación del servicio	
--	--

Importaciones para IVA (Cuenta de orden acreedora)
Subcuentas posibles: servicios para nacional o servicios para
exportación

	Se abona: Por el monto de la prestación del servicio
--	--

5.2.5 Cuentas contables relacionadas con la retención del IVA.

Para el registro de las retenciones en materia de IVA (fundamento artículo 1-A de la Ley del IVA) se sugiere lo siguiente:

En la cuenta de mayor "Impuestos por pagar", abrir una subcuenta denominada "IVA retenido", asimismo será necesario establecer subsubcuentas cuyo concepto será el nombre del prestador del servicio, ó de la persona física que haya concedido el uso o goce temporal del bien, se señala además que en caso de que se trate del servicio de autotransporte terrestre de bienes se estará obligado a efectuar la retención indistintamente de que el prestador de este servicio sea persona física o moral.

5.2.6 Cuentas contables para el registro de pago provisional de IVA, devolución de saldo a favor de IVA en pago provisional e impuesto al valor agregado anual.

Registro de pago provisional de IVA.

Si resultase cantidad a pagar derivada del entero provisional, los cargos se harían a la cuenta de:

IVA trasladado (Subcuenta pago declaración)	
cargo x concepto de 15% de ventas gravadas para destinarse a territorio nacional	

IVA por otros actos (Subcuenta pago declaración)	
cargo x concepto de 15% de otros ingresos gravados para destinarse a territorio nacional	

Y los abonos correspondientes se registran en la siguiente cuenta:

IVA ACREDITABLE
 (Subcuenta IVA no acreditable p/ actos exentos)
 (Subsubcuenta pago declaración)

	Abono por concepto de 15% de ventas gravadas destinadas a territorio nacional y por 15% de otros ingresos gravados para destinarse a territorio nacional
--	--

BANCOS

	Saldo neto a cargo del contribuyente
--	--------------------------------------

Si resultare saldo a favor entonces se procedería de la siguiente forma:

IVA TRASLADADO (Subcuenta pago declaración)

cargo x concepto de 15% de ventas gravadas para destinarse a territorio nacional	
--	--

IVA POR OTROS ACTOS (Subcuenta pago declaración)

cargo x concepto de 15% de otros ingresos gravados para destinarse a territorio nacional	
--	--

Y los abonos correspondientes se registran en las siguientes cuentas:

IVA ACREDITABLE
 (Subcuenta IVA no acreditable p/ actos exentos)
 (Subsubcuenta pago declaración)

	Abono por concepto de 15% de ventas gravadas destinadas a territorio nacional y por 15% de otros ingresos gravados para destinarse a territorio nacional
--	--

Registro de saldo a favor.

Posteriormente reclasificar el importe del saldo a favor, haciendo un cargo a la cuenta denominada "Impuestos a favor" con la subcuenta "IVA a favor" y en el concepto escribir el mes de cual se trate dicho importe del saldo a favor. El abono correspondiente sería a la cuenta de IVA Acreditable, subcuenta IVA no acreditable para actos exentos, y como sub-subcuenta Saldo a favor.

Posteriormente cuando sea efectuada la devolución del impuesto a favor por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el asiento a registrar sería:

Cargo a Bancos

Abono a Deudores diversos (Subcuenta IVA a favor).

Registro del impuesto al valor agregado anual.

Primer asiento.

Se carga a la siguiente cuenta:

IVA TRASLADADO (Subcuenta IVA al 15%)

Por el importe del 15% correspondiente al valor de los actos o actividades realizados en el ejercicio (de conformidad con el artículo 5º., sexto párrafo, de la Ley del IVA.	
--	--

Con su abono correspondiente a la cuenta de:

IVA TRASLADADO (Subcuenta pago declaración)

	Por el importe del 15% correspondiente al valor de los actos o actividades realizados en el ejercicio (de conformidad con el artículo 5º., sexto párrafo, de la Ley del IVA.
--	--

Segundo asiento.

Se carga a las siguientes cuentas:

IVA ACREDITABLE

IVA no acreditable para actos exentos (Subcuenta)

Por el importe que resulte de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4º. de la Ley del IVA

IVA ACREDITABLE

(subcuenta IVA no acreditable para actos exentos)

(subsubcuenta pago declaración)

Por el importe del IVA no acreditable del ejercicio determinado conforme al procedimiento establecido en el artículo 5º.-sexto párrafo, de la Ley del IVA

Se abona a las siguientes cuentas:

IVA acreditable (subcuenta "IVA al 15% nacional)

Importe que resulte al aplicar los valores de los actos o actividades realizados en el ejercicio la tasa que les corresponda
--

IVA acreditable (Subcuenta IVA al 15% p/exportación)

Importe que resulte al aplicar a los valores de los actos o actividades realizados en el ejercicio la tasa que les corresponda.

Tercer asiento.

Realizar el registro de los cargos en las siguientes cuentas:

IVA POR OTROS ACTOS

Importación de servicios para nacional (subcuenta)

<p>Importe que resulte al aplicar a los valores de los actos o actividades realizados en el ejercicio la tasa que les corresponda.</p>	
--	--

IVA POR OTROS ACTOS

Importación de servicios para exportación (subcuenta)

<p>Importe que resulte al aplicar a los valores de los actos o actividades realizados en el ejercicio la tasa que les corresponda.</p>	
--	--

Realizar el abono a la cuenta:

IVA POR OTROS ACTOS

(Subcuenta pago declaración)

	<p>Importe que resulte al aplicar a los valores de los actos o actividades realizados en el ejercicio la tasa que les corresponda.</p>
--	--

Cuarto asiento.

En caso de que resulte saldo a favor en el impuesto del ejercicio se registrará de la siguiente forma.

El registro de los cargos se realiza en las cuentas de:

IMPUESTOS A FAVOR

(Subcuenta saldo a favor IVA del ejercicio)

<p>Por el importe neto a favor que resulte de acuerdo al artículo 5º, sexto párrafo, de la Ley del IVA.</p>	
---	--

Gastos O Costos
IVA no acreditable para actos exentos

El importe determinado en el ejercicio de IVA no acreditable del ejercicio determinado conforme al procedimiento establecido en el artículo 4° de la Ley del IVA.	
---	--

El abono se registra en la cuenta de:

IVA acreditable
(Subcuenta IVA no acreditable para actividades exentas)
(Subsubcuenta Ajuste a los pagos provisionales)

	Importe determinado conforme al procedimiento establecido en el artículo 5° quinto párrafo, de la Ley del IVA
--	---

Quinto asiento.

Tiene como finalidad saldar la cuenta de orden que se abre durante el ejercicio para registrar el importe pagado tanto de los pagos provisionales como el ajuste a éstos.

IVA pagado (CTA.DE ORDEN ACREEDORA)

Por el importe pagado de pagos provisionales y el ajuste	
--	--

IVA pagado (CTA.DE ORDEN DEUDORA)

	Por el importe pagado de pagos provisionales y el ajuste
--	--

Sexto asiento.

El objetivo es saldar la cuenta de orden que se abre en el ejercicio para registro de las inversiones para IVA.

Inversiones para IVA (cuenta de orden deudora)	Se abona por el importe registrado en el ejercicio
---	---

Inversiones para IVA (cuenta de orden acreedora)	Se carga por el importe registrado en el ejercicio
---	---

Séptimo asiento.

Se realiza el siguiente asiento para saldar la cuenta de orden.

Importaciones para IVA (cuenta de orden deudora)	Se abona por el importe registrado en el ejercicio
---	---

Importaciones para IVA (cuenta de orden acreedora)	Se carga por el importe registrado en el ejercicio
---	---

Octavo asiento.

Por último se registra el siguiente movimiento para saldar las cuentas.

IVA de importaciones tangibles (cuenta de orden acreedora)	Se carga por el importe registrado en el ejercicio
---	---

IVA de importaciones tangibles (Cta. de orden deudora)	Se abona por el importe registrado en el ejercicio
---	---



CAPÍTULO 6

CASO PRÁCTICO.

6.1 Aplicación contable y fiscal del impuesto al valor agregado en una sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior.

Presentación de la empresa.

(Los siguientes datos no son verídicos)

Razón social: TEXA, S.A. de C.V.

R.F.C.: TEX-960409-TN4

Historia y naturaleza de la compañía.

TEXA, S.A. de C.V. es una empresa que fue constituida el 9 de abril de 1996, conforme a las leyes de la República Mexicana.

Adquiere en el ejercicio correspondiente a 1998 el Registro de Empresa de Comercio Exterior en la modalidad de Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación. Por lo anterior obtiene los beneficios y obligaciones que representa el Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Objeto social.

La sociedad tiene por objeto la comercialización de mercancías en los mercados internacionales y la identificación así como la promoción de mercancías mexicanas en el exterior, con el fin de incrementar su demanda.

Datos informativos:

- 1.- El giro de la empresa es compraventa de materia prima y productos terminados y semiterminados del ramo textil.
- 2.- Como principal mercado al que van dirigidos los productos de la empresa se encuentra el de exportación aunque en menor cantidad vende productos al mercado nacional.
- 3.- La empresa tributa bajo el régimen general de ley, por tanto presenta pagos provisionales mensuales.

4.-La empresa dictamina sus estados financieros por Contador Público Certificado.

5.- Como parte de los beneficios que obtiene la empresa al estar registrada como Empresa de Comercio Exterior, se encuentra el hecho de que se le otorga automáticamente la tarjeta que la acredita como empresa ALTEX y esto le da a su vez el derecho de obtener la devolución inmediata de los saldos a favor del IVA en pagos provisionales, cubriendo previamente con los requisitos que para tal efecto se señalan.

6.- Las actividades que realiza la empresa son gravadas a la tasa 0% y a la tasa 15%.

7.-La empresa decide solicitar la devolución del saldo a favor en el siguiente mes en que se origina dicho saldo,

8.-Otra característica de esta empresa es que realiza compras a la tasa 0% a proveedores nacionales.

TEXA, S.A. de C.V. presenta el siguiente estado financiero:

TEXA, S.A de C.V.			
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2000.			
ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Efectivo	10,000	Proveedores m.extranjera	431,987
Bancos	3,000,000	Proveedores m.nacional	70,439
Clientes m.extranjera	850,000	Impuestos por pagar	18,000
Clientes m.nacional	150,000	SUMA PASIVO	<u>520,426</u>
Impuestos a favor	250,000	CAPITAL	
Inventarios	2,500,000	Capital social	5,000,000
Anticipo a proveedores	252,426	Reserva legal	1,000,000
Fijo		Utilidades por aplicar	567,000
Equipo de transporte	300,000	Utilidad del ejercicio	100,000
Depreciación acumulada	-125,000	SUMA CAPITAL	6,667,000
Activo Total	<u>7,187,426</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>7,187,426</u>

La empresa TEXA, S.A. de C.V. realiza las siguientes operaciones:

Operaciones del mes de enero de 2001.

1.- Anticipo al proveedor coreano Yung-IL-Co, por un importe de \$50,000 dólares a un tipo de cambio de \$9.7140, el pago se realiza a través de la cuenta de BBVA Bancomer.

2.-Compra de hilo al proveedor coreano Yung-IL-Co, por un importe de \$100,000 dólares al tipo de cambio de \$9.7417. El régimen de importación al que se destina esta mercancía es definitivo.

3.-Cuenta de gastos de Servicios Aduanales S.A. que se integra de la siguiente forma: ADV \$100,000.00, DTA \$140.00, honorarios \$5,500.00, almacenaje \$5,000.00 y muellaje \$400.00. Todos los gastos e impuestos anteriores más el IVA correspondiente.

Se entregó un anticipo previo por la cantidad de \$252,426.00

4.-Compra de hilo al proveedor nacional Textura, S.A. por un importe de \$500,000.00 más IVA, el destino de esta compra es de 85% para exportación y 15% para ventas nacionales. Factura 14 y orden de compra 35.

5.-Compra de material complementario al proveedor estadounidense Madison Inc, según factura 56 y orden de compra 44, el régimen de importación al que se destina esta mercancía es temporal.

6.-La agencia que tramitó la importación del punto anterior entrega su cuenta de gastos número 54(correspondiente a la orden de compra 25A); la cual se conforma de la siguiente forma: honorarios \$2,000.00, maniobras \$ 225.00, pedimento \$ 180.00, todos los gastos anteriores más IVA. Incluye también DTA \$170.00.

7.-Compra de hilo al proveedor nacional Telas y Diseños, S.A. por un importe de \$2,250 dólares al tipo de cambio de

\$9.7278, a la tasa 0% de IVA. (Telas y Diseños, S.A. es un proveedor nacional autorizado por SECOFI).

La factura del proveedor es la número 21 y la orden de compra que le corresponde es la 33.

8.-La cuenta de gastos que efectuó la agencia "Aduanal S.A." asciende a los siguientes importes: honorarios \$500.00 más IVA y DTA \$170.00. Esta cuenta de gastos es la número 32 y la orden de compra es la 26A y se refiere a la importación virtual realizada en el punto número 7.

9.-Gastos por maquila de material según factura 22 y orden de compra 31, corresponde al proveedor nacional con la razón social de Acabado Textil, S.A., el importe es por un total de \$800.00 más IVA. El destino del material es 100% la exportación.

10.- Venta de exportación por un total de \$150,000 dólares al cliente American Designs, Inc., al tipo de cambio de \$9.6830. La factura es la número 14000. El costo de ventas es del 50% del valor de la exportación.

11.-Venta nacional por un importe de \$500,000.00 más IVA al cliente Telas 2000, S.A. según factura número 14001. El costo de ventas es del 50% del valor de la venta.

12.-Registro de la depreciación mensual del equipo de transporte.

13.-Registro de fluctuación cambiaria mensual de saldos de proveedores y clientes.

14.-Registro de fluctuación cambiaria mensual del saldo de Bancos (BBVA Bancomer cuenta en dólares).

15.-Registro de ISR del Ejercicio.

16.-Traspaso del saldo de la utilidad del ejercicio anterior a utilidades por aplicar.

17.-Traspaso de saldos de cuentas de IVA para reconocer el saldo a favor del mes.

18.-Depósito en cuenta realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según solicitud previa y corresponde al saldo a favor determinado en el mes de diciembre. Importe \$ 250,000.00

19.-Anticipo al proveedor sueco Edberg, A.G. por \$55,000.00 dólares al tipo de cambio de \$ 9.6828. Operación realizada por el Banco BBVA Bancomer.

20.- La agencia que tramitó la exportación del mes anterior envió su cuenta de gastos y se integra de la siguiente forma: maniobras \$150.00, pedimento \$80.00 (los gastos anteriores más IVA) y DTA \$200.00. Razón social agencia: "Aduanal,S.A."

21.-Pago de los siguientes servicios: luz eléctrica \$5,000.00, servicio telefónico \$4,000.00 y limpieza de oficinas \$2,500.00 (todos los gastos más IVA).

22.-Anticipo para impuestos aduanales al agente "Aduanal, S.A." por un importe de \$483,243.00, se paga por el Banco Banamex.

23.-Compra de máquina empacadora al proveedor sueco Edberg, A.G. por un importe de \$150,000 dólares al tipo de cambio de 9.7219. El régimen al que se destina la importación de la máquina es el de importación definitiva. Además la máquina se va a utilizar para empacar productos de exportación.

24.-Gastos complementarios efectuados por la agencia que tramitó la importación son: ADV \$228,000.00, DTA \$2,000.00, honorarios \$800.00, maniobras \$250.00 y muellaje \$300.00 (todos los gastos e impuestos anteriores más IVA). Previamente se le entregó un anticipo a la agencia "Aduanal S.A." por un importe de \$483,243.00

25.- Gastos por maquila de material por un importe de \$2000.00 más IVA , corresponde al proveedor nacional con la razón social de Acabado Textil, el destino del material es 85% la exportación y 15% para venta nacional.

26.-Venta de productos de exportación al cliente American Designs, Inc., por un total de \$54,000.00 dólares al tipo de cambio de \$9.7389. El costo de venta es del 50% del valor de la exportación.

27.-Compra de hilo a Hilos y Perfiles Textiles, S.A. por un importe de \$200,000.00 dólares más IVA al tipo de cambio de \$9.7389. El destino del material es 100% la exportación.

28.-Cobro de la factura 13998 de American Designs, Inc., depósito de \$88,544.43 dólares al tipo de cambio de \$9.5997 en el Banco BBVA Bancomer.

29.-Pago de la factura número 32 del proveedor Textil del Sur, S.A. por un total de \$50,000 dólares al tipo de cambio de \$9.6618. Banco BBVA Bancomer.

30.-Registro de la depreciación del equipo de transporte.

31.-Registro de fluctuación cambiara mensual de saldos de proveedores y clientes.

32.-Registro de fluctuación cambiaria mensual del saldo de Bancos (BBVA Bancomer cuenta en dólares)

33.- Registro de ISR del Ejercicio.

34.- Traspaso de saldos de cuentas de IVA para reconocer el saldo a favor del mes.

35.- Depósito en cuenta realizado por la S.H.C.P. según solicitud previa y corresponde al saldo a favor determinado en el mes de enero Importe \$ 163,337.25

RAYADO

DIARIO

Folio no. 1

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01-Ene-01	AP			
	Caja chica		10,000.00	
	Bancos		3,000,000.00	
	Banamex cuenta 85263100-1	1,500,000.00		
	BBV A Bancomer cuenta 9225333	1,500,000.00		
	Cuentas por cobrar		1,000,000.00	
	Clientes en moneda extranjera	850,000.00		
	Clientes en moneda nacional	150,000.00		
	Impuestos a favor		250,000.00	
	Inventarios		2,500,000.00	
	Anticipo a proveedores		252,426.00	
	Equipo de transporte		300,000.00	
	Depreciación acumulada de equipo de transporte		- 125,000.00	
	Proveedores			502,426.00
	Proveedores en moneda extranjera	431,986.50		
	Proveedores en moneda nacional	70,439.50		
	Impuestos por pagar			18,000.00
	ISR	18,000.00		
	Capital social			5,000,000.00
	Reserva legal			1,000,000.00
	Utilidades por aplicar			567,000.00
	Utilidad del ejercicio			100,000.00
	Saldos de apertura ejercicio 2001			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 2)		7,187,426.00	7,187,426.00

RAYADO

DIARIO

Folio no. 2

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	VIENE DEL FOLIO No. 2		7,187,426.00	7,187,426.00
03-Ene-01	1			
	Anticipo a proveedores		485,700.00	
	Yung-IL-Co.	485,700.00		
	Bancos			485,700.00
	BBVA Bancomer cuenta 9225333	485,700.00		
	\$50,000.00 dólares de anticipo según factura proforma #54			
10-Ene-01	2			
	Inventarios		974,170.00	
	IVA al 15% para exportación (compras)	974,170.00		
	Proveedores			974,170.00
	Yung-IL-Co.	974,170.00		
	\$100,000.00 dólares fact.#54 Yung-IL-Co.			
10-Ene-01	2A			
	Proveedores		485,700.00	
	Yung-IL-Co.	485,700.00		
	Anticipo por importación			485,700.00
	Yung-IL-Co.	485,700.00		
	Aplicación anticipo sobre fact.# 54 del proveedor Yung-IL-Co. \$50,000.00 dólares.			
10-Ene-01	2B			
	Proveedores		1,385.00	
	Proveedores en moneda extranjera (Yung-IL-Co.)	1,385.00		
	Productos financieros			1,385.00
	Utilidad cambiaria (Yung-IL-Co.fact #54)	1,385.00		
	Reconocimiento de fluctuación cambiaria pago de \$50,000.00 dólares factura # 54			
	SUMAS (PASA AL FOLIO No.3)		9,134,381.00	9,134,381.00

RAYADO

DIARIO

Folio no. 3

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	VIENE DEL FOLIO No. 3		9,134,381.00	9,134,381.00
12-Ene-01	3			
	Inventarios		111,040.00	
	IVA al 15% para exportación (gastos s/compra)	100,000.00		
	IVA al 15% para exportación (gastos s/compra)	140.00		
	IVA al 15% para exportación (gastos s/compra)	5,500.00		
	IVA al 15% para exportación (gastos s/compra)	5,000.00		
	IVA al 15% para exportación (gastos s/compra)	400.00		
	IVA Acreditable		162,781.50	
	IVA al 15% para exportación (importaciones tangibles)	161,146.50		
	IVA al 15% para exportación (gastos para exportación)	1,635.00		
	Proveedores			273,821.50
	Proveed. M.nacional (Servicios Aduanales, S.A.)			
	Registro de impuestos y gastos por importación			
12-Ene-01	3A			
	Proveedores		252,426.00	
	Proveed. M.nacional (Servicios Aduanales, S.A.)	252,426.00		
	Anticipo a proveedores			252,426.00
	Servicios Aduanales, S.A.	252,426.00		
	Aplicación anticipo sobre cta de gastos # 21 de Servicios Aduanales, S.A.			
12-Ene-01	3B			
	Importaciones para IVA (Cta. de orden deudora)		1,074,310.00	
	Bienes tangibles para exportación (mat.prima)	1,074,310.00		
	Importaciones para IVA (Cta. de orden acreed.)			1,074,310.00
	Bienes tangibles para exportación (mat.prima)	1,074,310.00		
	Registro en cuentas de orden del valor de la importación como base gravable para IVA.			
	SUMAS (PASA AL FOLIO No.4)		10,734,938.50	10,734,938.50

RAYADO

DIARIO

Folio no. 4

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	VIENE DEL FOLIO No. 3		10,734,938.50	10,734,938.50
12-Ene-01	-----3C-----			
	IVA, Importación de bienes tangibles (Cta.orden d.)		161,146.50	
	Bienes tangibles para exportación (mat.prima)	161,146.50		
	IVA, Importación de bienes tangibles (Cta.orden a.)			161,146.50
	Bienes tangibles para exportación (materia prima)	161,146.50		
	Registro de IVA pagado por importación de bienes en este caso materia prima en cuentas de orden			
15-Ene-01	-----4-----			
	Inventarios		500,000.00	
	IVA al 15% para nacional gravadas (Compras)	75,000.00		
	IVA al 15% para exportación (compras)	425,000.00		
	IVA Acreditable		75,000.00	
	IVA al 15% para nacional (Compras)	11,250.00		
	IVA al 15% para exportación (Compras)	63,750.00		
	Proveedores			575,000.00
	Proveedores en moneda nacional (Textura, S.A)			
	Registro de compra de hilo nacional según fact.#14 y orden de compra # 35			
19-Ene-01	-----5-----			
	Inventarios		98,870.00	
	Exentas para exportación.(compras)	98,870.00		
	Proveedores			98,870.00
	Proveedores en moneda extranjera (Madison, Inc.)	98,870.00		
	Registro de compra de mat.complementario según fact.#56 y orden de compra # 44			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 5)		11,569,955.00	11,569,955.00

RAYADO

DIARIO

Folio no. 5

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	VIENE DEL FOLIO NO.5		11,569,955.00	11,569,955.00
20-Ene-01	6			
	Inventarios		2,575.00	
	IVA al 15% para exportación (gastos s/compra)	2,000.00		
	Exentos para exportación (gastos s/compra)	170.00		
	IVA al 15% para exportación (gastos s/compra)	225.00		
	IVA al 15% para exportación (gastos s/compra)	180.00		
	IVA Acreditable		360.75	
	IVA al 15% para exportación (gastos para export.)	360.75		
	Proveedores			2,935.75
	Proveedores m nacional (Servicios Aduanales)	2,935.75		
	Registro de gastos e impuestos por importación según cta de gastos #54 y orden de compra #25A			
25-Ene-01	7			
	Inventarios		21,887.55	
	IVA al 0% para exportación (Compras)	21,887.55		
	Proveedores			21,887.55
	Proveedores en moneda extranjera (Telas y diseños)	21,887.55		
	Registro de compra de hilo nacional según fact.# 21 y orden de compra # 33			
25-Ene-01	8			
	Inventarios		670.00	
	IVA al 15% para exportación (gastos sobre compra)	500.00		
	Exentas para exportación.(gastos sobre compra)	170.00		
	IVA Acreditable		75.00	
	IVA al 15% para exportación (gastos por export.)	75.00		
	Proveedores			745.00
	Proveedores en moneda nacional (Aduanal, S.A.)			
	Registro de gastos e impuestos por importación virtual según cuenta de gastos # 32 y orden de compra # 26A			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 6)		11,595,523.30	11,595,523.30

RAYADO

DIARIO

Folio no. 6

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 5)		11,595,523.30	11,595,523.30
25-Ene-01	9			
	Inventarios		800.00	
	IVA al 15% para exportación (gastos sobre compra) Ma	800.00		
	IVA Acreditable		120.00	
	IVA al 15% para exportación (gastos para export.)	120.00		
	Proveedores			920.00
	Proveedores en moneda nacional (Acabado Textil)	920.00		
	Registro de factura # según orden de compra			
	Maquila de material destinado a la exportación.			
26-Ene-01	10			
	Clientes		1,452,450.00	
	Clientes en moneda extranjera (American Designs)	1,452,450.00		
	Ventas			1,452,450.00
	IVA al 0% exportación (Ventas)	1,452,450.00		
	Registro de venta según factura # 14000 \$150,000			
	dólares al t.c de \$ 9.6830			
26-Ene-01	10A			
	Costo de ventas		726,225.00	
	Exportaciones	726,225.00		
	Almacén			726,225.00
	Costo de ventas (exportaciones)	726,225.00		
	Registro del costo de ventas de la factura #14000			
27-Ene-01	11			
	Clientes		575,000.00	
	Clientes en moneda nacional (Telas 2000, S.A.)	575,000.00		
	IVA trasladado			75,000.00
	IVA al 15%	75,000.00		
	Ventas			500,000.00
	Ventas nacionales	500,000.00		
	Registro de venta nacional según factura # 14001			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 7)		14,350,118.30	14,350,118.30

RAYADO

DIARIO

Folio no. 7

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 6)		14,350,118.30	14,350,118.30
27-Ene-01	-----11A-----			
	Costo de ventas		250,000.00	
	Ventas nacionales	250,000.00		
	Almacén			250,000.00
	Costo de ventas (ventas nacionales)	250,000.00		
	Registro de costo de ventas de la factura # 14001			
	-----12-----			
31-Ene-01	Gastos de venta		6,250.00	
	Depreciación	6,250.00		
	Depreciación equipo de transporte			6,250.00
	Registro de la depreciación mensual del equipo de transporte			
	-----13-----			
31-Ene-01	Proveedores		5,934.85	
	Proveedores m.extranjera (Utilidad cambiaria enero)	5,934.85		
	Productos financieros			5,934.85
	Utilidad cambiaria (saldo de proveedores enero)	5,934.85		
	Gastos financieros		2,070.00	
	Pérdida cambiaria (saldo clientes enero)	2,070.00		
	Clientes			2,070.00
	Clientes en m.extranjera (pérdida cambiaria enero)	2,070.00		
	Clientes		6,153.84	
	Clientes en m.extranjera (utilidad cambiaria enero)	6,153.84		
	Productos financieros			6,153.84
	Utilidad cambiaria (saldo de clientes enero)	6,153.84		
	Gastos financieros		3,127.50	
	Pérdida cambiaria (saldo proveedores enero)	3,127.50		
	Proveedores			3,127.50
	Proveedores en m.extranjera (pérd. cambiaria enero)	3,127.50		
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 8)		14,623,654.49	14,623,654.49

RAYADO

DIARIO

Folio no. 8

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 9)		14,623,654.49	14,623,654.49
31-Ene-01	-----14-----			
	Bancos		13,099.71	
	BBVA Bancomer	13,099.71		
	Productos financieros			13,099.71
	Utilidad cambiaria (BBVA Bancomer saldo enero)	13,099.71		
31-Ene-01	-----15-----			
	ISR Del ejercicio		103,067.54	
	Impuestos por pagar			103,067.54
	ISR Del ejercicio	103,067.54		
	Registro ISR			
31-Ene-01	-----16-----			
	Utilidad del ejercicio		100,000.00	
	Utilidades por aplicar			100,000.00
	Traspaso de saldo de la utilidad del ejercicio anterior			
31-Ene-01	-----17-----			
	IVA trasladado		75,000.00	
	Pago declaración	75,000.00		
	IVA Acreditable			75,000.00
	IVA no acreditable para actos exentos (declaración)	75,000.00		
	Impuestos a favor		163,337.25	
	Saldo a favor IVA (enero 2001)	163,337.25		
	IVA Acreditable			163,337.25
	IVA no acreditable para actos exentos (saldo a favor)	163,337.25		
31-Ene-01	-----18-----			
	Bancos		250,000.00	
	Banamex cuenta 85263100-1	250,000.00		
	Impuestos a favor			250,000.00
	Saldo a favor (IVA diciembre 2000)	250,000.00		
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 9)		15,328,158.99	15,328,158.99

RAYADO

DIARIO

Folio no. 9

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 8)		15,328,158.99	15,328,158.99
01-Feb-01	_____19_____			
	Anticipo a proveedores		532,554.00	
	Edberg, A.G.	532,554.00		
	Bancos			532,554.00
	BBVA Bancomer	532,554.00		
	Anticipo \$55,000.00 dólares al t.c de \$9.6828			
04-Feb-01	_____20_____			
	Gastos de venta		430.00	
	Exentos para exportación (DTA)	200.00		
	IVA al 15% para exportación (Maniobras)	150.00		
	IVA al 15% para exportación (Pedimento)	80.00		
	IVA Acreditable		34.50	
	IVA al 15% para exportación (gastos de venta)	22.50		
	IVA al 15% para exportación (gastos de venta)	12.00		
	Proveedores			464.50
	Proveedores moneda nacional (Aduanal, S.A.)			
	Registro de gastos de venta (tramites y derechos aduanales).			
/				
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 10)		15,861,177.49	15,861,177.49

RAYADO

DIARIO

Folio no. 10

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 9)		15,861,177.49	15,861,177.49
06-Feb-01	21			
	Gastos de venta		4,025.00	
	IVA al 15% para nacional (Luz eléctrica)	1,750.00		
	IVA al 15% para nacional (Servicio telefónico)	1,400.00		
	IVA al 15% para nacional (Limpieza oficinas)	875.00		
	Gastos de administración		7,475.00	
	IVA al 15% para nacional (Luz eléctrica)	3,250.00		
	IVA al 15% para nacional (Servicio telefónico)	2,600.00		
	IVA al 15% para nacional (Limpieza oficinas)	1,625.00		
	IVA Acreditable		1,725.00	
	IVA al 15% para nacional (gastos para nacional)	750.00		
	IVA al 15% para nacional (gastos para nacional)	600.00		
	IVA al 15% para nacional (gastos para nacional)	375.00		
	Proveedores			13,225.00
	Proveedores moneda nacional (Cía. de Luz y Fza.)	5,750.00		
	Proveedores moneda nacional (Telmex, S.A. de C.V.)	4,600.00		
	Proveedores moneda nacional (Limpiafácil, S.A.)	2,875.00		
	Registro de gastos de venta y administración luz eléctrica, limpieza de oficinas y servicio telefónico.			
06-Feb-01	21A			
	Proveedores		13,225.00	
	Proveedores moneda nacional (Cía. de Luz y Fza.)	5,750.00		
	Proveedores moneda nacional (Telmex, S.A. de C.V.)	4,600.00		
	Proveedores moneda nacional (Limpiafácil, S.A.)	2,875.00		
	Bancos			13,225.00
	Banamex cuenta 85263100-1	13,225.00		
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 11)		15,887,627.49	15,887,627.49

RAYADO

DIARIO

Folio no. 11

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 10)		15,887,627.49	15,887,627.49
07-Feb-01	-----22-----			
	Anticipo a proveedores		483,243.00	
	Aduanal S.A.	483,243.00		
	Bancos			483,243.00
	Banamex cuenta 85263100-1	483,243.00		
	Anticipo para impuestos por importación			
15-Feb-01	-----23-----			
	Maquinaria y Equipo		1,458,285.00	
	Proveedores			1,458,285.00
	Proveedores m.extranjera (Edberg, A.G.)	1,458,285.00		
	Registro de compra de maquinaria			
15-Feb-01	-----23A-----			
	Proveedores		532,554.00	
	Proveedores m.extranjera (Edberg, A.G.)	532,554.00		
	Anticipo a proveedores			532,554.00
	Edberg, A.G.	532,554.00		
	Aplicación de anticipo para compra de maquinaria, un importe de \$55,000.00 dólares al t.c de \$ 9.6828			
15-Feb-01	-----23B-----			
	Proveedores		2,150.50	
	Proveedores m.extranjera (fluct.camb.pago fact.# 25)	2,150.50		
	Productos financieros			2,150.50
	Utilidad cambiaria (pago factura # 25)	2,150.50		
	Registro fluctuación cambiaria pago fact.a Edberg			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 12)		18,363,859.99	18,363,859.99

RAYADO

DIARIO

Folio no. 12

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 4)		18,363,859.99	18,363,859.99
19-Feb-01	-----24-----			
	Maquinaria y Equipo		231,350.00	
	ADV Máquina	228,000.00		
	DTA Máquina	2,000.00		
	Honorarios	800.00		
	Maniobras	250.00		
	Muelleaje	300.00		
	IVA Acreditable		253,445.50	
	IVA al 15% para exportación (gastos para export.)	202.50		
	IVA al 15% para exportación (inversiones p/ export.)	253,243.00		
	Proveedores			484,795.50
	Proveedores en moneda nacional (Aduanal, S.A.)	484,795.50		
	Registro de complemento de gastos por compra de maquinaria (gastos aduanales)			
19-Feb-01	-----24A-----			
	Proveedores		483,243.00	
	Proveedores en moneda nacional (Aduanal, S.A.)	483,243.00		
	Anticipo a proveedores			483,243.00
	Aduanal S.A.	483,243.00		
	Aplicación de anticipo sobre cta. de gastos entregada por la agencia aduanal			
19-Feb-01	-----24B-----			
	Importaciones para IVA (Cuenta de orden deudora)		1,688,285.00	
	Bienes tangibles para exportación (maquinaria)	1,688,285.00		
	Importaciones para IVA (Cuenta de orden acreed.)			1,688,285.00
	Bienes tangibles para exportación (maquinaria)			
	Registro en cuentas de orden del valor de la maquinaria adquirida y para efectos de la base gravable del IVA pagado en la aduana.			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 13)		21,020,183.49	21,020,183.49

RAYADO

DIARIO

Folio no. 13

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 4)		21,020,183.49	21,020,183.49
19-Feb-01	24C			
	IVA, Importación de bienes tangibles (cta.orden d.)		253,243.00	
	Bienes tangibles para exportación (maquinaria)	253,243.00		
	IVA, Importación de bienes tangibles (Cta.orden a.)			253,243.00
	Bienes tangibles para exportación (maquinaria)	253,243.00		
	Registro de IVA pagado por importación de maquinaria en cuentas de orden.			
21-Feb-01	25			
	Inventarios		2,000.00	
	IVA al 15% para exportación (gastos sobre compra)	1,700.00		
	IVA al 15% para nacional (gastos sobre compra)	300.00		
	IVA Acreditable		300.00	
	IVA al 15% para nacional (gastos para nacional)	255.00		
	IVA al 15% para exportación (gastos para export.)	45.00		
	Proveedores			2,300.00
	Proveedores en moneda nacional (Acabado Textil)	2,300.00		
22-Feb-01	26			
	Cientes		525,900.60	
	Cientes en moneda extranjera (American Designs)	525,900.60		
	Ventas			525,900.60
	IVA al 0% exportación (Ventas)	525,900.60		
	Registro de venta según factura # \$54,000.00 dólares al tipo de cambio de \$ 9.7389			
22-Feb-01	26A			
	Costo de ventas		262,950.30	
	Exportaciones	262,950.30		
	Almacén			262,950.30
	Costo de ventas (exportaciones)	262,950.30		
	Registro del costo de ventas de la factura #14001			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 14)		22,064,577.39	22,064,577.39

RAYADO

DIARIO

Folio no. 14

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS (VIENE DEL FOLIO NO. 13)		22,064,577.39	22,064,577.39
22-Feb-01	-----27-----			
	Inventarios		1,947,780.00	
	IVA al 15% para exportación (compras)	1,947,780.00		
	IVA Acreditable		292,167.00	
	IVA al 15% para exportación (Compras)	292,167.00		
	Proveedores			2,239,947.00
	Proveedores en m.extranjera (Hilos y Perfiles Text.)	2,239,947.00		
	Registro de compra de hilo nacional según fact. #35 y orden de compra # 42 \$200,000.00 dils. más IVA.			
24-Feb-01	-----28-----			
	Bancos		862,325.35	
	BBV A Bancomer cuenta 9225333	862,325.35		
	Clientes			862,325.35
	Clientes en moneda extranjera (American Designs)	862,325.35		
	Cobro factura #13998 de American Designs. Inc.			
24-Feb-01	-----28A-----			
	Clientes		6,171.55	
	Clientes en moneda extranjera (American Designs)	6,171.55		
	Productos financieros			6,171.55
	Utilidad cambiaria	6,171.55		
	Utilidad cambiaria pago factura 13998 American D.			
25-Feb-01	-----29-----			
	Proveedores		434,781.00	
	Proveedores m.extranjera (Textil del Sur, S.A.)	434,781.00		
	Bancos			434,781.00
	BBV A Bancomer cuenta 9225333	434,781.00		
	Pago de la factura # 32 de Textil del Sur, S.A.			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 15)		25,607,802.29	25,607,802.29

RAYADO

DIARIO

Folio no. 16

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS(VIENE DEL FOLIO NO.15)		25,614,385.29	25,614,385.29
28-Feb-01	31			
	Cientes		2,025.00	
	Cientes moneda extranjera(fluct.camb.American D.)	2,025.00		
	Productos financieros			2,025.00
	Utilidad cambiaria (fact.14000 feb-01 American D.)	2,025.00		
	Gastos financieros		3,034.80	
	Pérdida cambiaria (fact.14001 feb-01 American D.)	3,034.80		
	Cientes			3,034.80
	Cientes moneda extranjera(fluct.camb.American D.)	3,034.80		
	Gastos financieros		675.00	
	Pérdida cambiaria (fact. 54 feb-01 Yung-IL-Co)	675.00		
	Proveedores			675.00
	Proveedores m.extranjera (fluct.camb.Yung-IL-Co.)	675.00		
	Gastos financieros		30.38	
	Pérdida cambiaria (fact. 21 feb-01 Telas y Diseños)	30.38		
	Proveedores			30.38
	Proveedores m.extranjera (fluct.camb. Telas y Diseñ.)	30.38		
	Proveedores		3,724.00	
	Proveedores m.extranjera (fluct.camb. Edberg, A.G.)	3,724.00		
	Productos financieros			3,724.00
	Utilidad cambiaria (fact.35 feb-01 Hilos y Perfiles)	3,724.00		
	Proveedores		12,926.00	
	Proveedores m.extranjera (fluct.camb. Hilos y Perfil.)	12,926.00		
	Productos financieros			12,926.00
	Utilidad cambiaria (fact.35 feb-01 Hilos y Perfiles)	12,926.00		
	Gastos financieros		135.00	
	Pérdida cambiaria (fact.56 feb-01 Madison Inc.)	135.00		
	Proveedores			135.00
	Proveedores m.extranjera (fluct.camb. Madison Inc.)	135.00		
	Fluctuación camb. mensual proveedores y clientes			
	SUMAS (PASA AL FOLIO NO. 17)		25,636,935.47	25,636,935.47

RAYADO

DIARIO

Folio no. 17

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	SUMAS(VIENE DEL FOLIO NO.16)		25,636,935.47	25,636,935.47
28-Feb-01	-----32-----			
	Gastos financieros		4,476.78	
	Pérdida cambiaria (BBVA Bancomer feb-01)	4,476.76		
	Bancos			4,476.76
	BBVA Bancomer (pérdida cambiaria feb-01)	4,476.76		
	Registro de pérdida cambiaria del saldo en Bancos (BBVA Bancomer feb-01)			
28-Feb-01	-----33-----			
	ISR Del Ejercicio		28,812.22	
	Impuestos por pagar			28,812.22
	ISR Del Ejercicio	28,812.22		
	Registro provisión de ISR Del Ejercicio.			
28-Feb-01	-----34-----			
	Impuestos a favor		547,672.00	
	Saldo a favor IVA (enero 2001)	547,672.00		
	IVA Acreditable			547,672.00
	IVA no acreditable por actos exentos (Saldo a favor)	547,672.00		
	Traspaso de saldo a favor de IVA del mes de feb. a impuestos a favor			
28-Feb-01	-----35-----			
	Bancos		163,337.25	
	Banamex cuenta 85263100-1	163,337.25		
	Impuestos a favor			163,337.25
	Saldo a favor de IVA (enero-01)	163,337.25		
	Depósito de saldo a favor de enero de 2001 efectuado por la SHCP.			
	SUMAS		26,381,233.70	26,381,233.70

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Ene-01

CAJA CHICA	
S)	10,000.00

BANCOS (CTA.BANAMEX)	
S)	1,500,000.00
18)	250,000.00
S)	1,750,000.00

CLIENTES M.NACIONAL	
S)	150,000.00
11)	575,000.00
S)	725,000.00

IMPUESTOS A FAVOR		
S)	250,000.00	250,000.00 (18)
17)	163,337.25	
	413,337.25	250,000.00
S)	163,337.25	

ANTICIPO A PROVEEDORES		
S)	252,426.00	485,700.00 (2A)
1)	485,700.00	252,426.00 (3A)
	738,126.00	738,126.00

EQUIPO DE TRANSPORTE	
S)	300,000.00

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Ene-01

<u>CLIENTES M. EXTRANJERA</u>		<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
S)	850,000.00	2,070.00	(13)
10)	1,452,450.00		
13)	6,153.84		
	<u>2,308,603.84</u>	<u>2,070.00</u>	
S)	<u>2,306,533.84</u>		
			<u>5,000,000.00</u> (S)

<u>INVENTARIOS</u>		<u>RESERVA LEGAL</u>	
S)	2,500,000.00	726,225.00	(10A)
2)	974,170.00	250,000.00	(11A)
3)	111,040.00		
4)	500,000.00		
5)	98,870.00		
6)	2,575.00		
7)	21,887.55		
8)	670.00		
9)	800.00		
	<u>4,210,012.55</u>	<u>976,225.00</u>	
S)	<u>3,233,787.55</u>		
			<u>1,000,000.00</u> (S)

<u>DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE</u>		<u>UTILIDADES POR APLICAR</u>	
S)	-125,000.00	6,250.00	(12)
S)	<u>-131,250.00</u>		
			<u>567,000.00</u> (S)
			<u>100,000.00</u> (16)
			<u>667,000.00</u> (S)

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Ene-01

PROVEEDORES M.EXTRANJERA		UTILIDAD DEL EJERCICIO	
2A)	485,700.00	431,986.50 (S)	16) 100,000.00
2B)	1,385.00	974,170.00 (2)	100,000.00 (S)
13)	5,934.85	98,870.00 (5)	
		21,887.55 (7)	
		3,127.50 (13)	
	493,019.85	1,530,041.55	
		1,037,021.70 (S)	

PROVEEDORES M.NACIONAL		BANCOS (CTA. BBVA DLLS)	
3A)	252,426.00	70,439.50 (S)	S) 1,500,000.00
		273,821.50 (3)	485,700.00 (1)
		575,000.00 (4)	14) 13,099.71
		2,935.75 (6)	1,513,099.71
		745.00 (8)	485,700.00
		920.00 (9)	S) 1,027,399.71
	252,426.00	923,861.75	
		671,435.75 (S)	

IMPUESTOS POR PAGAR	
	18,000.00 (S)
	103,067.54 (15)
	121,067.54 (S)

PRODUCTOS FINANCIEROS	
	1,385.00 (2B)
	5,934.85 (13)
	6,153.84 (13)
	13,099.71 (14)
	26,573.40 (S)

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Ene-01

IVA ACREDITABLE		IVA, IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES CTA O. DEUDORA	
3)	162,781.50	75,000.00 (17	161,146.50
4)	75,000.00	163,337.25 (17 3C)	
6)	360.75		
8)	75.00		
9)	120.00		
	<u>238,337.25</u>	<u>238,337.25</u>	

IMPORTACIONES PARA IVA CUENTA DE ORDEN DEUDORA	
3B)	<u>1,074,310.00</u>

IVA, IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES CTA. O.ACREEDORA	
	<u>161,146.50 (3C)</u>

IMPORTACIONES PARA IVA CTA. DE ORDEN ACREEDORA	
	<u>1,074,310.00 (3B)</u>

VENTAS	
	<u>1,452,450.00 (10</u>
	<u>500,000.00 (11</u>
	<u>1,952,450.00 (S</u>

TEXA, S.A. DE C.V.
 ESQUEMAS DE MAYOR
 Ene-01

GASTOS DE VENTA	
12)	6,250.00
	<u>6,250.00</u>

GASTOS FINANCIEROS	
13)	2,070.00
13)	3,127.50
	<u>5,197.50</u>

COSTO DE VENTAS	
10A)	726,225.00
11A)	250,000.00
	<u>976,225.00</u>

ISR DEL EJERCICIO	
15)	<u>103,067.54</u>

IVA TRASLADADO	
17)	<u>75,000.00</u> <u>75,000.00</u> (11)

TEXA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2001

ACTIVO

Circulante

Efectivo		\$ 10,000
Bancos		2,777,399
Cuentas por cobrar		3,031,534
Cientes en m.nacional	\$ 725,000	
Cientes en m.extranjera	2,306,534	
Impuestos a favor		163,337
Inventarios		3,233,788

Fijo

Equipo de transporte		300,000
Depreciación acumulada		-131,250

ACTIVO TOTAL **\$ 9,384,808**

PASIVO

Circulante

Proveedores		\$ 1,708,458
Proveedores en m.extranjera	\$ 1,037,022	
Proveedores en m.nacional	671,436	
Impuestos por pagar		121,067.00

PASIVO TOTAL **\$ 1,829,525**

CAPITAL

Capital social		\$ 5,000,000
Reserva legal		1,000,000
Utilidades por aplicar		667,000
Utilidad del ejercicio		888,283

SUMA CAPITAL **\$ 7,555,283**

SUMA PASIVO Y CAPITAL **\$ 9,384,808**

TEXA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2001.

Ventas	\$	1,952,450
Menos:		
Descuentos sobre ventas		0
Devoluciones sobre ventas		0
Ventas netas		1,952,450
Costo de lo vendido		976,225
Utilidad Bruta		976,225
Gastos de operación:		
Gastos de venta		6,250
Gastos de administración		0
Utilidad de operación		969,975
Gastos financieros		5,197
Productos financieros		26,573
Utilidad antes de impuestos		991,351
ISR Del ejercicio		103,068
Utilidad neta	\$	888,283

TEXA, S.A. DE C.V.
 BANCOS BBVA BANCOMER 85263100-1
 Ene-01
 AUXILIAR DE MONEDA EXTRANJERA

MOV. CONT.	T.C.	M. EXTRANJERA	M. NACIONAL	
	SALDO INICIAL	9.5997	156,254.88	S) 1,499,999.97
1	ANTICIPO A PROV.	9.7140		50,000.00
	SALDO PARCIAL			1,014,299.97
14	UTILIDAD CAMBIARIA			13,099.71
	SALDO FINAL	9.6692	106,254.88	1,027,399.68
				485,700.00

**Fluctuación cambiaria
TEXTIL DEL SUR, S.A**
Mes de la Fluctuación
Asiento contable 13

Ene-01

FECHA FACTURA	10-Dic-00
FACTURA	# 32
IMPORTE DOLARES	45,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.5997
IMPORTE PESOS	431,986.50
SALDO DOLARES	45,000.00
SALDO PESOS	431,986.50
T.C. AL CIERRE	9.6692
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	3,127.50
SALDO DOLARES AL CIERRE	45,000.00
SALDO PESOS AL CIERRE	435,114.00

**Fluctuación cambiaria
YUNG-IL-CO.**
Mes de la fluctuación
Asiento contable 2B

Ene-01

FECHA FACTURA	10-Ene-01
FACTURA	# 54
IMPORTE DOLARES	100,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.7417
IMPORTE PESOS	974,170.00
FECHA PAGO	03-Ene-01
PAGO DOLARES	50,000.00
T.C. AL PAGO	9.7140
PAGO PESOS	485,700.00
FLUCTUACIÓN AL PAGO	(1,385.00)

**Fluctuación cambiaria
YUNG-IL-CO.**
Mes de la fluctuación
Asiento contable 13

Ene-01

FECHA FACTURA	10-Ene-01
FACTURA	# 54
IMPORTE DOLARES	100,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.7417
IMPORTE PESOS	974,170.00
SALDO DOLARES	50,000.00
SALDO PESOS	487,085.00
T.C. AL CIERRE	9.6692
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(3,625.00)
SALDO DOLARES AL CIERRE	50,000.00
SALDO PESOS AL CIERRE	483,460.00

**Fluctuación cambiaria
MADISON, INC.**
Mes de la fluctuación
Asiento contable 13

Ene-01

FECHA FACTURA	19-Ene-01
FACTURA	# 56
IMPORTE DOLARES	10,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.887
IMPORTE PESOS	98,870.00
SALDO DOLARES	10,000.00
SALDO PESOS	98,870.00
T.C. AL CIERRE	9.6692
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(2,178.00)
SALDO DOLARES AL CIERRE	10,000.00
SALDO PESOS AL CIERRE	96,692.00

**Fluctuación cambiaria
TELAS Y DISEÑOS, S.A.**
Mes de la fluctuación
Asiento contable 13

Ene-01

FECHA FACTURA	25-Ene-01
FACTURA	# 21
IMPORTE DOLARES	2,250.00
TIPO DE CAMBIO	9.7278
IMPORTE PESOS	21,887.55
SALDO DOLARES	2,250.00
SALDO PESOS	21,887.55
T.C. AL CIERRE	9.6692
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(131.85)
SALDO DOLARES AL CIERRE	2,250.00
SALDO PESOS AL CIERRE	21,755.70

**Fluctuación cambiaria
AMERICAN DESIGNS, INC.**
Mes de la fluctuación
Asiento contable 13

Ene-01

FECHA FACTURA	01-Dic-00
FACTURA	13998
IMPORTE DOLARES	88,544.43
TIPO DE CAMBIO	9.5997
IMPORTE PESOS	849,999.96
SALDO DOLARES	88,544.43
SALDO PESOS	849,999.96
T.C. AL CIERRE	9.6692
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	6,153.84
SALDO DOLARES AL CIERRE	88,544.43
SALDO PESOS AL CIERRE	856,153.80

**Fluctuación cambiaria
AMERICAN DESIGNS, INC.**
Mes de la fluctuación
Asiento contable 13

Ene-01

FECHA FACTURA	26-Ene-01
FACTURA	# 14000
IMPORTE DOLARES	150,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.6830
IMPORTE PESOS	1,452,450.00
SALDO DOLARES	150,000.00
SALDO PESOS	1,452,450.00
T.C. AL CIERRE	9.6692
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(2,070.00)
SALDO DOLARES AL CIERRE	150,000.00
SALDO PESOS AL CIERRE	1,450,380.00

TEXA, S.A. DE C.V.
Ene-01
Cálculo provisión de ISR Del Ejercicio

Ingreso gravable	2'300,000.00	=	0.1488673	Coeficiente
Ingreso acumulable	<u>15'450,000.00</u>			de utilidad
Ventas netas	1,952,450.00			
Productos financieros	26,573.40			
	<u>1,979,023.40</u>			
(X) Coeficiente de utilidad	0.1488			
	<u>294,478.68</u>			
(X) Tasa ISR	35%			
(=) ISR Del Ejercicio	<u>103,067.54</u>			

TEXA, S.A. DE C.V.

Ene-01

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE DE INVENTARIOS

NUMERO ASIENTO CONTABLE	SUBCUENTA	SUB-SUB-CTA	CARGOS IMPORTE
SUBTOTAL			21,887.55
4	IVA AL 15% PARA NACIONAL	COMPRAS	75,000.00
SUBTOTAL			75,000.00
2	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	COMPRAS	974,170.00
4	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	COMPRAS	425,000.00
SUBTOTAL			1,399,170.00
3	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	100,000.00
3	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	140.00
3	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	5,500.00
3	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	5,000.00
3	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	400.00
6	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	2,000.00
6	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	225.00
6	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	180.00
SUBTOTAL			113,445.00
8	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	500.00
9	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	800.00
SUBTOTAL			1,300.00
5	EXENTAS IVA PARA EXPORTACIÓN	COMPRAS	98,870.00
SUBTOTAL			98,870.00
6	EXENTAS IVA PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	170.00
8	EXENTAS IVA PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	170.00
SUBTOTAL			340.00
Nota:			
cantidades coincidentes con			
esquema de mayor de la cuenta			
contable de inventarios			
TOTAL DE CARGOS			1,710,012.55
SALDO INICIAL			2,500,000.00
SUMA MOVIMIENTOS			4,210,012.55
DEUDORES			

TEXA, S.A. DE C.V.

Ene-01

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE DE IVA ACREDITABLE

NUMERO ASIENTO CONTABLE	SUBCUENTA	SUB-SUB-CTA	CARGOS IMPORTE
4	IVA AL 15% PARA NACIONAL	COMPRAS	11,250.00
		SUBTOTAL	11,250.00
3	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	IMPORTACIONES TANGIBLES	161,146.50
		SUBTOTAL	161,146.50
3	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS PARA EXPORTACIÓN	1,635.00
6	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS PARA EXPORTACIÓN	360.75
8	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS PARA EXPORTACIÓN	75.00
9	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS PARA EXPORTACIÓN	120.00
		SUBTOTAL	2,190.75
4	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	COMPRAS	63,750.00
		SUBTOTAL	63,750.00
		TOTAL	238,337.25

Nota: cantidad coincidente con la
cuenta contable de IVA acreditable

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Feb-01

CAJA CHICA	
S)	10,000.00

BANCOS (CTA.BANAMEX)	
S)	1,750,000.00
	13,225.00 (21A)
35)	163,337.25
	483,243.00 (22)
	<u>1,913,337.25</u>
	<u>496,468.00</u>
S)	1,416,869.25

CLIENTES M.NACIONAL	
S)	725,000.00

IMPUESTOS A FAVOR	
S)	163,337.25
	163,337.25 (36)
34)	547,672.00
	<u>711,009.25</u>
	<u>163,337.25</u>
S)	547,672.00

ANTICIPO A PROVEEDORES	
19)	532,554.00
	532,554.00 (23A)
22)	483,243.00
	483,243.00 (24A)
	<u>1,015,797.00</u>
	<u>1,015,797.00</u>

EQUIPO DE TRANSPORTE	
S)	300,000.00

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Feb-01

CLIENTES M. EXTRANJERA		CAPITAL SOCIAL	
S) 2,306,533.84	862,325.35 (28)		5,000,000.00 (S)
26) 525,900.00	3,034.80 (31)		
28A) 6,171.55			
31) 2,025.00			
2,840,630.39	865,360.15		
S) 1,975,270.24			

INVENTARIOS		RESERVA LEGAL	
S) 3,233,787.55	262,950.30 (26A)		1,000,000.00 (S)
25) 2,000.00			
27) 1,947,780.00			
5,183,567.55	262,950.30		
S) 4,920,617.25			

DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		UTILIDADES POR APLICAR	
S) -131,250.00	6,250.00 (30)		667,000.00 (S)
S) -137,500.00			
			667,000.00

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Feb-01

IMPUESTOS POR PAGAR		VENTAS	
	121,067.54 (S)		1,952,450.00 (S)
	28,812.22 (33)		525,900.00 (26)
	<u>149,879.76 (S)</u>		<u>2,478,350.00 (S)</u>

PRODUCTOS FINANCIEROS		GASTOS DE VENTA	
	26,573.40 (S S)		6,250.00
	2,150.50 (23B 20)		430.00
	6,171.55 (28A 21)		4,025.00
	333.00 (29A 30)		6,250.00
	2,025.00 (31 S)		<u>16,955.00</u>
	3,724.00 (31)		
	12,926.00 (31)		
	<u>53,903.45 (S)</u>		

IVA ACREDITABLE		GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
20)	34.50	547,672.00 (34	21) 7,475.00
21)	1,725.00		
24)	253,445.50		
25)	300.00		
27)	292,167.00		
	<u>547,672.00</u>	<u>547,672.00</u>	

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Feb-01

PROVEEDORES M.EXTRANJERA			PROVEEDORES M.NACIONAL		
23A)	532,554.00	1,037,021.70 (S	21A)	13,225.00	671,435.75 (S
23B)	2,150.50	1,458,285.00 (23	24A)	483,243.00	464.50 (20
29)	434,781.00	2,239,947.00 (27			13,225.00 (21
29A)	333.00	675.00 (31			484,795.50 (24
31)	3,724.00	30.38 (31			2,300.00 (25
31)	12,926.00	135.00 (31		496,468.00	1,172,220.75
	986,468.50	4,736,094.08			675,752.75 (S
		3,749,625.58 (S			

UTILIDAD DEL EJERCICIO

888,283.36 (S

BANCOS (CTA. BBVA DLLS)

S)	1,027,399.71	532,554.00 (19
28)	862,325.35	434,781.00 (29
		4,476.76 (32
	1,889,725.06	971,811.76
S)	917,913.30	

**IMPORTACIONES PARA IVA
CTA. DE ORDEN ACREEDORA**

1,074,310.00 (S
1,688,285.00 (24B
2,762,595.00 (S

**IMPORTACIONES PARA IVA
CUENTA DE ORDEN DEUDORA**

S) 1,074,310.00
24B) 1,688,285.00
S) 2,762,595.00

TEXA, S.A DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

Feb-01

IVA, IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES CTA O. DEUDORA	
S)	161,146.50
24C)	253,243.00
S)	<u>414,389.50</u>

IVA, IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES CTA.O .ACREEDORA	
	161,146.50 (S)
	253,243.00 (24C)
	<u>414,389.50 (S)</u>

COSTO DE VENTAS	
S)	976,225.00
26A)	262,950.30
S)	<u>1,239,175.30</u>

MAQUINARIA Y EQUIPO	
23)	1,458,285.00
24)	231,350.00
S)	<u>1,689,635.00</u>

GASTOS FINANCIEROS	
S)	5,197.50
31)	3,034.80
31)	675.00
31)	30.38
32)	4,476.76
31)	135.00
S)	<u>13,549.44</u>

ISR DEL EJERCICIO	
S)	103,067.54
33)	28,812.22
S)	<u>131,879.76</u>

TEXA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2001

ACTIVO

Circulante

Efectivo		\$ 10,000
Bancos		2,334,783
Cuentas por cobrar		2,700,270
Cientes en m.nacional	\$ 725,000	
Cientes en m.extranjera	1,975,270	
Impuestos a favor		547,672
Inventarios		4,920,617

Fijo

Maquinaria y equipo		1,689,635
Equipo de transporte		300,000
Depreciación acumulada	-	137,500

ACTIVO TOTAL **\$ 12,365,477**

PASIVO

Circulante

Proveedores		\$ 4,425,378
Proveedores en m.extranjera	\$ 3,749,625	
Proveedores en m.nacional	675,753	
Impuestos por pagar		149,880

PASIVO TOTAL **\$ 4,575,258**

CAPITAL

Capital social		\$ 5,000,000
Reserva legal		1,000,000
Utilidades por aplicar		667,000
Utilidad del ejercicio		1,123,219

SUMA CAPITAL **7,790,219**

SUMA PASIVO Y CAPITAL **\$ 12,365,477**

TEXA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL
28 DE FEBRERO DE 2001.

Ventas	\$ 2,478,350
Menos:	
Descuentos sobre ventas	0
Devoluciones sobre ventas	0
Ventas netas	2,478,350
Costo de lo vendido	1,239,175
Utilidad Bruta	1,239,175
Gastos de operación:	
Gastos de venta	16,955
Gastos de administración	7,475
Utilidad de operación	1,214,745
Gastos financieros	13,549
Productos financieros	53,903
Utilidad antes de impuestos	1,255,099
ISR Del ejercicio	131,880
Utilidad neta	<u>\$ 1,123,219</u>

TEXA, S.A. DE C.V.
 BANCOS BBVA BANCOMER 85263100-1
 Feb-01
 AUXILIAR DE MONEDA EXTRANJERA

MOV.CONT.	T.C.	M.EXTRANJERA	M.NACIONAL
	9.6692	106,254.88	S) 1,027,399.69
19	9.6826		55,000.00
		51,254.88	494,846.69
28	9.7389	88,544.43	862,325.36
		139,799.31	1,357,171.04
29	9.6618		45,000.00
		94,799.31	922,360.04
32			
	9.6827	94,799.31	917,913.28
			532,554.00
			434,781.00
			4,476.76

Fluctuación cambiaria
American Designs, Inc.
Mes de la fluctuación
Asiento contable 31

Feb-01

FECHA FACTURA	26-Ene-01	13-Feb-01
FACTURA	# 14000	# 14001
IMPORTE DOLARES	150,000.00	54,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.6692	9.7389
IMPORTE PESOS	1,450,380.00	525,900.60
SALDO DOLARES	150,000.00	54,000.00
SALDO PESOS	1,450,380.00	525,900.60
T.C. AL CIERRE	9.6827	9.6827
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	2,025.00	(3,034.80)
SALDO DOLARES AL CIERRE	150,000.00	54,000.00
SALDO PESOS AL CIERRE	1,452,405.00	522,865.80

Fluctuación cambiaria
MADISON, INC.
Mes de la fluctuación
Asiento contable 31

Feb-01

FECHA FACTURA	19-Ene-01	19-Ene-01
FACTURA	56	56
IMPORTE DOLARES	10,000.00	10,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.8870	9.6692
IMPORTE PESOS	98,870.00	96,692.00
SALDO DOLARES	10,000.00	10,000.00
SALDO PESOS	98,870.00	96,692.00
T.C. AL CIERRE	9.6692	9.6827
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(2,178.00)	135.00
SALDO DOLARES AL CIERRE	10,000.00	10,000.00
SALDO PESOS AL CIERRE	96,692.00	96,827.00

Fluctuación cambiaria
American Designs, Inc.
Mes de la fluctuación
Asiento contable 28A

Feb-01

FECHA FACTURA	01-Dic-00
FACTURA	# 13998
IMPORTE DOLARES	88,544.43
TIPO DE CAMBIO	9.6692
IMPORTE PESOS	856,153.80
FECHA PAGO	13-Feb-01
PAGO DOLARES	88,544.43
T.C. AL PAGO	9.7389
PAGO PESOS	862,325.35
FLUCTUACIÓN AL PAGO	6,171.55
SALDO DOLARES	-

**fluctuación cambiaria
YUNG-IL-CO.**

Mes de la fluctuación Feb-01

FECHA FACTURA	10-Ene-01
FACTURA	# 54
IMPORTE DOLARES	100,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.7417
IMPORTE PESOS	974,170.00
SALDO DOLARES	50,000.00
SALDO PESOS	487,085.00
T.C. AL CIERRE	9.6692
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(3,625.00)

SALDO DOLARES AL CIERRE	50,000.00
-------------------------	-----------

SALDO PESOS AL CIERRE	483,460.00
-----------------------	------------

**fluctuación cambiaria
EDBERG, A.G.**

Mes de la fluctuación Feb-01
Asiento contable 23B

FECHA FACTURA	15-Feb-01
FACTURA	# 25
IMPORTE DOLARES	150,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.7219
IMPORTE PESOS	1,458,285.00
FECHA PAGO	01-Feb-01
PAGO DOLARES	55,000.00
T.C. AL PAGO	9.6828
PAGO PESOS	532,554.00
FLUCTUACIÓN AL PAGO	(2,150.50)

SALDO DOLARES	95,000.00
---------------	-----------

**fluctuación cambiaria
YUNG-IL-CO.**

Mes de la fluctuación Feb-01
Asiento contable 31

FECHA FACTURA	10-Ene-01
FACTURA	# 54
SALDO DOLARES FEB.	50,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.6692
IMPORTE PESOS	483,460.00
SALDO DOLARES	50,000.00
SALDO PESOS	483,460.00
T.C. AL CIERRE	9.6827
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	675.00

SALDO DOLARES AL CIERRE	50,000.00
-------------------------	-----------

SALDO PESOS AL CIERRE	484,135.00
-----------------------	------------

**fluctuación cambiaria
EDBERG, A.G.**

Mes de la fluctuación Feb-01
Asiento contable 32A

FECHA FACTURA	15-Feb-01
FACTURA	# 25
IMPORTE DOLARES	150,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.7219
IMPORTE PESOS	1,458,285.00
SALDO DOLARES	95,000.00
SALDO PESOS	923,580.50
T.C. AL CIERRE	9.6827
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(3,724.00)

SALDO DOLARES AL CIERRE	95,000.00
-------------------------	-----------

SALDO PESOS AL CIERRE	919,856.50
-----------------------	------------

Fluctuación cambiaria
Hilos y Perfiles Textiles
Mes de la fluctuación
Asiento contable 31

Feb-01

FECHA FACTURA	13-Feb-01
FACTURA	# 35
IMPORTE DOLARES	230,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.7389
IMPORTE PESOS	2,239,947.00
SALDO DOLARES	230,000.00
SALDO PESOS	2,239,947.00
T.C. AL CIERRE	9.6827
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(12,926.00)

SALDO DOLARES AL CIERRE	230,000.00
-------------------------	------------

SALDO PESOS AL CIERRE	2,227,021.00
-----------------------	--------------

Fluctuación cambiaria
Hilos y Perfiles Textiles
Mes de la fluctuación
Asiento contable 31

Feb-01

FECHA FACTURA	25-Ene-01
FACTURA	# 21
IMPORTE DOLARES	2,250.00
TIPO DE CAMBIO	9.6692
IMPORTE PESOS	21,755.70
SALDO DOLARES	2,250.00
SALDO PESOS	21,755.70
T.C. AL CIERRE	9.6827
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	30.38

SALDO DOLARES AL CIERRE	2,250.00
-------------------------	----------

SALDO PESOS AL CIERRE	21,786.08
-----------------------	-----------

Fluctuación cambiaria
Hilos y Perfiles Textiles
Mes de la fluctuación

Feb-01

FECHA FACTURA	25-Ene-01
FACTURA	# 21
IMPORTE DOLARES	2,250.00
TIPO DE CAMBIO	9.7278
IMPORTE PESOS	21,887.55
SALDO DOLARES	2,250.00
SALDO PESOS	21,887.55
T.C. AL CIERRE	9.6692
FLUCTUACIÓN AL CIERRE	(131.85)

SALDO DOLARES AL CIERRE	2,250.00
-------------------------	----------

SALDO PESOS AL CIERRE	21,755.70
-----------------------	-----------

Fluctuación cambiaria
TEXTIL DEL SUR, S.A
Mes de la Fluctuación
Asiento contable 29A

Feb-01

FECHA FACTURA	10-Dic-00
FACTURA	# 32
IMPORTE DOLARES	45,000.00
TIPO DE CAMBIO	9.6692
IMPORTE PESOS	435,114.00
FECHA PAGO	27-Feb-01
PAGO DOLARES	45,000.00
T.C. AL PAGO	9.6618
PAGO PESOS	434,781.00

FLUCTUACIÓN AL PAGO	(333.00)
---------------------	----------

SALDO DOLARES	-
---------------	---

TEXA, S.A. DE C.V.

Feb-01

Cálculo provisión de ISR Del Ejercicio

Ingreso gravable	<u>2'300,000.00</u>	=	0.1488673	Coefficiente
Ingreso acumulable	15'450,000.00			de utilidad
Ventas netas	525,900.00			
Productos financieros	<u>27,330.05</u>			
	553,230.05			
(X) Coeficiente de utilidad	<u>0.1488</u>			
	82,320.63			
(X) Tasa ISR	<u>35%</u>			
(=) ISR Del Ejercicio	<u>28,812.22</u>			

TEXA, S.A. DE C.V.

Feb-01

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE DE INVENTARIOS

NÚMERO ASIENTO CONTABLE	SUBCUENTA	SUB-SUB-CTA	CARGOS IMPORTE
25	IVA AL 15% PARA NACIONAL	GASTOS SOBRE COMPRA	300.00
		SUBTOTAL	300.00
27	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	COMPRAS	1,947,780.00
		SUBTOTAL	1,947,780.00
25	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS SOBRE COMPRAS	1,700.00
		SUBTOTAL	1,700.00

Nota:
cantidades coincidentes con
esquema de mayor de la cuenta
contable de inventarios

TOTAL DE CARGOS	1,949,780.00
SALDO INICIAL	3,233,787.55
SUMA MOVIMIENTOS DEUDORES	5,183,567.55

TEXA, S.A. DE C.V.

Feb-01

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE DE GASTOS DE VENTA

NUMERO ASIENTO CONTABLE	SUBCUENTA	SUB-SUB-CTA	CARGOS IMPORTE
21	IVA AL 15 % PARA NACIONAL	LUZ ELÉCTRICA	1,750.00
21	IVA AL 15 % PARA NACIONAL	SERVICIO TELEFÓNICO	1,400.00
21	IVA AL 15 % PARA NACIONAL	LIMPIEZA DE OFICINAS	875.00
		SUBTOTAL	4,025.00
20	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	MANIOBRAS	150.00
20	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	PEDIMENTO	80.00
		SUBTOTAL	230.00

Nota: se presentan únicamente estos dos subtotales porque son los que se relacionan con gastos gravados por el IVA.

Feb-01

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

NUMERO ASIENTO CONTABLE	SUBCUENTA	SUB-SUB-CTA	CARGOS IMPORTE
21	IVA AL 15 % PARA NACIONAL	LUZ ELÉCTRICA	3,250.00
21	IVA AL 15 % PARA NACIONAL	SERVICIO TELEFÓNICO	2,600.00
21	IVA AL 15 % PARA NACIONAL	LIMPIEZA DE OFICINAS	1,625.00
		SUBTOTAL	7,475.00
		TOTAL	7,475.00

TEXA, S.A. DE C.V.

Feb-01

DETALLE DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA CONTABLE DE IVA ACREDITABLE

NUMERO ASIENTO CONTABLE	SUBCUENTA	SUB-SUB-CTA	CARGOS IMPORTE
21	IVA AL 15% PARA NACIONAL	GASTOS PARA NACIONAL	1,725.00
25	IVA AL 15% PARA NACIONAL	GASTOS PARA NACIONAL	45.00
		SUBTOTAL	1,770.00
20	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS PARA EXPORTACIÓN	22.50
20	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS PARA EXPORTACIÓN	12.00
25	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	GASTOS PARA EXPORTACIÓN	255.00
		SUBTOTAL	492.00
24	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	IMPORTACIONES TANGIBLES	253,243.00
		SUBTOTAL	253,243.00
27	IVA AL 15% PARA EXPORTACIÓN	COMPRAS PARA EXPORTACION	292,167.00
	Nota: cantidad coincidente con esquema de mayor de la cuenta contable de IVA acreditable	SUBTOTAL	292,167.00
		TOTAL	547,672.00

TEXA, S.A. DE C.V.

1.- DATOS PARA DECLARACIÓN DE IVA DEL MES DE ENERO

Actos o actividades:	importe	IVA
Propios de la actividad	500,000.00	75,000.00
Propios de la actividad (exportación)	1,452,450.00	-
SUMA	<u>1,952,450.00</u>	<u>75,000.00</u>

COMPRAS PARA VENTA NACIONAL

MES	IMPORTE	IVA
ENERO	75,000.00	11,250.00

COMPRAS PARA EXPORTACIÓN

MES	IMPORTE	IVA
ENERO	1,399,170.00	209,875.50

GASTOS

MES	IMPORTE	IVA
ENERO	0	0

GASTOS DE EXPORTACIÓN

MES	IMPORTE	IVA
ENERO	114,745.00	17,211.75

1.- DATOS PARA DECLARACIÓN DE IVA DEL MES DE FEBRERO

Actos o actividades:	importe	IVA
Propios de la actividad		0
Propios de la actividad (exportación)	525,900.00	0
SUMA	<u>525,900.00</u>	<u>0</u>

COMPRAS PARA VENTA NACIONAL

MES	IMPORTE	IVA
FEBRERO	0	0

COMPRAS PARA EXPORTACIÓN

MES	IMPORTE	IVA
FEBRERO	1,947,780.00	292,167.00

GASTOS

MES	IMPORTE	IVA
FEBRERO	11,800.00	1,770.00

INVERSIONES Y OTROS GASTOS DE EXPORTACIÓN

MES	IMPORTE	IVA
FEBRERO	1,691,565.00	253,734.75

TEXA, S.A. DE C.V.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL IVA ACREDITABLE

	ENERO	FEBRERO
(1) Adquisiciones (compras) para actividades gravadas	11,250.00	292,167.00
(2) Adquisiciones (compras) para actividades exentas	0.00	0.00
(3) Inversiones y gastos	0.00	1,770.00
(4) Adquisiciones, inversiones y gastos identificados con la exportación	227,087.25	253,734.75
(5) Monto de IVA trasladado al contribuyente, identificado con bienes cuyo destino sea a rentarlos a personas que realicen actividades exentas	0.00	0.00
(6) Monto total de IVA trasladado al contribuyente (1)+(2)+(3)+(4)+(5)	238,337.25	547,671.75

Más:

(7) Monto de IVA trasladado al contribuyente, identificado con bienes cuyo destino sea rentarlos a personas que realicen actividades exentas, multiplicando por el factor que resulte de dividir cada renta entre el valor total de los bienes otorgados en renta (hasta agotar el IVA trasladado)	0.00	0.00
(8) Total de IVA por acreditar (6) + (7)	238,337.25	547,671.75

Menos:

(9) IVA identificado con compras gravadas	11,250.00	292,167.00
(10) IVA identificado con compras exentas	0.00	0.00

Menos:

(11) IVA acreditable por operaciones de exportación	227,087.25	253,734.75
(12) IVA trasladado al contribuyente por la adquisición de bienes a personas que realizan actos exentos	0.00	0.00

Igual:

(13) IVA sujeto al factor de acreditamiento (8)-(9)-(10)-(11)-(12)	0.00	1,770.00
--	------	----------

Por:

(14) Factor de acreditamiento	1.0000	1.0000
(15) Impuesto acreditable conforme a factor (13) X (14)	0.00	1,770.00

Mas:

(16) IVA identificado con adquisiciones (compras) para actividades gravadas	11,250.00	292,167.00
(17) IVA acreditable por operaciones de exportación	227,087.25	253,734.75
Total IVA acreditable (15)+(16)+(17)	238,337.25	547,671.75

Determinación del factor de acreditamiento

Valor de actos o actividades gravados, incluyendo tasa 0%	1,952,450.00	525,900.00
Valor total de actos o actividades	1,952,450.00	525,900.00
Factor	1.0000	1.0000

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

143
1-D

TEX960409TN4

015

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

01 2001 01 2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TEXA, S.A. DE C.V.

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCIÓN

205002

N

COMPLEMENTARIA
NUMERO


205003

NUMERO DE
PARCIALIDADES

201018

MARQUE CON "X"
SI COMPARA EL
ANEXO 1

205257

PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		0	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003			G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	0
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		0	SALDO (E-F)	201013	
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		0	H. A FAVOR	201013	
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013			ISR	950047	
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009			IVA	950048	
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004			IA	950049	
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011			J. CRÉDITO DIESEL	950019	
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			K. OTROS ESTÍMULOS	950020	
k. HONORARIOS	110007			L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K) (En ningún caso menor que q)	201014	0
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020			M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
m. OTROS CONCEPTOS	110013			DIA MES AÑO	205004	
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018			N. A CARGO	201016	0
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026			O. A FAVOR	201017	
p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
q. RETENCIONES DE IVA	130003			MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010		0	R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	900000	0
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone el CFF)	100025			NUMERO DE LA TRANSPARENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001	
C. RECARGOS	100009			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS		
D. MULTA CORRECCIÓN	100013					
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011		0			

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2 TEX960409TN4

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845	
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846	
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859	
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847	

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211		118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF. REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108	
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
H. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	

4 DATOS INFORMATIVOS

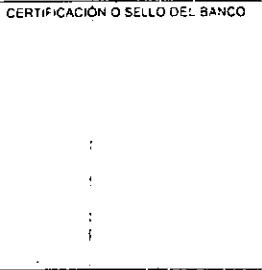
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1999, se debe anotar el porcentaje de la participación accionaria)	118566		% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
--	--------	--	----------	---	--------	--

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023	
--	--------	--	---	--------	--

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO	
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	500 000	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	75 000
b. ALA TASA DEL %	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c. EXPORTACIÓN DEL 0 %	131003	1 452. 450	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	11 250
d. OTROS	131004		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	227 087
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	1 952 450	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	238 337
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	1 952 450	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
			o. IMPUESTO A CARGO (Pasa este importe al renglón d de la carátula)	131021	
			p. SALDO A FAVOR (Anota 0 en el renglón d de la carátula)	131022	163 337
			DIFERENCIA (h - i - m - n)		



1DP1A007

592

TEX960409TN4

015

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

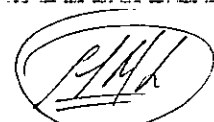
ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	ANO	MES	ANO
02	2001	02	2001

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN		205002	N	COMPLEMENTARIA NUMERO	205003	I	NUMERO DE PARCIALIDADES	20108		MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257	
PERSONAS MORALES	a.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		0		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018				
	b.	AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003				G. (En ningún caso menor que q)	201012			0	
	c.	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		0		H. A FAVOR	201013				
	PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		0	CANTIDAD COMPENSAR	ISR	950047			
		e.	AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013				IVA	950048			
		f.	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009				IA	950049			
	g.	IMPUESTO AL ACTIVO	120004				CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022				
	h.	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010				J. CRÉDITO DIESEL	950019				
	i.	AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011				K. OTROS ESTÍMULOS	950020				
j.	RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017				L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K) (En ningún caso menor que q)	201014			0		
k.	HONORARIOS	110007				M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	201015					
PERSONAS FÍSICAS	l.	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020					205004				
	m.	OTROS CONCEPTOS	110013				NETO (L+M) o (H+M)	201016				
	n.	RETENCIONES POR SALARIOS	110018				O. A FAVOR	201017			0	
	o.	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026				P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019				
	p.	OTRAS RETENCIONES ISR	110024				Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004				
	q.	RETENCIONES DE IVA	130003				R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	900000			0	
	A.	TOTAL DE IMPUESTOS	201010			0	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001				
	B.	PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone el CFT)	100025				DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS					
	C.	RECARGOS	100009				 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL					
D.	MULTA CORRECCIÓN	100013										
E.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011			0							

2

TEX960409TN4

CLAVE UNIC - DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa.	INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
bb.	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846
cc.	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa. - bb.)	111308	111419	111859
dd.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
A.	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA.	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	
B.	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	118212	BB.	SALIDAS DEL PERIODO
C.	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC.	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	
D.	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD.	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	
E.	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE.	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	
F.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF.	REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	
G.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	
H.	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296	HH.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	

4 DATOS INFORMATIVOS			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1999, se debe antes de porcentaje de la participación accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS

5 IMPUESTO AL ACTIVO			
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIVA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
b. A LA TASA 131026 DEL %	131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN A LA TASA DEL 0 %	131003	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la anegación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d. OTROS	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a+b+c+d)	131005	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	131021
		p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la carátula)	131022

6.2 Devolución de saldo a favor en pagos provisionales del impuesto al valor agregado en una sociedad anónima con registro de empresa de comercio exterior.

Una vez efectuado el cálculo del impuesto del pago provisional, que en el caso de la empresa TEXA, S.A. de C.V. corresponde a un período mensual, se solicita la devolución del saldo a favor mediante la opción de presentar la forma 32 por quintuplicado, el anexo 1 (llenado sólo en la parte de determinación del saldo a favor), la declaratoria de Contador Público Certificado y la constancia como empresa altamente exportadora otorgada por la SECOFI (hoy Secretaría de Economía).

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

T

148
32
CP

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
T E X 9 6 0 4 0 9 T N 4

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE; SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
T E X A , S A D E C V

DOMICILIO FISCAL CALLE
H I D A L G O

Nº Y/O LETRA EXTERIOR
2 0

Nº Y/O LETRA INTERIOR
CÓDIGO POSTAL
5 5 5 4 0

COLONIA
S A N T A C L A R A

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL DF
E C A T E P E C D E M O R E L O S
LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
M E X I C O M E X I C O

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO CLAVE Nº SUCURSAL
B A N A M E X , S A 0 1 0 0 5 5
Nº DE CUENTA
5 2 8 8 4 3 0 8 5 2 6 3 1 0 0 1

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA 'X'

- 1 ALTER 5 ALTER
- 2 CONVENCIONAL (Deberá presentarse en el DF) 6 CONVENCIONAL
- 3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO 7 DIESEL
- 4 CREDITO AL SALARIO 8 ALCOHOL
- 9 ISR
- 10 A SALDO A FAVOR
- 11 A POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 8. Ley 1-A, deberá presentarse en el DF)
- 12 OTRO (S) ((ESPECIFIQUE))

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DA 170	MES 20	ANO 1
2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR	DE 01 01 ^A 01 01	5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4	1 6 3 1 4 2		
3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL	DIAS MES ANO	6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)	1 6 3 1 4 2		
7 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL		7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION	1 6 3 1 4 2		

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

MARQUE CON UNA 'X'

- 1 PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO
- 2 ERROR (ES) ARITMETICO (S)
- 3 BASE DECLARADA EN EXCESO
- 4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
- 5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)
- 6 POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA
- 7 OTRO (S) ESPECIFIQUE IVA ACREDITABLE MAYOR QUE IVA CAUSADO.

PATERNO
M E N D E Z

MATERNO
L A R A

NOMBRE (S)
H O R A C I O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

M E L H 6 8 0 1 2 0 C P 4

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Firma manuscrita)
Firma del contribuyente o representante legal

INSTRUCCIONES GENERALES

1. ESTE SOLICITIO SE RELLENA A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EXCLUSIVAMENTE A TINTA NEGRA CON SOLICITIO Y LAS CIFRAS NO DEBERÁN PASAR LOS LÍMITES DE LOS RECUADROS

EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO, UTILICE NÚMEROS Y LETRAS MAYÚSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
A B C D E F G H I J K L M N
Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido

2. EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ MOSTRAR SU APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A DOCE O TRECE POSICIONES SEGÚN CORRESPONDA

3. PARA EFECTUAR EL LLENADO EN PESOS, EL MONTO SE REDONDEARÁ PARA LAS CIFRAS DE 1 A 30 CENTAVOS SE AGUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA ANTERIOR Y LAS CIFRAS DE 31 A 99 CENTAVOS SE AGUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATA SUPERIOR. EJEMPLO:
1) 150.35 + 150
2) 150.51 + 151

4. ESTA FORMA SE PRESENTARÁ EN LA VENTANILLA RESPECTIVA, UBICADA EN LOS MODALOS DE ATENCIÓN FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CASO EN LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RECAUDACIÓN

5. PARA AGUIJAR LA DEVOLUCIÓN SE DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CLAVE, NÚMERO DE CUENTA Y CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE DEPOSITARÁ EL IMPORTE DE LA DEVOLUCIÓN

6. SE PRESENTARÁ UNA FORMA DE SOLICITIO DE DEVOLUCIÓN POR CADA

- * EJERCICIO O PERÍODO A DEVOLVER
- * TIPO DE CONTRIBUCIÓN
- * PARA LA A RECUPERAR, PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES SE PODRÁ REALIZAR EL TRÁMITE UTILIZANDO UNA SOLA FORMA, INDEPENDIEMENTE DE LOS EJERCICIOS QUE SOLICITE

7. LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS SEGÚN CORRESPONDA, QUE PRESENTEN UNA PROMOCIÓN POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN ANEXAR ADemás DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CADA TIPO DE SOLICITIO DE DEVOLUCIÓN, ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PROMUEVE EN SU CASO

8. CUANDO SE DESIGNE OTRO REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE SU NOMBRAMIENTO

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- A) EN CASO DE QUE SOLICITE DEVOLUCIÓN DE I.A. A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.
* EN LOS RECUADROS 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL RECUADRO 4, SE MOSTRARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN EN LA CUAL EL I.S.R. DEL EJERCICIO ES MAYOR AL I.A. DEL MISMO EJERCICIO

- B) EN EL RECUADRO 8 DEL RECUADRO 4, IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACIONES (E.S.) ANTERIOR (E.S.F.), SE MOSTRARÁ EL IMPORTE DEL REMANENTE DEL SALDO A FAVOR DE LA ÚLTIMA COMPENSACIÓN, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA MISMA

- C) EN EL RECUADRO 7, RECUADRO 4, SE MOSTRARÁ LA CANTIDAD QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN

- D) EN EL RECUADRO 3 DEL RECUADRO 4, CUANDO LA BASE DECLARADA EN EXCESO SEA CONSECUENCIA DE DEDUCCIONES QUE PUDIENDO EFECTUARSE NO SE INCLUYERON EN LA DECLARACIÓN NORMAL, NO SE MARCARÁ ESTE RECUADRO YA QUE DEBE SEÑALAR CON "X" EL RECUADRO 3 DE ESTE MISMO RECUADRO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL

(ORIGINAL Y DOS COPIAS)

TIPO DE CONTRIBUCIÓN QUE SOLICITA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. DECLARACIÓN CON SELLO ORIGINAL O COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO DONDE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR QUE SOLICITA. EN CASO DE SER COMPLEMENTARIA, ADemás, DECLARACIÓN (E.S.) NORMAL Y COMPLEMENTARIA (E.S.) ANTERIOR (E.S.) EN SU CASO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. SI ES DEVOLUCIÓN DEL EJERCICIO, PAGOS PROVISIONALES NORMALES Y COMPLEMENTARIOS EN SU CASO O COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. DECLARACIÓN (E.S.) CON SELLO ORIGINAL O COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO DONDE SE DERIVA EL I.A. A RECUPERAR, EN CASO DE SER COMPLEMENTARIA, ADemás, DECLARACIÓN (E.S.) NORMAL Y COMPLEMENTARIA (E.S.) ANTERIOR (E.S.), EN SU CASO												X
4. DECLARACIÓN CON SELLO ORIGINAL DONDE MANIFIESTE EL I.S.R. DEL EJERCICIO, CUYO IMPORTE ES MAYOR AL I.A. CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO												X
5. EN CASO DE HABER SOLICITADO CON ANTERIORIDAD, PARTE DEL I.A. A RECUPERAR, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN												X
6. PAPELES DE TRABAJO DONDE SE MUESTRE EL ORIGEN DEL IMPORTE QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN Y/O MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA QUE SE ESPONGA CLARAMENTE LA MOTIVACIÓN DE SU SOLICITIO								X	X	X	X	X
7. DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 15-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	X	X										
8. COMPROBANTE DEL IMPUESTO ACREDITABLE, CONSTANCIAS DE RETENCIONES, COMPROBANTES DE PAGO (CON SELLO ORIGINAL Y/O FIRMA AUTOGRAFA), ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, ETC.											X	X
9. SOLO EN CASO DE LIBERACIÓN DE CREDITOS, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	X	X					X	X	X	X	X	X
12. PARA EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS, RELACION DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN					X							
11. CONSTANCIA DE SECCIÓN QUE ACREDITA SU REGISTRO COMO EMPRESA ALTAMENTE EXPORTADORA	X	X	X									
12. ANEXO 1 DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES	X	X										
13. ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	X	X										
14. ANEXO 3 RELACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES												X
15. DISPOSITIVO MAGNÉTICO	X	X	X									
18. FACTURAS ORIGINALES												X

RESOLUCIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

México, D.F. a 18 de febrero de 2001.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Especial de Recaudación de Naucalpan
de Juárez, Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15-A de la Ley de Impuesto al Valor Agregado con relación a la devolución del saldo a favor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$163,337 que solicita el contribuyente TEXA, S.A. DE C.V. con R.F.C. TEX960409TN4 y con domicilio fiscal en Hidalgo No. 20, Col. Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, declaro bajo protesta de decir la verdad que he revisado la razonabilidad de las operaciones de las que deriva el impuesto trasladado en cantidad de \$75,000.00 y el acreditable de \$238,325.00 declarados por el contribuyente mediante declaración normal el 17 de febrero, ante la institución bancaria Bancomer, S.A.


Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observé situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente TEXA, S.A. de C.V. por concepto del Impuesto al Valor Agregado relativo al período comprendido del 1º al 31 de enero de 2001 por la cantidad de \$163,337 debiera modificarse, asimismo manifiesto que no ha efectuado compensación o solicitado la devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalaría en ésta, fechas y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaración será ratificada al emitir el dictamen sobre estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminará el 31 de diciembre de 2001 en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su reglamento.

TEXA, S.A. DE C.V.


Representada por
Ing. Horacio Méndez Lara
R.F.C. MELH680120CP4

ATENTAMENTE


C.P. Jorge Castillo Valdés.
Socio del Despacho Mancera, S.C.
Registro ante la AGAFF No. 08476

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

151

ANTES DE HACER EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PRESENTA CASPOSITIVO MAGNETICO

NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

015

TEX 960409 TN4

32 CRH

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL TEXA, S A D E C V

DOMICILIO FISCAL CALLE HIDALGO

NO Y/O LETRA EXTERIOR 20

NO Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL DF ECATEPEC DE MORELOS

CODIGO POSTAL 55540

LOCALIDAD MEXICO

ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO

DIRECCION DE LA ENTIDAD PRESPONDERANTE

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO BANAMEX, SA CLAVE 010 No SUCURSAL 055 No de CUENTA 5288430852631001

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

1 ALTEX

X 5 ALTEX

9 ISR

V 6 CONVENCIONAL (Declarar presentando Anexo 2)

E 6 CONVENCIONAL

10 IA SALDO A FAVOR

A 3 CON DECLARACION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

P 7 DIESEL

11 IA POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Anexo 1 y Anexo 2)

4 CREDITO AL SALARIO

S 8 ALCONOL

12 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL X COMPLEMENTARIA 4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA 17 MES 03 AÑO 01 5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION DEL PUNTO 4 547672 6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES) 7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION 547672

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

MARQUE CON UNA "X"

1 PAISO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO

2 ERROR (ES) ARITMETICO (S)

3 BASE DECLARADA EN EXCESO

4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)

6 POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA

7 OTRO (S) ESPECIFICAR IVA ACREDITABLE MAYOR QUE IVA CAUSADO. X

PATERNO MENDEZ

MATERNO LARA

NOMBRE (S) HORACIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

M E L H 6 8 0 1 2 0 C P 4

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES GENERALES

1. ESTA SOLICITUD SERÁ LLENADA A MANO O CON LETRA DE MAQUINA EXCLUSIVAMENTE A TAZA NEGRA CON BOLÍGRAFO Y LAS CÉPAS NO DEBERÁN TENER LOS DÍGITOS DE LOS RECAUDOS

EN CASO DE QUE ESTA SE LLENADA A MANO, DEBE MANIFESTAR LAS MAYÚSCULAS COMO LAS SIGUIENTES

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 A B C D E F G H I J K L M N
 Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido

2. EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ MOSTRAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE Y SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y LA CLAVE DE RESERVA FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A DOCE O TRECE POSICIONES SEGÚN CORRESPONDA

3. PARA EFECTUAR EL LLEVADO EN PESOS EL MONTO SE REDONDEARÁ PARA QUE LAS CÉPAS DE LA 50 CENTAVOS SE AGUJEREEN LA LÍNEA DEL PESO ANTERIOR Y LAS CÉPAS DE 5 Y 9 CENTAVOS SE AGUJEREN A LA LÍNEA DEL PESO ANTERIOR SUPERIOR (E.EMP.)
 1) 10.50 + 50
 2) 10.51 + 50

4. ESTA FORMA SE PRESENTARÁ EN LA VENTANILLA RESPECTIVA UBICADA EN LOS MODULOS DE ATENCIÓN FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE AL DISTRITO OFICIAL DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CASO EN LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RECAUDACIÓN

5. PARA CANCELAR LA DEVOLUCIÓN SE DEBERÁN MOSTRAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CLAVE NO DE SUFUSAL Y CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE DEPOSITARÁ EL MONTO DE LA DEVOLUCIÓN

6. SE PRESENTARÁ UNA FORMA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR CADA

* EJERCICIO O PERIODO A DEVOLVER

* TIPO DE CONTRIBUCIÓN

* PARA LA A RECUPERAR PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES SE PODRÁ REALIZAR EL TRAMITE UTILIZANDO UNA SOLA FORMA INDEPENDIENTEMENTE DE LOS EJERCICIOS QUE SOLICITE

7. LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS SEGÚN CORRESPONDA QUE PRESENTEN UNA PROMOCIÓN POR PRIMER VEZ DEBERÁN ANEXAR ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CADA TIPO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PROMUEVE EN SU CASO

8. CUANDO SE DESIGNE OTRO REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE SU NOMBRAMIENTO

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A) EN CASO DE QUE SOLICITE DEVOLUCIÓN DE IVA A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

* EN LOS RENGLONES 1, 2, 3 Y 5 DEL REGLADO 4 SE MOSTRará LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN EN LA CUAL EL ISR DEL EJERCICIO ES MAYOR AL 1% DEL MISMO EJERCICIO

B) EN EL RENGLON 6 DEL REGLADO 4 * IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES) * SE MOSTRará EL IMPORTE DEL REMANENTE DEL SALDO A FAVOR DE LA ÚLTIMA COMPENSACION ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA MISMA

C) EN EL RENGLON 7 DEL CUADRO 4 * SE MOSTRará LA CANTIDAD QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN

D) EN EL RENGLON 8 DEL REGLADO 4 CUANDO LA BASE DECLARADA EN EJERCIO SEA CONSECUENCIA DE DEDUCCIONES QUE PUDIENDO EFECTUARSE NO SE HICIERON EN LA DECLARACIÓN NORMAL, NO SE MARCARÁ ESTE RENGLON, YA QUE DEBE SEÑALAR CON "X" EL RENGLON 5 DE ESTE MISMO REGLADO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA FORMA FISCAL

(ORIGINAL Y DOS COPIAS)

1. DECLARACIÓN CON SELLO ORIGINAL O COMPROBANTE DE PAGO ELECTRONICO DONDE MANIFIESTE EL SALDO A FAVOR QUE SOLICITA EN CASO DE SER COMPLEMENTARIA, ADEMÁS DECLARACIÓN (ES) NORMAL Y COMPLEMENTARIA (S) ANTERIOR (ES), EN SU CASO
2. SI ES DEVOLUCIÓN DEL EJERCICIO PAGOS PROVISIONALES NORMALES Y COMPLEMENTARIOS EN SU CASO O COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO POR EL QUE SOLICITA
3. DECLARACIÓN (ES) CON SELLO ORIGINAL O COMPROBANTE DE PAGO ELECTRONICO DONDE SE DERIVA EL IVA A RECUPERAR, EN CASO DE SER COMPLEMENTARIA, ADEMÁS DECLARACIÓN (ES) NORMAL Y COMPLEMENTARIA (S) ANTERIOR (ES) EN SU CASO
4. DECLARACIÓN CON SELLO ORIGINAL DONDE MANIFIESTA EL ISR DEL EJERCICIO, CUYO IMPORTE ES MAYOR AL 1% CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO
5. EN CASO DE HABER SOLICITADO CON ANTERIORIDAD PARTE DEL IVA A RECUPERAR, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN
6. PAPELES DE TRABAJO DONDE SE MUESTRE EL ORIGEN DEL IMPORTE QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN Y/O MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA QUE EXPONGA CLARAMENTE LA MOTIVACIÓN DE SU SOLICITUD
7. DECLARATORIA DE CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 15-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
8. COMPROBANTE DEL IMPUESTO ACREDITABLE: CONSTANCIAS DE RETENCIONES, COMPROBANTES DE PAGO (CON SELLO ORIGINAL Y/O FIRMA AUTOGRAFA), ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, ETC.
9. SOLO EN CASO DE LIBERACIÓN DE CRÉDITOS, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
10. PARA EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS, RELACION DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
11. CONSTANCIA DE SECOPI QUE ACREDITA SU REGISTRO COMO EMPRESA ALTAMENTE EXPORTADORA
12. ANEXO 1 DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA Y RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDATARIAS
13. ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
14. ANEXO 3 RELACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES
15. DISPOSITIVO MAGNÉTICO
16. FACTURAS ORIGINALES

TIPO DE CONTRIBUCIÓN QUE SOLICITA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3											X	
4												X
5												X
6						X	X	X	X			X
7	X	X										
8									X	X	X	X
9									X			
10									X			
11						X	X	X	X	X	X	X
12					X	X						
13					X	X						
14												X
15			X	X	X							
16												X

RESOLUCIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

México, D.F. a 18 de marzo de 2001.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Especial de Recaudación de Naucalpan
de Juárez, Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15-A de la Ley de Impuesto al Valor Agregado con relación a la devolución del saldo a favor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$547,672 que solicita el contribuyente TEXA, S.A. DE C.V. con R.F.C. TEX960409TN4 y con domicilio fiscal en Hidalgo No. 20, Col. Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, declaro bajo protesta de decir la verdad que he revisado la razonabilidad de las operaciones de las que deriva el impuesto acreditable de \$547,672 declarado por el contribuyente mediante declaración normal el 17 de marzo, ante la institución bancaria Bancomer, S.A.

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observé situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente TEXA, S.A. de C.V. por concepto del Impuesto al Valor Agregado relativo al período comprendido del 1º al 28 de febrero de 2001 por la cantidad de \$547,672 debiera modificarse, asimismo manifiesto que no ha efectuado compensación o solicitado la devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalaría en ésta, fechas y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaración será ratificada al emitir el dictamen sobre estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminará el 31 de diciembre de 2001 en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su reglamento.

TEXA, S.A. DE C.V.


Representada por
Ing. Horacio Méndez Lara
R.F.C. MELH680120CP4

ATENTAMENTE


C.P. Jorge Castillo Valdés.
Socio del Despacho Mancera, S.C.
Registro ante la AGAFF No. 08476

6.3 Conclusión al caso práctico.

La empresa TEXA, S.A. de C.V. al cumplir cabalmente con las disposiciones legales que le conciernen, es decir, la identificación de actividades para efectos del acreditamiento del IVA, presentación del pago provisional mensual, la presentación de la solicitud de la devolución del saldo a favor en pago provisional del IVA, de la declaratoria de contador público registrado y de la constancia como empresa altamente exportadora obtiene como resultado la devolución del saldo a favor y esto representa un flujo de efectivo para continuar sus actividades.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo se exponen los beneficios del instrumento de fomento a las exportaciones conocido como Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) dentro de la sociedad anónima y de acuerdo a dicha exposición se desprende lo siguiente:

- a) Debido a que se otorga automáticamente la constancia como empresa altamente exportadora (ALTEX) a aquellas empresas que reúnan los requisitos para obtener su registro como empresas de comercio exterior, el beneficio más palpable es el de obtener en un plazo relativamente corto la devolución de los saldos a favor de IVA en declaraciones de pago provisional porque esto reditúa en un flujo de efectivo que puede ser aprovechado para la realización de sus actividades.
- b) Por otra parte, al ser sujeto como empresa ECEX de autorización para realizar compras gravadas a la tasa del 0% de IVA, se establece una situación que permite la adquisición de bienes sin el traslado o pago del IVA y esto fructifica en un beneficio monetario puesto que no se efectúa un desembolso para pagar el IVA.

El Decreto de Empresas de Comercio Exterior reglamenta incentivos adecuados para las empresas que cumplan con sus obligaciones y también predispone a dichas empresas a la presentación oportuna de sus declaraciones.

Con respecto al tratamiento contable y fiscal del IVA dentro del marco de una empresa constituida como sociedad anónima y registrada como empresa de comercio exterior se observa lo siguiente:

El flujo de información se diversifica ya que coexisten actividades involucradas en exportación, importación y con el mercado nacional.

BIBLIOGRAFÍA.

Obras consultadas:

(1) Acosta Roca, Felipe.

Trámites y documentos en materia aduanera.

México, ISEF. Primera edición, 2000.

(2) Domínguez Orozco, Jaime.

Pagos provisionales del impuesto al valor agregado 2000.

México, ISEF. Primera edición, 2001.

(3) Frisch Philipp, Walter.

Sociedad anónima mexicana.

México, Oxford University Press Harla México. Cuarta edición, 1998.

(4) Hernández Sampieri, Roberto.

Metodología de la investigación.

México, Mc Graw Hill.

(5) López Villa, Juan Raúl.

Fundamentos y práctica del comercio exterior y derecho aduanero.

México, SICCO. Primera edición, 1998.

(6) Mundo Montoya, Ma. Isabel.

Contabilidad Fiscal Integral.

México, SICCO. Primera edición, 2000.

(7) Pérez Inda, Luis M.

Aplicación práctica del impuesto al valor agregado.

México, ISEF. Décima segunda edición, 2001.

(8) Principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Décimo quinta edición, 2000.

Leyes y códigos:

(1) Ley general de sociedades mercantiles.
México, Berbera ediciones, décima quinta edición, 1994.

(2) Ley aduanera y su reglamento.
México, ECAFSA. 2000.

(3) Ley del impuesto al valor agregado y su reglamento.
México, ISEF, 2000.

Revistas:

(1) Prontuario de actualización fiscal.
México, enero 2001, 2ª quincena, año XII, número 271.

(2) Prontuario de actualización fiscal.
México, febrero 2001, 1ª quincena, año XII, número 272.

Otras publicaciones:

Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Espacio en Internet:

Secretaría de Economía.
www.secofi.gob.mx.